QUID IURIS

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

43

Segunda época ene. mar. 2019
Volumen 2

ISSN 1870-5707

División de Poderes y Federalismo

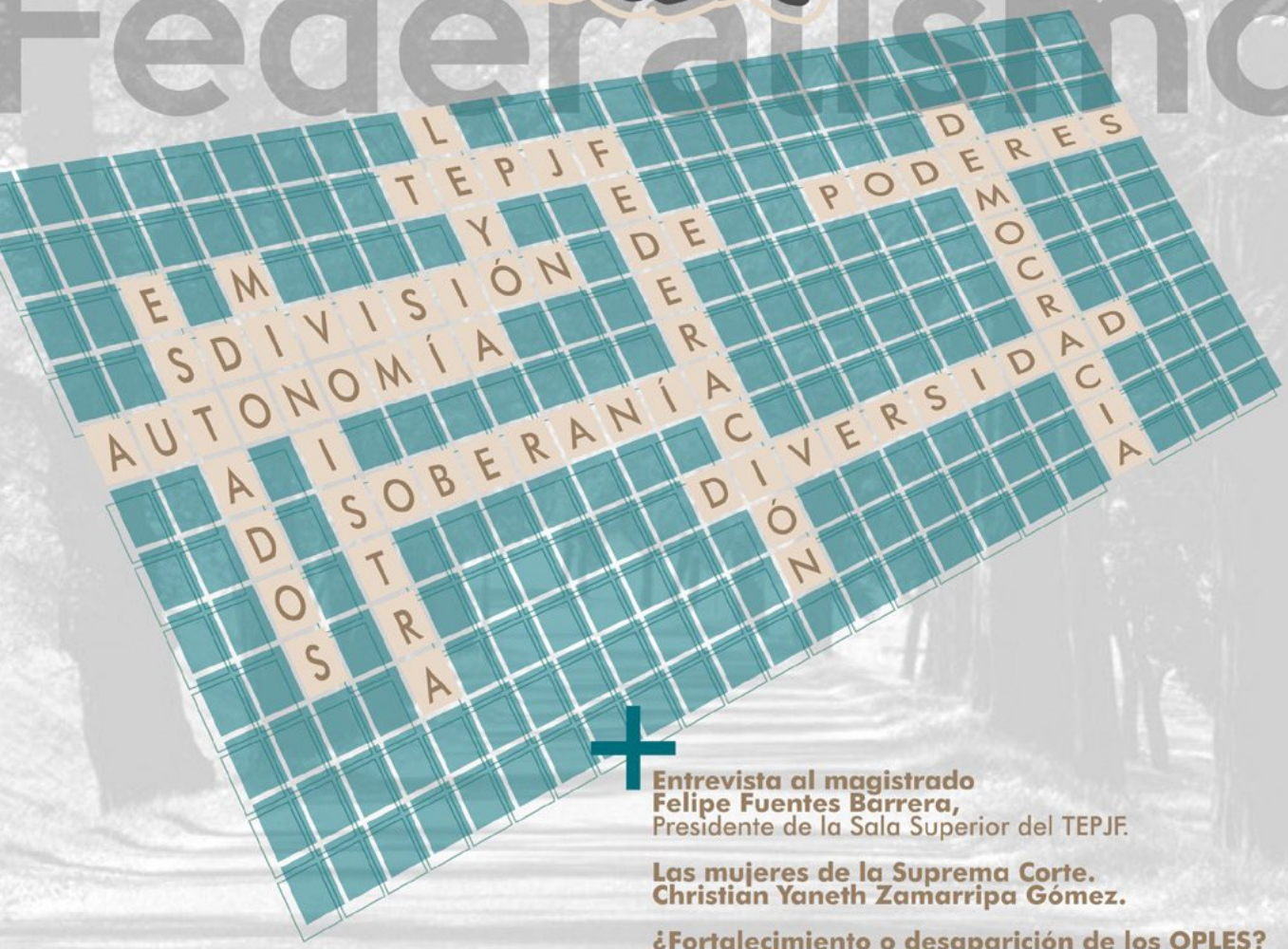

+

Entrevista al magistrado Felipe Fuentes Barrera,
Presidente de la Sala Superior del TEPJF.

Las mujeres de la Suprema Corte.
Christian Yaneth Zamarripa Gómez.

¿Fortalecimiento o desaparición de los OPLES?
Bulmaro Cruz Hernández.

Pluralismo jurídico en el estado de Chihuahua.
José Francisco Lara Padilla.

DIRECTORIO

QUID IURIS
Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

Julio César Merino Enríquez
Magistrado Presidente

José Ramírez Salcedo
Director

Christian Yaneth Zamarripa Gómez
Audén Acosta Royval
Nancy Lizeth Flores Bernés
Asesores editoriales

Jacques Adrián Jácquez Flores
Julio César Merino Enríquez
José Ramírez Salcedo
César Lorenzo Wong Meraz
Víctor Yuri Zapata Leos
Consejo Editorial

SEGUNDA ÉPOCA / VOLUMEN 2 /
NUM. 43 / ENERO-MARZO 2019

Edición y diseño: Oscar Palomares
Impresión: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Chihuahua

Publicación trimestral del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
C. 33 #1510, Col. Santo Niño, C.P. 31200
Chihuahua, Chih., México

Teléfono:
614 413 2903 y 614 413 0691
Fax:
614 413 6450

Correo electrónico:
quidiuris@techihuahua.org.mx
www.techihuahua.org.mx/editorial/quid-iuris/

Twitter:
@quid_iuris

La responsabilidad de los artículos publicados en QUID IURIS recae, de manera exclusiva, en sus autores, y su contenido no refleja necesariamente el criterio de la institución; no se devolverán originales no solicitados ni se entablará correspondencia al respecto.
ISSN No.: 1870-5707. Trámite Dirección de Reservas de Derechos de Autor número RD-01-02.

QUID IURIS 43
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Segunda época ene.
Volumen 2 mar.
2019

ISSN 1870-5707

División de Poderes y Federalismo

Contenido

4 **PRESENTACIÓN**

8 **ARTÍCULOS**

Pluralismo jurídico en el estado de Chihuahua. Déficits y retos en torno a la impartición de justicia en un marco de diversidad cultural.
10 José Francisco Lara Padilla

Las plataformas electorales en el rubro de seguridad pública y el Derecho penal de enemigos.
28 Gerardo Rafael Arzola Silva

50 **VISITANTES**

Un apunte, a propósito, del ciclo de la reforma político-electoral 2014. El modelo mixto de organización de las elecciones, ¿Fortalecimiento o desaparición de los OPLES?
52 Bulmaro Cruz Hernández

66 **MEMORIAS**

Las mujeres de la Suprema Corte
68 Christian Yaneth Zamarripa Gómez

Camino que recorrió María Cristina Salmorán de Tamayo para ser la primera ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
72 Cielito Bolívar Galindo

90 **CHARLA**

92 **Entrevista al Magistrado Felipe Fuentes Barrera**

106 **SANTO Y SEÑA**

108 **El batallón de San Patricio. Con el Derecho y la Cultura**

112 **Explorando la Democracia**

114 **A GOLPES DE MALLETE**

120 **POR CIERTO**

Línea del Tiempo de la
122 **Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

124 **LINEAMIENTOS QI**

134 **COLABORADORES**

Presentación

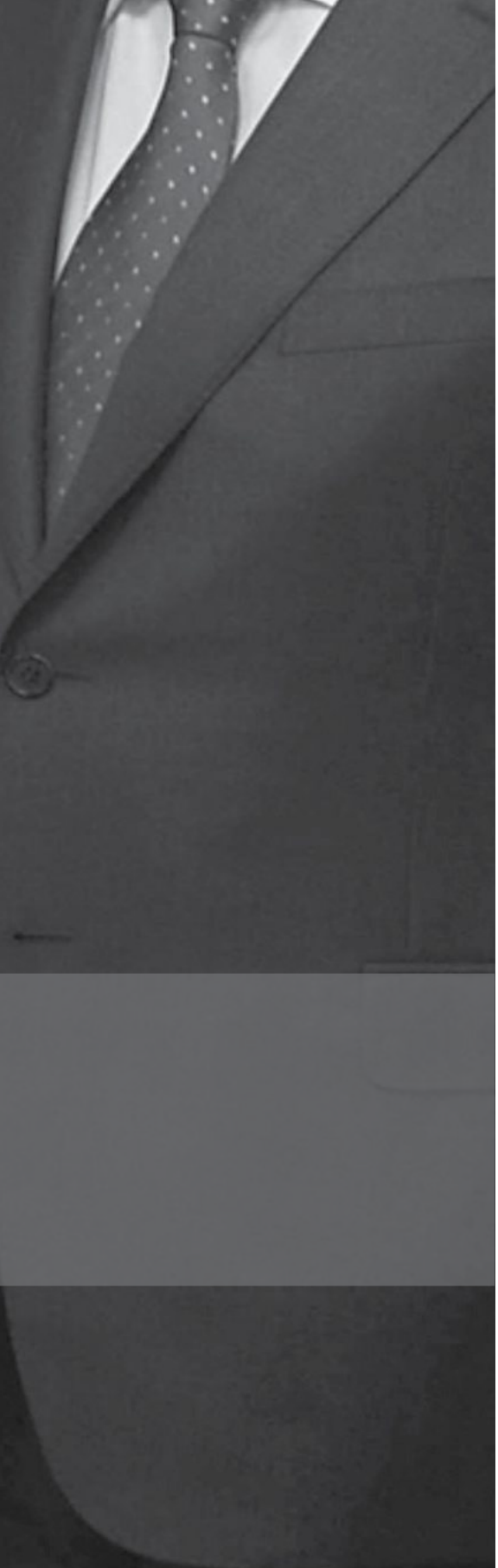

Con este número, el 43, Quid Iuris da comienzo al cuarto año de su nueva época. En esta ocasión las páginas de la revista son registro de actualidad, retrospectiva histórica y sugerentes propuestas de futuro en el inusual y necesario balance de reflexión y prospectiva que propician los lapsos post electorales tras la sucesión presidencial y la recomposición, inédita y sorpresiva para el caso, del poder legislativo federal y la geografía política de los estados de la república.

A este nuevo panorama le subyacen, por igual, avances y rezagos derivados de largos procesos. Uno de ellos es la complicada y no siempre veloz evolución de la justicia vinculada a nuestros pueblos originarios. En este orden de ideas el trabajo de José Francisco Lara Padilla nos ofrece una aguda mirada, de gran solidez académica, acerca del pluralismo jurídico en el estado de Chihuahua, donde enfatiza Déficit y retos en torno a la impartición de justicia en un marco de diversidad cultural una lectura necesaria, de perfil crítico y sugerente a partes iguales.

En Las plataformas electorales en el rubro de seguridad pública y el derecho penal de enemigos (Un caso paradigmático, el proceso electoral mexicano 2009) Gerardo Rafael Arzola Medina comparte datos, análisis y opiniones de gran utilidad para comprender la evolución de esta temática tras la reforma electoral de 2007, su impacto en la de 2014 y las aristas que se desarrollan en este complejo tema tras la celebración de los comicios de julio de 2018.

En la sección Visitantes Bulmaro Cruz Hernández escribe: Un apunte a propósito de la reforma político-electoral 2014, el modelo mixto de

organización de las elecciones donde se pregunta ¿fortalecimiento o desaparición de los OPLES? su trabajo comprende páginas interesantes y provocadoras para estos días, donde se hace necesaria la reivindicación del federalismo y la seria discusión relativa a la relevancia política y cultural de la vida en los estados para el adecuado funcionamiento de la Unión.

Nuestras Memorias, en esta oportunidad, están encaminadas a destacar el importantísimo papel que las juristas mexicanas han tenido en la integración y evolución de nuestro máximo tribunal constitucional: La Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto Cielito Bolívar Galindo nos muestra el Camino que recorrió María Cristina Salmorán de Tamayo para ser Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Yaneth Zamarripa Gómez, por su parte, hace el indispensable recuento de Las mujeres de la Suprema Corte, relevantísismos ejemplos de la presencia y trascendencia de la mujer mexicana en el más alto tribunal de nuestro México.

El Magistrado Felipe Fuentes Barrera, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ocupa con su amable y claro estilo, las páginas destinadas a nuestra Charla de este número. De forma clara, pero sin sacrificar solidez jurídica y académica, nos brinda su visión respecto de las tareas pendientes y necesarias de acometer por la Sala Superior, así como de la forma en la que habrán de superarse estos desafíos. Tras la lectura de sus interesantes opiniones resulta claro que la justicia electoral mexicana está a cargo de juristas conscientes y con visión democrática y legal de futuro.

Historia, amor por la tierra en la que se ha decidido vivir y fomento a las culturas democráticas y de la legalidad, desde la primera edad, son los temas presentes en las dos obras bibliográficas que ocupan la sección Santo y Seña de Quid Iuris 43: Batallón de San Patricio de Pino Cacucci y Explorando la Democracia de María del Carmen Carreón Castro. De ellas, Marco Antonio Vázquez Prieto y Carolina Lugo Jasso, brindan una magnífica descripción que nos conduce a leer y disfrutar lo antes posible de sus contenidos.

Como en eraclitiano caudal, los asuntos que motivan la acción de la justicia electoral fluyen, se suceden y cambian constantemente tanto en su forma como en su contenido. A Golpes de Mallete da cuenta, como en cada número de esta segunda época, de cuáles son y como los resuelve el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Nuestra sección eventual Por Cierto se desliza, de manera tan discreta como relevante, por los márgenes inferiores de las páginas de este número para ofrecernos una interesante línea del tiempo correspondiente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Quienes integramos y editamos Quid Iuris reiteramos el agradecimiento a nuestros lectores y renovamos el compromiso empeñado para ofrecerles en cada número materiales interesantes, pertinentes y relevantes.

José Ramírez Salcedo.

QUID IURIS

Irma Cué Sarquis, Ministra supernumeraria de la SCJN, nombrada en 1987.

Artículos

Pluralismo jurídico en el estado de Chihuahua. Déficits y retos en torno a la impartición de justicia en un marco de diversidad cultural.

José Francisco Lara Padilla

Sumario: 1. Introducción; 2. Aires de pluralismo desde la normatividad global, ¿diluyendo la contigüidad distante?; 3. Reconocimiento y respeto a la diversidad; 4. Debido proceso penal para indígenas; 5. La nueva racionalidad jurídica, un esfuerzo intercultural y recíproco por la equidad; 6. Fuentes de consulta.

Resumen: El presente artículo se aboca a revisar algunas de las reivindicaciones normativas que en materia de derechos indígenas se han formalizado en ámbitos internacionales, nacionales y en el estado de Chihuahua, cuyo énfasis reside en el reconocimiento del contexto de pluralidad cultural y jurídica en un marco de equidad. Desde el enfoque del debido proceso legal se analizan los resultados de la Encuesta sobre Percepción de Justicia realizada por el Observatorio de Derechos Indígenas del Programa Interinstitucional de Atención al Indígena de Chihuahua a internos indígenas de la entidad. Asimismo, se identifican los déficits institucionales de los órganos de procuración e impartición justicia en lo referente a las garantías propias del debido proceso legal respecto a procesados indígenas de la entidad.

Finalmente se reflexiona en torno a los retos para la sociedad y el sector estatal de justicia en lo que concierne a la coexistencia e interacción de culturas diversas en la entidad.

Palabras clave: Pluralismo jurídico, debido proceso legal, indígenas, interculturalismo.

Abstract: This article focuses on reviewing some of the normative claims that have been formalized in the area of indigenous rights in international, national and Chihuahua spheres, the emphasis of which is the recognition of the context of cultural and legal plurality within a framework of equity. From the perspective of due process of law, the results of the Survey on Perception of Justice conducted by the Observatory of Indigenous Rights of the Interinstitutional Program of Assistance to the Indigenous of Chihuahua to indigenous prisoners of the entity are analyzed. Likewise, the institutional deficits of the procuratorial and justice administration bodies are identified in relation to the guarantees inherent in due process of law with respect to indigenous processors of the entity.

Finally, we reflect on the challenges for society and the state justice sector in terms of the coexistence and interaction of diverse cultures in the state.

Key words: Legal pluralism, due process, indigenous, interculturalism.

1. Introducción

La diversidad cultural tiene una larga historia en el Norte de México. Desde el siglo XVII las relaciones interétnicas han discurrido pautadas por la confrontación, la resistencia, el colonialismo, la estratificación excluyente y las políticas asimilacionistas. La Sierra Tarahumara ha sido motivo de disputa e inspiración de múltiples proyectos a lo largo de la his-

toria. Durante el siglo XVII las incursiones empezaron a ser frecuentes. Amén de las razones económicas, sustentadas en los minerales, la vocación espiritual fue otra de las motivaciones, en el caso de los misioneros católicos.

Las rebeliones indígenas suscitadas durante el periodo que va del siglo XVII al XIX en la Sierra Tarahumara develaron las dificultades en la interacción de las culturas nativas con los colonizadores, donde la equidad nunca tuvo cabida en el contacto de las culturas, prevaleciendo el colonialismo denegatorio de los derechos humanos básicos de los aborígenes, a quienes llegó a ponerse en entredicho su condición humana.

En el Archivo General de la Nación, según analiza Mirafuentes (1993), existen reportes de 124 expedientes de rebeliones y resistencias suscitados en la Nueva Vizcaya. En ellos se registran los alzamientos tepehuanos de 1616, guazapares y wuarijío en 1632, tarahumares en 1648-1652, pima en 1697-1698, el alzamiento en la pimería alta de Oacpicagigua, en 1751, entre otros.

Dichos expedientes documentan modalidades distintas de resistencia. Algunos de los cambios más representativos impuestos por los colonizadores, que motivaron muchas de estas rebeliones, fueron el proyecto colonial de aglutinación y sedentarización de los nativos, el despojo de sus tierras, la imposición de empleos en reales de minas, la imposición del bautismo, entre otros muchos abusos que contravenían las prácticas y cosmovisión de los autóctonos.

Una de las rebeliones emblemáticas fue la de Gabriel Tepórame, indio ralámuli que conminó a sus coterráneos a exterminar a todos los blancos del territorio tarahumara, fueran colonos, frailes o soldados. Asimismo, incitó a quemar la misión católica y al padre jesuita Jácome Antonio Basilios. Al respecto, la respuesta de la corona fue fulminante. Soldados españoles y algunos indígenas leales atacaron a los nativos encabezados por Tepórame en una batalla cruel y sanguinaria que culminó con el sacrificio de Tepórame en Tomóchic.

A la fecha, tras siglos de dominación, se han se han extinguido la mayoría de las culturas originarias de lo que fuera la Nueva Vizcaya, entre los que se tienen documentados janos, sumas, xiximes, tubares, chinarras, conchos, cabezas, tubares, tobosos, salineros, guazapares, entre muchos otros.

Entre los sobrevivientes tenemos a los cuatro grupos originarios serranos (ralámuli, óódami, o´óba y warijó), a quienes su persistencia cultural los arraiga en los territorios de la Sierra Tarahumara, empero, cuya expulsión estructural propicia que de manera progresiva migren a los ámbitos urbanos del estado de Chihuahua.

Considerada como una porción de la Sierra Madre Occidental, la Sierra Tarahumara se extiende en alrededor de 60,000

kilómetros cuadrados, distribuidos en el suroeste de la actual entidad federativa de Chihuahua.

En el mapa superior destaco los límites de la entidad federativa de Chihuahua, la más grande de la República Mexicana, y delimito a la Sierra Tarahumara, ubicada al suroeste de la entidad federativa. La toponimia que se le asigna a la Sierra se sustenta en que ésta ha sido el recinto histórico de la etnia más numerosa de la zona, los rarámuri o tarahumaras.

Las peculiaridades culturales de los cuatro grupos étnicos nativos de la Sierra Tarahumara modelan instituciones particulares que le dan sustento y coherencia a su manera de concebir el mundo, de organizarse y de dirimir sus conflictos. La reproducción de sus costumbres y de su cultura gravita en torno a una organización social, comunal. Augusto Urteaga sostiene al respecto:

"… los cuatro grupos étnicos serranos cuentan con particularidades culturales pero comparten una característica común, primordial para la reproducción de sus costumbres y cultura; todos cuentan con formas de organización social, comunal, política (sistema de autoridad), de toma de decisiones (gobierno) y de imparti-

ción de justicia (derecho consuetudinario o costumbre jurídica[1])…" (Urteaga 1996, 303).

Niños rarámuri de la comunidad de Huetosachi. Foto de Francisco Lara Padilla.

Las dinámicas de desigualdad, acumulación de desventajas y de exclusión social que se han reproducido a lo largo de la historia para con los grupos originarios serranos no cesaron con la Independencia de México de la corona española, mucho menos con los gobiernos posrevolucionarios.

Estudiosos de la Tarahumara (Sariego 2002) han documentado y analizado los distintos abordajes indigenistas a lo largo de la historia. Entre las constantes de los posicionamientos gubernamentales han destacado los ejes asimilacionistas, integracionistas y el del asistencialismo, todos ellos con un marcado desinterés por el modo de ser y pensar indígena.

En este escenario de pluralidad cultural los mecanismos formales de impartición de justicia se han desarrollado históricamente en función del sistema normativo dominante. Durante el siglo XX se subsume a la diversidad étnica del país en una categoría única de ciudadanía, la cual presente un solo rostro de la diversidad expresado en "lo mexicano".

2. Aires de pluralismo desde la normatividad global, ¿diluyendo la contigüidad distante?

El ocaso del siglo XX y los albores del XXI están engarzados por una inflexión internacional que rescata la dignidad de los pueblos indígenas del mundo. La Década Internacional de las Poblaciones Indígenas (1995-2004)[2] ha sido un llamado de atención fehaciente y enérgico a la comunidad internacional para reconocer la conformación poliétnica del mundo y destacar el lugar que ocupan las poblaciones indígenas en él. De este esfuerzo multifactorial iniciado por el Grupo de

1 La ciencia jurídica occidental sostiene que son dos los elementos que se han considerado en la costumbre: el usus (la repetición general y constante de un cierto tipo de comportamiento observable); la opinio iuris seu necesitate (actitud interior por la cual el comportamiento es advertido como vinculante). Esta última característica, se ha considerado, debe ser sustituida por la "expectativa de reciprocidad" (Roldán 2006, 205).

2 La Década Internacional de las Poblaciones Indígenas emerge como resultado de un esfuerzo de reflexión y de apertura de espacios para el reconocimiento de la diversidad étnica. Se articula al interior del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, el cual es un foro auspiciado desde 1982 por las Naciones Unidas para la detección de problemas que atañen a las poblaciones nativas del mundo y la elaboración de leyes que protejan sus derechos (Burger 1994, 5).

Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que auspicia Naciones Unidas desde 1982, se han cosechado frutos interesantes que están transformando la perspectiva internacional sobre las poblaciones indígenas del mundo. Entre los ordenamientos internacionales que se abocan al reconocimiento y tutela de los derechos indígenas, destaca la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el capítulo 26 de la Agenda 21,[3] los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Mundo.

Este impulso normativo internacional que reivindica la dignidad y la especificidad de los pueblos indígenas se articula en un mundo globalizado que, tal como lo advierte Patricia Morales, es un escenario en el cual se han creado múltiples riesgos para la diversidad, pero que también está brindando oportunidades únicas de diálogo multicultural y de solidaridad planetaria antes inimaginables (Morales, 1994). Esta globalización de la cuestión indígena, sostiene Lachenal (2006) supone su internacionalización y su definición en términos idénticos, más allá de las diferencias y especificidades nacionales en las cuales estaba formulada. Esta internacionalización supone homogenizar dentro del marco global los derechos indígenas, lo cual conlleva una síntesis compleja en la que converge un reconocimiento uniforme y consensado, desde la internacionalización global, de las particularidades culturales de los contextos locales.

El nuevo reconocimiento de normatividades globales permite a los indígenas del mundo, en términos de Lachenal, "construirse como un actor internacional, e incluso transnacional, que logra así establecer un diálogo con sus Estados en foros internacionales que les son más abiertos que una relación directa Estado-organizaciones indígenas" (Lachenal, 2006).

3. Reconocimiento y respeto a la diversidad

La adhesión por parte del gobierno mexicano al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales ha constituido una impronta formal en el inicio de un largo proceso de inclusión y reconocimiento de los usos y costumbres de los grupos étnicos nativos. El espíritu del Convenio 169 de la OIT[4] alienta la integración y el respeto de las instituciones de los pueblos indígenas en el balance que llevan a cabo las instituciones nacionales al momento de emitir

3 La Agenda 21 reivindica a las autoridades de las poblaciones indígenas, a sus valores y tradiciones, asimismo reconoce la vinculación estrecha que las poblaciones indígenas tienen con sus tierras y los recursos naturales.

4 "La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue creada por el Tratado de Versalles en 1919 y tiene como principal objetivo la búsqueda de justicia social considerada como indispensable para el mantenimiento de la paz universal. Se trata de la única organización internacional tripartita, en la cual los Estados son miembros, pero los empleadores y trabajadores de estos países tienen también una representación en los diferentes órganos de la organización. Sin embargo, es fundamental recordar que se trata de una organización gubernamental, un organismo especializado de las Naciones Unidas..." (Staelens 1994, 193).

una sentencia que dirima controversias o que pretenda sancionar a un indígena por la presunta comisión de un delito.[5]

No obstante que el espíritu del Convenio 169 no ha permeado plenamente en la legislación nacional, existen ya ordenamientos jurídicos que recogen las reivindicaciones globales a los derechos indígenas.[6]

La tendencia contemporánea de las sociedades hacia el reconocimiento de la pluralidad étnica, cultural y jurídica complejiza las dinámicas de impartición de justicia. Un escenario de equidad supone necesariamente la integración de las distintas lógicas a los procesos judiciales y administrativos a cargo del Estado.

¿Qué retos supone tratar de reconocer modelos normativos diferentes? Bartolomé advierte sobre la reticencia de los aparatos estatales y de las sociedades civiles a respetar la "otredad":

"… respetar la presencia de una "otredad" total; es decir, la existencia de seres sociales construidos por otras experiencias civilizatorias, significa una confrontación mucho más difícil de ser resuelta en términos equilibrados. El derecho a esa alteridad radical y aparentemente irreductible, que es la que proporciona la filiación con una lengua y una cultura diferentes, es un reto que no sólo los aparatos estatales, sino también las sociedades civiles que éstos han construido, aún temen asumir…" (Bartolomé 1994, 114).

En este esquema de legalidades interrelacionadas, Sierra alude a la interlegalidad, como la dimensión empírica del pluralismo jurídico y la práctica observable de la justicia en regiones donde existe población indígena.[7]

El concepto de interlegalidad es una herramienta de análisis indispensable en este escenario pluricultural con afluentes jurídicos diferenciados, producto de historias de dominación y resistencia; no obstante, para la realidad contemporánea aún falta mucho camino por recorrer para estar en posibilidades de que las instancias estatales de impartición de justicia tengan elementos para involucrarse con

5 La suscripción del Convenio 169 de la OIT, efectuada el 27 de junio de 1989, supondría la adecuación de los diversos ordenamientos jurídicos mexicanos tanto en los fueros federales, como en los locales.

6 Entre las adecuaciones legales podemos enunciar las Reformas Constitucionales federales en Materia Indígena del 14 de agosto del año 2001 que modifica los artículos 1ero., 2do., 18 y 115 de la Carta Magna; la actual Constitución Política del Estado de Chihuahua (Título segundo, artículos 8, 9,10). Durante el año de 2012 se efectuó una reforma constitucional en el estado de Chihuahua en materia indígena y el 31 de enero de 2013 se aprobó la expedición de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

7 Sierra retomó el concepto de interlegalidad de Boaoventura de Sousa Santos (1987) y planteó que por él debemos entender la articulación de diferentes referentes normativos y discursos legales, así como el reajuste que puede ocurrir en situaciones particulares. El concepto, permite apreciar la dinámica de las prácticas jurídicas en diferentes niveles, desde los espacios comunitarios hasta las áreas en las que prevalece la legalidad del estado, en donde dichas prácticas son redefinidas y "relegitimadas" a partir de los propios marcos culturales y legales, como la ley positiva y las tradiciones (Sierra 2004, 43).

una dinámica de decodificación dialógica de sistemas normativos diferentes.

Debemos reconocer que el andamiaje organizacional capaz de soportar el reconocimiento, interacción y eficacia de sistemas normativos diferenciados es incipiente y desarticulado aún. Las Organizaciones de la Sociedad civil han fungido como significativos acompañantes de comunidades indígenas al momento de llevar a cabo estrategias jurídicas en lo que concierne al reconocimiento legal de sus territorios ancestrales o bien en lo que respecta a hacer exigible el derecho a la consulta previa, libre e informada en los modelos de desarrollo que se diseñan en sus ámbitos territoriales. Este tipo de estrategias judiciales han derivado en resultados de diversa índole, algunos infructuosos, empero, hay logros en lo que concierne al reconocimiento territorial de las comunidades indígenas de Chihuahua muy meritorios, como son los casos de Pino Gordo, Huetosachi, Piedra Bola, entre otras.

4. Debido proceso penal para indígenas

El Observatorio de Derechos Indígenas del Programa Interinstitucional de Atención al Indígena de Chihuahua llevó a cabo durante el año 2016 una encuesta de percepción de justicia entre los internos indígenas concentrados en el Centro de Reinserción Social número 8 de Guachochi, estado de Chihuahua, y en el Cereso femenil de Chihuahua.[8]

El propósito central de la encuesta se focalizó en el debido proceso legal como garantía constitucional. Se partió de la premisa conceptual de debido proceso legal que en sentido amplio define Fix-Zamudio como "Conjunto de condiciones y requisitos de carácter jurídico y procesal que son necesarios para poder afectar legalmente los derechos de los gobernados" (Fix-Zamudio 1987, 820).

El diseño de la encuesta destacó la relevancia de monitorear el grado de aplicación que estuviera teniendo la prescripción constitucional en materia procesal que establece que en cualquier juicio o procedimiento en que un indígena esté involucrado, sea en lo individual o colectivo, deberá proveerse de asistencia gratuita de un intérprete y defensores que conozcan la lengua y contexto cultural de los mismos; de conformidad a la fracción VIII del artículo segundo de la Constitución Política mexicana.[9] Ambos derechos asumidos como garantías indispensables en un esquema de impartición de justicia,

8 El Centro de Reinserción Social no. 8 de Guachochi fue habilitado el 28 de diciembre de 2014 como una instancia de reclusión exclusiva para procesados indígenas en la entidad. Se ubica en la ciudad de Guachochi, en pleno corazón de la Sierra Tarahumara.

9 En consonancia con los artículos 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 8, fracción segunda.

en el que históricamente la diferencia cultural se ha integrado como una más de las desventajas de los grupos originarios de México.

El diseño de la encuesta tuvo que ser acotado por razones logísticas y presupuestarias. A la búsqueda de información estadística se sumó el recoger impresiones de los internos sobre su perspectiva en torno al sistema de justicia del Estado mexicano, la inteligibilidad del proceso judicial y registrar experiencias específicas sobre su proceso y reclusión.

Dentro de la información recabada se atendió la edad, sexo, grupo étnico al que pertenecen los internos, la lengua materna, el tipo de delito por el cual estaban siendo o habían sido procesados los internos, si contaron o no con traductor y abogado defensor, el contexto en el que se cometió el delito, entre otros.

La encuesta estuvo originalmente programada para llevarse a cabo con una muestra representativa de los internos varones del Cereso de Guachochi; sin embargo, los esfuerzos y la coordinación interinstitucional del PIAI permitieron que se entrevistara a la totalidad de la población de internos en ese momento, la cual ascendía a 301 personas. La información se recabó con el auxilio de traductoras en lenguas indígenas del estado de Chihuahua, con el impulso de Guadalupe Pérez Holguín y la asociación de intérpretes indígenas Nochaba Anakupi Niráa. Posteriormente se decidió extender la encuesta a las internas indígenas de la entidad.[10]

En cuanto a los resultados que arrojó la encuesta destaco los siguientes datos. Por lo que respecta a la población de varones, conformada por 301 internos indígenas, ésta se integraba mayoritariamente por personas rarámuri (73%) y tepehuanos del norte (20.26%); el resto fueron pimas, warijíos e internos adscritos a grupos étnicos de otras entidades del país.

En el caso de las mujeres, el 89% de la población era rarámuri; tepehuanas del norte el 11%; y el porcentaje restante lo conformaron pimas, warijías y una reclusa chinanteca.

Los delitos por los cuales fueron procesados los internos varones se dieron en el siguiente orden: 48% de los internos fue procesado por daño; 6% por abuso sexual agravado; 2% por consumo y posesión de drogas; 4% por abuso sexual, y el resto por doble homicidio, estupro, extorsión, feminicidio, intento de homicidio y complicidad. Es de destacar que en el 46% de los casos en que se cometen las faltas imputadas los varones estuvieron alcoholizados por razones recreativas y personales. Sólo un 3% de los delitos se cometieron en reuniones batáricas (tesgüinadas).[11]

10 Resultados de la Encuesta provenientes del Observatorio de Derechos Indígenas del Programa Interinstitucional de Atención al Indígena de Chihuahua (PIAI), presentados en febrero 14 de 2017.

11 Este último dato fue expresamente buscado desde el momento en que se diseñó la encuesta. Buscaba revisar el grado de conexidad que existe entre las reuniones batáricas serranas y la comisión de homicidios. El resultado de la encuesta desarticula en mucho el prejuicio social que asocia a las reuniones batáricas con la comisión de homicidios.

Para el caso de las reclusas, el 78% fueron juzgadas por homicidio; 11% por homicidio agravado y el porcentaje restante por violencia familiar. Dentro del contexto en que se cometieron los hechos imputados a las reclusas destaca la violencia de género, el aborto y el alcoholismo.

El registro y sistematización de la información reveló resultados por demás preocupantes en lo que respecta al acceso gratuito a un traductor-intérprete y defensores que conozcan la lengua y contexto cultural de los procesados en un marco constitucional que formalmente se asume como pluricultural e incluyente de la diversidad étnica del país.

Del universo de internos varones consultados, solamente el 34% señaló haber contado con un traductor del español a su lengua materna. De los internos que contaron con traductor el 78% destacó no haberle entendido nada; el 2% le entendió poco, y el 20% entendió la traducción. (Gráfica 1).

Gráfica 1.

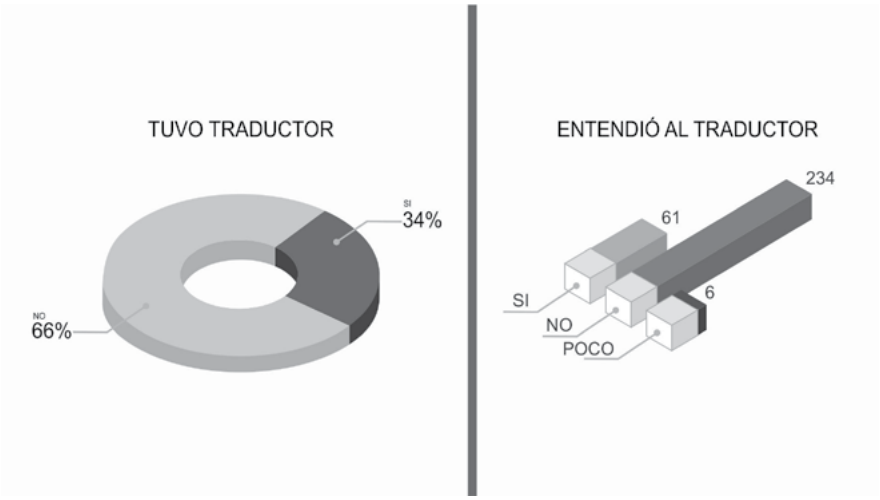

Gráfica 1. Porcentaje marginal de acceso a traductor en lengua indígena en reclusos varones.

Asimismo, un 53% de los internos varones sostuvieron que no contaron con un abogado defensor (o al menos fueron enfáticos en no haberse sentido defendidos por alguien, mucho menos que hablara su lengua). Es de destacar que 276 de los 301 internos varones manifestaron no haber entendido lo que le transmitía su defensor o las autoridades fiscales y judiciales. (Gráfica 2).

Gráfica 2.

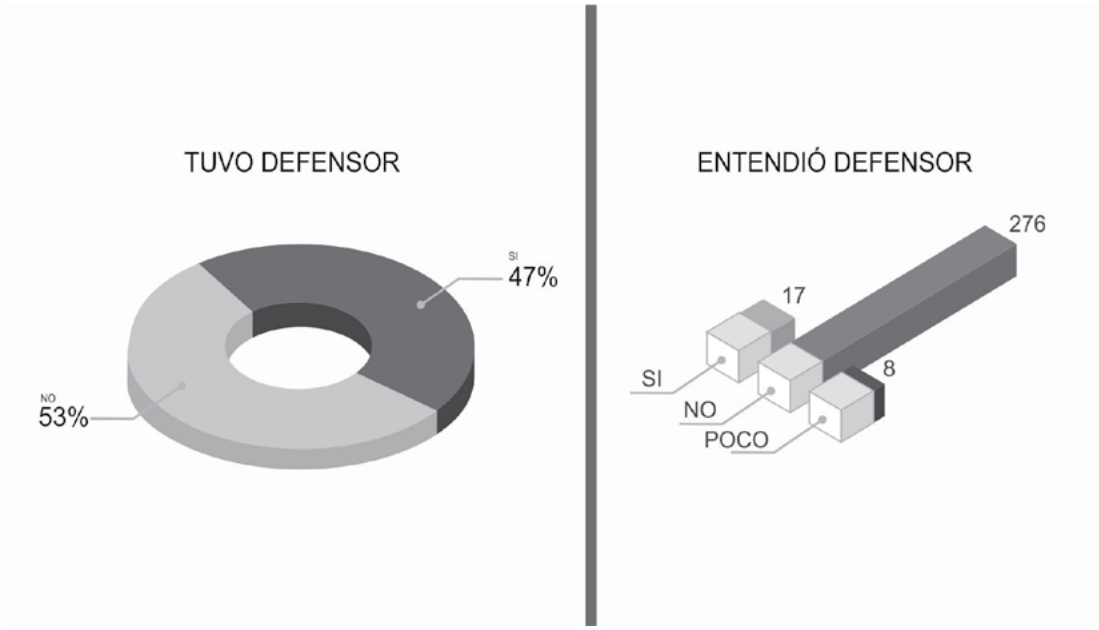

Gráfica 2. La inteligibilidad de los términos empleados por los defensores fue prácticamente nula para los procesados indígenas.

En lo que concierne a las mujeres, únicamente el 11% sostuvo haber contado con un traductor durante el proceso; sin embargo, la mayoría de quienes contaron con ese servicio, el 89%, declararon no haber entendido la traducción de quienes las auxiliaron. Sólo el 67% de las reclusas declaró haber contado con un defensor.

Gráfica 3.

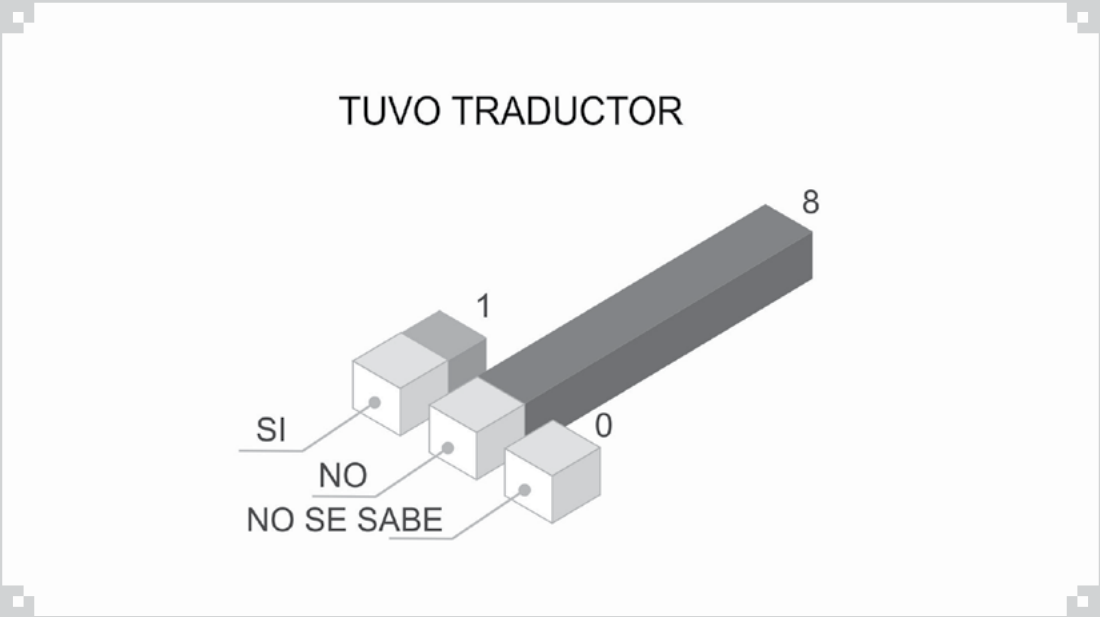

Gráfica 3. La disponibilidad de traductor en lengua indígena fue para solo el 11% de las reclusas.

Gráfica 4

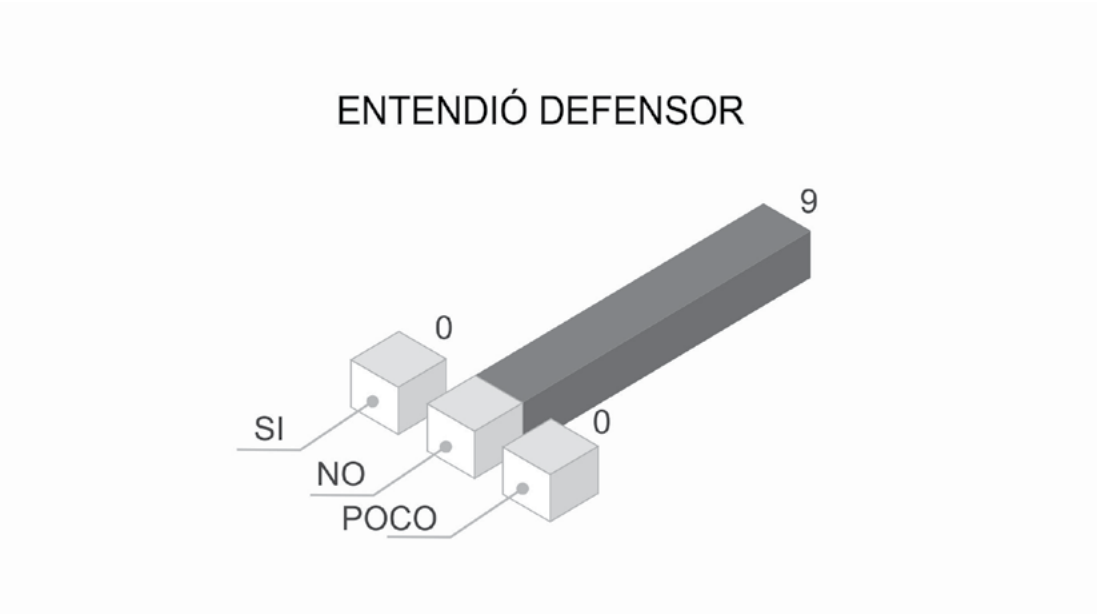

Gráfica 4. Las internas que contaron con defensor (67%) manifestaron mayoritariamente no haber entendido sus planteamientos y términos legales.

La impresión prácticamente generalizada de los reclusos y reclusas entrevistados, hayan contado o no con traductor o abogado, fue que tanto la lógica del proceso, la terminología judicial, así como los cargos que se les hacían les parecieron poco o nada inteligibles. Para muchos de ellos la descripción del tipo penal imputado no les resultaba comprensible, ya sea por las particularidades del léxico penal o, bien, por no empatar con la experiencia vivencial del procesado.

"… nos dicen que si queremos una pena de menos años en la cárcel hay que declararse culpable. Esa sería la ventaja del nuevo sistema. Eso conviene por una parte porque la pena es menor… aunque no haya cometido la falta (el delito) …".

El anterior fue un discurso presente en algunos de los internos varones, quienes evaluaban inconformes y con cierta resignación el procedimiento abreviado del nuevo sistema de justicia penal acusatorio por el cual habían optado, inducidos por las autoridades, quienes destacaban la "ventaja" de una pena más corta que la que se impondría en el sistema tradicional; a pesar de que, en algunos casos, el interno no hubiere cometido el delito que se le atribuía. Esta importante decisión y sus implicaciones legales fueron asumidas

por muchos de los procesados con una traducción precaria, decodificada a través de una confusa dicotomía: "proceso abreviado, pocos años de cárcel; procedimiento tradicional, muchos años"; escenario éste por demás alejado de la garantía de debido proceso legal.

Durante el acopio de la información cuantitativa y cualitativa de la encuesta los integrantes del Observatorio de Derechos Indígenas del PIAI pudimos detectar múltiples problemáticas relacionadas con déficits en el debido proceso, atropello a sus derechos humanos, integración inadecuada de expedientes, etcétera.

Asimismo, durante mi desempeño profesional en la entidad, a cargo del proyecto de investigación denominado "Antropología Jurídica, Peritaje Antropológico e Interlegalidad en el estado de Chihuahua", instituido en el año 2011 en la Delegación del del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Chihuahua, he documentado déficits institucionales, tanto de las fiscalías, defensorías públicas, así como de los juzgados chihuahuenses adscritos al poder judicial estatal y federal, los cuales develan que en el plano presupuestario aún no se tienen asignados recursos para la profesionalización, certificación y eventual integración a sus nóminas de traductores en las cuatro lenguas indígenas de la entidad, cuya disponibilidad y presencia permanente posibiliten el debido proceso legal, conforme a las garantías prescritas por las leyes respectivas.

Otro déficit sustantivo también es identificable en lo que concierne a la información con que cuentan los defensores de oficio del sistema judicial, así como las propias autoridades fiscales y jurisdiccionales, quienes no obstante su formación jurídica, pocas o nulas referencias tienen con respecto a cuáles son los cuatro grupos originarios de la entidad, dónde se asientan geográficamente, qué lenguas y variantes dialectales existen en el estado, cuáles son los sistemas normativos que regulan la convivencia al interior de cada grupo originario, qué valores subyacen en la organización colectiva de las comunidades indígenas, cuáles son las prácticas cotidianas y rituales distintivas de cada grupo étnico; entre otros muchos rasgos culturales. Asociar a cualquier sujeto indígena con "un tarahumara" simplemente por sus características fenotípicas suele ser un vicio recurrente entre miembros de las fiscalías y de los poderes judiciales en el estado de Chihuahua.

Debido proceso legal en el Distrito Bravos de Chihuahua.

En paralelo, la profesionalización y certificación de peritos en etnología, antropología social, lingüística y etnohistoria es un horizonte aún lejano en lo que respecta al debido proceso legal. Al respecto es menester destacar que el juzgador, si bien es cierto que está dotado de los recursos legales sustantivos y procesales para evaluar conflictos y dirimir controversias sustentadas en la ley escrita y en los antecedentes judiciales acumulables y orientados en un mismo sentido, jurisprudencia, generalmente ignora el cuerpo de los sistemas normativos indígenas, no por mala fe, sino por un desconocimiento vivencial e intelectual de la otredad cultural.

Determinar qué es lo que los constituye como diferentes a los pueblos y qué es lo que lo iguala en sus acciones y prácticas culturales, es un reto no sólo para la antropología sino para el ámbito de impartición de justicia. Por ello, uno de los principales retos del peritaje cultural consiste en hacer inteligibles al juzgador las prácticas e instituciones sociales que desconoce. Es a través de los dictámenes antropológicos como la coincidencia y la divergencia se destacan mediante matices culturales que resultan generalmente invisibles a la óptica de los impartidores de justicia del Estado, enriqueciendo las valoraciones que las autoridades fiscales y judiciales realizan dentro de un marco de pluralidad cultural.

Estudios recientes sobre el tema documentan los déficits permanentes en el rubro de dictaminación antropológica, así como la relevancia de contemplar este tipo de periciales

como un referente sustantivo del debido proceso legal.

"… los principios que fortalecen la práctica de esta pericial (en antropología) los encontramos en la igualdad, el derecho a la defensa, al debido proceso y como parte del derecho a la tutela efectiva, la prohibición a la discriminación y al derecho a la identidad cultural … en todo proceso debería implementarse como parte obligatoria la realización de algún peritaje en esta materia para dar cumplimiento al elemento cultural a que tanto aluden las normas, con el fin de que se garanticen y tutelen los derechos fundamentales de los indígenas…" (Carranza 2018, 160).

5. La nueva racionalidad jurídica, un esfuerzo intercultural y recíproco por la equidad

¿Es la contigüidad distante la que prevalece entre la sociedad mestiza chihuahuense y los grupos indígenas? Son vastas las expectativas que detona la problemática abordada. La particularidad histórica que distingue a la época actual del país destaca por su carácter inédito. El reconocimiento expreso de los derechos indígenas en la carta magna, así como en las normatividades federales y locales, derivadas de la adhesión al Convenio 169 de la OIT condiciona escenarios atípicos en la impartición de justicia. Si bien es cierto, las reformas legales –en cualquiera de sus instancias- resultan aún limitadas y perfectibles, empero, la impronta histórica que de ellas deriva es por demás destacable, ya que traza directrices formales que se orientan hacia un escenario de reconocimiento de la diversidad y de respeto de los derechos de los grupos étnicos adscritos a las distintas regiones y territorios de la nación, entre ellos, los originarios rarámuri o tarahumaras, los ódame (tepehuanos), los o'oba (pimas), y los warijó (guarijíos) de la Sierra Tarahumara, así como de los grupos étnicos provenientes de otras entidades del país y del mundo.

En consecuencia, destacan prioridades en el ámbito cultural, jurídico-procesal que ameritan una intervención gubernamental y social capaz de decantar en la cotidianidad de la vida pública el cúmulo de avances normativos en materia de reconocimiento y defensa de los derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios chihuahuenses y de la diversidad cultural integrada a la entidad.

El esfuerzo organizacional de la sociedad tendría que partir de premisas básicas del interculturalismo, tales como asumir la convivencia en la diversidad destacando los principios de igualdad y diferencia y propiciando la interacción positiva (Giménez 2000). Es decir, considerar a la diversidad étnica y cultural de la entidad como una verdadera oportunidad de crecimiento en un marco de interés reciproco por la otredad. Reconocernos en las diferencias para trascender las prenociones. Este ejercicio de conocimiento e involucramiento con el distinto, el excluido (muchas veces "el invisible") demanda de un

interés auténtico por parte de la sociedad mayoritaria. Requiere, asimismo, de una estrategia sistemática y permanente de comunicación en las aulas de la entidad, en todos los niveles de escolaridad, en donde se devele con materiales idóneos quiénes conformamos el caleidoscopio social denominado Chihuahua.

La agenda de pendientes públicos en lo que respecta al debido proceso legal en el ámbito de impartición de justicia a ciudadanos y comunidades indígenas resulta impostergable. Para ello, el efectivo reconocimiento de la pluralidad cultural del país requiere de un sólido andamiaje institucional que garantice el sentido de la norma en cada proceso judicial, donde por ministerio de ley, tanto fiscalías como juzgadores, deberán indagar en los intersticios de la otredad valiéndose de traductores e intérpretes culturales capacitados para decodificar sistemas normativos y mundos de vida diferenciados; todos ellos parte fundamental del "nosotros plural" mexicano.

6. Fuentes de consulta

Bibliográficas

Bartolome, Miguel Alberto. 1994. El derecho a la existencia cultural alterna. En Derechos Indígenas en la actualidad México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M.

Burger, Julián. 1994. "Pueblos Indígenas sus derechos y la acción internacional". En Pueblos Indígenas, derechos humanos e interdependencia global,coord. Morales, Patricia. México: Editorial Siglo XXI.

Fix-Zamudio, Héctor. 1987. Voz: Debido proceso legal, Diccionario jurídico mexicano, México: Porrúa-UNAM.

Gimenez Romero, Carlos, 2000. "Modelos ante la diversidad cultural: del racismo a la interculturalidad" en ALCINA, J. (coord.) Hacia una nueva ideología para el siglo XXI, Editorial Akal, Madrid, 2000.

Mirafuentes Galván, José Luis. 1993. Movimientos de Resistencia y Rebeliones Indígenas en el Norte de México 1680-1821, Guía documental II. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Morales, Patricia, coord. 1994. Pueblos Indígenas, Derechos Humanos e Interdependecia global. México: Siglo XXI.

Roldan Xopa, José. 2006. La costumbre indígena como fuente del Derecho. En Antología sobre Derechos Indígenas en la Procuración de Justicia: Retos y Realidades. México: Procuraduría General de la República.

Sariego, Juan Luis. 2002. El Indigenismo en la Sierra Tarahumara. Identidad, comunidad, relaciones interétnicas y desarrollo en la Sierra de Chihuahua. México: Conaculta, Instituto Nacional Indigenista.

Sierra, Teresa. 2004. Introducción. En Haciendo Justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas. México: Teresa Sierra (ed.), Cámara de Diputados, CIESAS, Porrúa.

Staelens, Patrick.1994. El Convenio 169 de la OIT: de una política integracionista al reconocimiento del derecho de la identidad de los pueblos indios. En Derechos Indígenas en la actualidad. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M.

Urteaga Castro Pozo, Augusto. 1996. "Aspectos culturales del sistema político rarámuri". En El Estudio de la Cultura Política en México, coord. Esteban Krotz. México: CONACULTA-CIESAS.

Conferencia

Lachenal, Cécile. 2006. Nuevos referentes en el repertorio normativo del Estado Mexicano. Ponencia presentada en el "V Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica", 16 a 20 de octubre en Oaxtepec, México.

Hemerográfica

Santos, Boaoventura de Sousa. 1987. "Law: A map of misreading. Towards a posmodern conception of Law". Journal of Law and Society, vol. 14, num. 3:279-302.

Tesis

Carranza Carrasco, Adriana. 2018. Peritaje Antropológico, derecho humano para las personas indígenas en la impartición de justicia. Tesis de maestría en ciencias jurídicas, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Ciudad Juárez.

Las plataformas electorales en el rubro de seguridad pública y el derecho penal de enemigos.

(Un caso paradigmático, el proceso electoral mexicano 2009.)[1]

Gerardo Rafael Arzola Silva

"La guerra es la continuación de la política por otros medios"

(Karl Von Clausewitz. De la guerra.)

1 Esta investigación constituye, de conformidad con el Reglamento de Estudios de la Maestría en Derecho Electoral, del Instituto Prisciliano Sánchez, el trabajo con el que se obtuvo el grado de Maestro en Derecho electoral.

SUMARIO: 1. Introducción; 1.1 Agradecimientos; 1.2 Planteamiento del problema; 2. Expansión del Derecho penal y marco político-criminal actual; 2.1 Cuestiones preliminares; 2.2 Sociedad de riesgo; 2.3 Derecho penal simbólico; 2.4 Punitivismo; 2.5 El origen del Derecho penal del enemigo; 3. Aspectos básicos del Derecho penal del enemigo; 3.1. Concepto de Derecho penal del enemigo; 3.2. Antecedentes teóricos. La idea de Jakobs; 3.3. Antecedentes prácticos. Los atentados del 11 de septiembre; 4. Análisis de las propuestas político-criminales de los Partidos Políticos en México (Proceso electoral del año 2009); 4.1 Principales propuestas político- criminales de reforma en México; 4.1.1 Plataforma electoral del Partido Acción Nacional; 4.1.2 Plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional; 4.1.3 Plataforma política del Partido de la Revolución Democrática; 4.1.4 Plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México; 5. Relación entre el Derecho penal del enemigo y las propuestas político-criminales en México; 6. Conclusiones; 7. Fuentes de Consulta.

Resumen: El tema de este trabajo, vincula la oferta política elaborada por los partidos en materia de seguridad pública y el Derecho penal del enemigo. Nuestra investigación pretende comprobar, si las plataformas políticas contienen elementos de ese tipo de derecho.

Palabras Clave: Partidos políticos, Plataformas políticas, Derecho penal, Derecho penal del enemigo.

Abstract: The topic of this work tries to link the political offer made by the political parties regarding public security and penal and criminal law. Our research intends to prove, if the political platforms contain or include elements of any of these types of law.

Key Words: Political Parties, Political Platform, Criminal Law, Criminal Law of the Enemy.

1. Introducción

1.1 Agradecimientos

A mi esposa, la Maestra Alejandrina Alicia Vargas Mata, compañera de incansables vivencias académicas.

Quiero dejar patente mi gratitud, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco y al Instituto Prisciliano Sánchez, por la oportunidad de haber cursado mis estudios de Maestría en Derecho electoral. A mi tutora la Maestra Liliana Alférez.

Con especial agradecimiento al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato.

1.2 Planteamiento del problema[1]

El tema de abordaje en esta investigación, será la vinculación entre la oferta política en materia de seguridad y el denominado Derecho penal del enemigo; para lo cual, en su caso, determinaremos si las plataformas políticas sostenidas por los partidos, contienen tintes de ese derecho. De inicio, hacemos una semblanza de las actuales condiciones político-criminales que campean en nuestro entorno. En segundo lugar trataremos, brevemente, aspectos teóricos y prácticos de la concepción de Jakobs, en torno a su idea del Derecho penal de enemigos.

Por último, nos dedicaremos al análisis de las plataformas electorales ofertadas por los partidos políticos mexicanos, en su apartado de seguridad pública, centrándonos en el proceso electoral del año 2009, por considerarlo un caso paradigmático, según expondremos en capítulos subsecuentes.

Debe señalarse, que en la actualidad, dentro de un marco político criminal, el rasgo distintivo del "nuevo" Derecho penal, en un gran número de países, se desarrolla en una vertiente expansiva, mediante la creación de nuevos tipos penales. Esta dinámica puede advertirse, mediante la identificación de varios fenómenos, de cuya existencia no existe duda.

Interesa destacar, que dos de tales fenómenos: la utilización simbólica de las normas penales y el punitivismo actual, constituyen el linaje del llamado Derecho penal del enemigo.

1 Abreviaturas utilizadas: Art–Artículo; COFIPE–Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Coord–Coordinador; Coords–Coordinadores; Dir–Director; Dirs– Directores; INACIPE – Instituto Nacional de Ciencias Penales; LGIPE–Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; LGPP– Ley General de Partidos Políticos; RECPC – Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología; RDPC – Revista de Derecho Penal y Criminología; UNAM –Universidad Nacional Autónoma de México.

Ahora bien, el sesgo mayoritario se decanta por rechazar dicha concepción punitiva, al considerarse, en última instancia, como un derecho penal de autor; en este sentido, existen dos manifestaciones punitivas que se encuentran opuestas y donde la valoración del delito es diferente, dependiendo del punto de vista que se sostenga.

Por un lado, Derecho penal del hecho, donde el límite de la desaprobación jurídica del autor será el delito; y por otro, Derecho penal de autor, aquí el delito tan sólo representa una evidencia de la total personalidad antisocial del sujeto, que existe con anterioridad a su perpetración e incluso pervive con posterioridad.

En este sentido, no podemos desatender, que el principio de culpabilidad como límite al Ius puniendi, sirve de orientación en la elaboración de tipos penales, recomendando su configuración con una clara tendencia al hecho.

Ahora bien, estas recomendaciones no siempre se han atendido y la historia nos indica que en diversos países, se han producido manifestaciones punitivas que desatendieron las valiosas ideas suministradas por el principio de culpabilidad; a través de la garantía del hecho, utilizando modelos punitivos de marcada influencia hacia el autor, relativizando las ideas suministradas por dicho principio.

La idea básica, de esta modesta investigación, es encontrar la génesis de la propuesta punitiva de enemigos, dentro de las plataformas elaboradas por los partidos políticos; es decir, ubicar dentro del marco de la oferta política, contenidos que puedan identificarse como posibles precursores de su posterior elaboración.

2. Expansión del Derecho penal y marco político-criminal actual

2.1 Cuestiones preliminares

La característica principal del marco político-criminal, que se ha ejercido en los años recientes, se dice, puede sintetizarse bajo el concepto de la expansión del Derecho penal, pudiendo señalarse que, actualmente, el fenómeno visible a destacarse en la evolución de las legislaciones penales, por lo menos del mundo occidental, se centra en la aparición de múltiples nuevas figuras, acompañadas de una actividad reformadora de tipos penales ya existentes, a un ritmo más alto que en años anteriores (Cancio 2006, 343; Moreno 2002, 433).[2]

En efecto, existe la posibilidad de que la expansión del Derecho penal, al menos en parte, tenga su origen en el surgimiento de nuevos bienes jurídicos, o al aumento de valoración de otros existentes con anterioridad, que legitiman su protección a través del Derecho penal (Silva 1992, 25).

La pregunta obligada sería, ¿Cuál es la causa de la aparición de esos nuevos bienes jurídicos penales? Existen voces que señalan que las causas, seguramente, son

2 En México, este fenómeno reformista, también se ha configurado, según refiere Moisés Moreno, al señalar que las modificaciones legales, incluso han resultado excesivas.

distintas, pero de las que pueden mencionarse; por un lado, la conformación de nuevas realidades que no existían anteriormente o al menos, no con la incidencia actual (Silva 1992, 25).[3]

Otra posible causa, puede deberse al plausible deterioro de bienes que, años atrás, eran considerados como abundantes, pero que en nuestros días comienzan a escasear, por lo que se les asigna un nuevo valor, a manera de guisa, puede mencionarse los tópicos relacionados con el medio ambiente.

Por último, no puede obviarse el incremento de valor, consecuencia de cambios sociales o culturales, sufrido por bienes jurídicos que, ciertamente, existían y sobre los que no había mayor consideración; piénsese, en la importancia actual asignada al patrimonio artístico o cultural (Silva 1992, 25).

Ahora bien, el punto de arranque de cualquier análisis del fenómeno expansivo de los ordenamientos penales, puede constatarse, según Cancio Melia (2006, 344)[4] en que el desarrollo de la actividad legislativa en materia penal; por lo menos, en los últimos veinte años, ha creado una serie de tipologías penales que contrario a los tipos tradicionales, se caracterizan por criminalizar estadios previos a la efectiva lesión de bienes jurídicos, además de configurar sanciones desproporcionadamente altas.

Puede concluirse que el Derecho penal actual, evolutivamente, deja constatar tendencias que vistas en conjunto, vislumbran en el campo político-criminal la aparición de un Derecho penal de riesgos que a decir de algunos autores, es de contenido antiliberal (Cancio 2006, 345).

2.2 Sociedad de riesgo

Las sociedades postindustriales en las que vivimos, actualmente, se caracterizan como sociedades del riesgo o de riesgos, sus notas distintivas, entre otras: la creación de avances tecnológicos como

3 Cita el autor, como ejemplo, los aspectos relativos a las instituciones económicas del crédito o de la inversión.

4 Como señala Demetrio Crespo (2004,107), en la actualidad el fenómeno expansivo, del ámbito de lo punible, se encuentra en clara contradicción con otras pretensiones teóricas que pretenden reducir el Derecho penal a un núcleo duro correspondiente al llamado "Derecho penal clásico".

nunca antes vistos en la historia de la humanidad; además, de un marco económico cambiante (Silva 2001, 27).

No se pone en duda, que los avances tecnológicos y la movilidad de los aspectos económico, han tenido incidencias benéficas en los índices de bienestar de las sociedades modernas; sin embargo, como lo apunta Silva Sánchez (2001,27), no debemos obviar los efectos negativos que producen. Estos aspectos nocivos, de las sociedades postindustriales, y muy en particular, el que deseamos resaltar para los efectos de la presente exposición, se centra en la creación de riesgos.

En efecto, debe enfatizarse que estamos sometidos a amenazas derivadas de las decisiones tomadas por otras personas, cuando manejan implementos tecnológicos, provenientes de los avances producidos por la industria, la biología, la energía nuclear, la informática, entre otros (Henao y Balmaceda 2006, 115).[5]

Estas cuestiones riesgosas, tienen una relevancia importante en el ámbito jurídico, que motiva la eliminación de los espacios de riesgo permitido; así como el aumento de apreciación de infracciones al deber de cuidado (Henao y Balmaceda 2006, 115). Se reconoce que las sociedades modernas generan riesgos que amenazan la existencia de la propia sociedad; por tanto, resulta lógico que ésta aumente la demanda de seguridad; la prohibición de semejantes riesgos, pasa a ser competencia de la política de seguridad nacional e internacional (Albrecht 2000, 473).

Cabe mencionar, que en la sociedad se difunde un exagerado sentimiento de inseguridad, del que se dice, al parecer, no guarda una exclusiva correspondencia con los riesgos que lo provocan. Por el contrario, dicho sentimiento se magnifica por la excesiva cobertura en medios de los acontecimientos peligrosos (Diez 2005).

5 Refieren estos autores, que las sociedades actuales pueden generar riesgos globales, no calculables, y, habitualmente irreparables en un gran número de ciudadanos, que nacen de decisiones humanas; piénsese, por ejemplo, en el desastre producido por la planta nuclear de Chernobyl.

Debe ponerse de relieve, que los tópicos expuestos con anterioridad, ciertamente, abarcan la problemática expansiva, resumida en la idea inherente al Derecho penal del riesgo, pero no es la única, como se ha advertido, existen otros fenómenos que incentivan la expansión del Derecho penal, e implementan matices diversos al marco político-criminal inicialmente abordado (Cancio 2006).

2.3 Derecho penal simbólico

De acuerdo con Cancio Melia (2006, 346), en sentido crítico, se usa el concepto de Derecho penal simbólico, cuando se hace referencia a que determinados agentes políticos sólo persiguen el objetivo de dar la impresión tranquilizadora de un legislador "atento y decidido."

En realidad, al hablar de Derecho penal simbólico, existe una discrepancia entre los objetivos invocados por los agentes políticos que conforman la mayoría legislativa y la agenda política real subyacente bajo esos objetivos (Cancio 2006, 346). En efecto, las leyes pueden desempeñar una función simbólica, que tiene lugar no en la realidad exterior, sino en la mente de los políticos y de los electores. En los primeros producirá el efecto de satisfacción de haber hecho algo; en los segundos, la impresión de que todo está bajo control (Silva 1992, 305).[6]

Consideramos que debe llamarse la atención, sobre uno de los aspectos que constituye el epicentro de las inquietudes de los que se ocupan de la Política criminal: el uso simbólico de los textos punitivos (Barquín 2000).

En los años noventa del siglo pasado, la actitud de la sociedad ante el delito, se endureció, según se ha dicho, en un proceso de espectro universal, auspiciado, en gran medida, por las ideas preconizadas por los Estados Unidos, en relación al concepto de tolerancia cero (Barquín 2000).

En ese contexto, algunos códigos punitivos, como el caso del español, se elaboraron teniendo como telón de fondo, la petición social de mano dura para los delitos tradicionales; así como la protección

6 Piénsese, por ejemplo, en diversas propuestas para tipificar como delito y combatir el denominado graffiti.

penal de intereses y valores emergentes, según hemos expuesto con anterioridad (Barquín 2000).

La petición social referenciada, se vio alentada por la anuencia de los poderes públicos, que encontraron en el ámbito penal, el instrumento eficaz, por barato y popular, para aparentar la decidida gestión de los asuntos públicos (Barquín 2000). A manera de guisa, si en los medios de comunicación aparecen constantes noticias sobre secuestro, no faltará quien recuerde las deficiencias de los ordenamientos punitivos en ese rubro.

Cualquier persona, bombardeada con esta información, llegará de forma más o menos difusa, a la convicción de que el centro de la problemática se encuentra en el Código Penal y que por tanto, debe resolverse sobre su mejoramiento (Barquín 2000). Obviamente, la génesis de dicho mejoramiento, se piensa, debe ser la configuración de leyes penales más duras.

Se ha dicho que la legislación de contenido puramente simbólico, constituye una característica del Derecho penal de nuestro tiempo, sin embargo, este tipo de disposiciones se consideran ilegítimas y por tanto, deben desaparecer de las legislaciones punitivas (Silva 1992, 306).

2.4 Punitivismo

De lo hasta aquí expuesto, la problemática expansiva sufrida en la actualidad, puede resumirse en la idea del Derecho penal del riesgo; no obstante, según hemos hecho hincapié, no es la única, pues existen otros fenómenos expansivos con sus características propias, como es el caso del uso simbólico de las normas penales y el resurgimiento punitivista.

Se ha señalado, que el recurso del Derecho penal, no sólo se utiliza como instrumento tranquilizador, mediante el acto de promulgación de normas penales simbólicas, destinadas a no ser aplicadas (Cancio 2006, 349). Además, debe decirse que también existen procesos de criminalización que introducen normas penales nuevas con la intención de promover su efectiva aplicación con toda decisión, o al endurecimiento de las penas para normas ya existentes (Cancio 2006, 349).

En estos procesos, es evidente el aditamento político-criminal que los orienta, se menciona que en muchas ocasiones se generan con un evidente cambio de las coordenadas políticas distintas al reparto tradicional de roles, sintetizado en la fórmula: izquierda política-demandas de descriminalización/derecha política-demandas de criminalización (Cancio 2006, 350).

En ese sentido, se advierte que respecto a la izquierda política, resulta, especialmente, llamativo, el cambio de actitud de un sesgo que identificaba la criminalización de conductas como mecanismos represivos con la finalidad de mantener el sistema económico y político de dominación; a otro que identifica a las izquierdas en la línea de neocriminalización de conductas respecto de delitos que afectan

a sectores desprotegidos como el de las mujeres sometidas a maltrato (Cancio 2006, 350).

No debe perderse de vista, que los partidos políticos de derecha, también han descubierto lo rentable de aprobar normas penales, con la intención de adquirir matices progresistas; por tanto, parece evidente que la realidad actual del Derecho penal, se centra en la tendencia legislativa de reaccionar de manera decidida dentro de muchos sectores de regulación, dentro del marco de combate contra la criminalidad, mediante el incremento de las penas.

La ganancia electoral, también juega un papel importante en este endurecimiento de las penas, pudiendo percibirse que las tendencias legislativas de mayor rigor punitivista, goza de aprobación en los medios de comunicación y en la población en general, aumentando el caudal de sufragios (Hörnle 2006, 60).

2.5 El origen del Derecho penal del enemigo

Del marco político-criminal expuesto, evolutivamente, interesa destacar que por un lado la utilización simbólica de las normas penales y por otro el punitivismo actual, según una línea de opinión, constituyen el linaje del llamado Derecho penal del enemigo (Cancio 2006, 345).

Cabe destacar que ambos fenómenos, en realidad, no son susceptibles de ser separados nítidamente; en efecto, legislaciones esencialmente punitivistas, tienen una inmediata incidencia en las estadísticas de persecución criminal, sin embargo, no puede dejarse de lado que parte de la motivación del legislador a la hora de aprobar esas leyes, se centra en los efectos simbólicos obtenidos mediante su promulgación (Cancio 2006, 354).

En contrapartida, algunas normas que podemos catalogar de simbólicas, con posterioridad pueden llegar a generar un proceso penal real. Las normas de contenido simbólico, según se ha patentado, no sólo identifican hechos, debe señalarse que identifican a un determinado tipo de autores que son definidos no como iguales, sino como "otros" (Cancio 2006, 355).

La existencia de la norma penal persigue la construcción de una imagen determinada de la identidad social, de tal suerte que los autores al ser definidos como "otros", no participan de esa identidad; y parece claro, que para ello también resultan necesarios, los trazos vigorosos de un

punitivismo exacerbado, especialmente, cuando la conducta en cuestión ya se hallaba amenazada de pena (Cancio 2006, 355).

En conclusión, el Derecho penal simbólico y el Punitivismo combinados, generan una relación, que como ya se ha expuesto, procrean el llamado Derecho penal del enemigo.

3. Aspectos básicos del Derecho penal del enemigo

3.1 Concepto de Derecho penal del enemigo

Cuando hablamos del Derecho penal, expresa Muñoz Conde (2003, 10), en realidad hacemos referencia a un Derecho Penal autoritario; esta afirmación parecería un contrasentido, sin embargo, es innegable que el Derecho penal es la rama del ordenamiento jurídico más autoritario y seguramente de cuantas formas de control social existen. En efecto, una de las características del Derecho penal, es su vinculación a la violencia, no sólo por los ámbitos sociales de que se ocupa, sino por las consecuencias que le son inherentes (penas y medidas de seguridad).

Ahora bien, de la concepción del Derecho penal como un sistema estrictamente basado en la retribución, hasta el contenido de un Derecho penal moderno cuyo anclaje se cimenta en el movimiento de la ilustración, han transcurrido más de dos siglos de evolución constante.

No es el tema de los fines del Derecho, el abordado en este trabajo, sin embargo, la reflexión anterior sirve de arranque para señalar que el paso de un derecho de corte autoritario a uno de contenido liberal, implica, de algún modo, una ruptura que conlleva a la limitación tanto del contenido de las normas penales, como del ejercicio del Derecho penal en sentido subjetivo (Gracia 2003, 45). Claro está que si hablamos de un Estado social y democrático de derecho, el ius puniendi se encuentra limitado por una serie de principios que lo determinan y lo diferencian de otro tipo de Estados; por ejemplo, uno de corte autoritario.

Precisado lo anterior, es procedente destacar que, a primera vista, resulta incongruente hablar de un Derecho penal que no se corresponda con la concepción de un derecho punitivo de

contenido liberal o "moderno". En esa coyuntura es como cabría definir y entender, a nuestro modo de ver, el denominado Derecho penal de enemigos.

Por lo tanto, siguiendo a Silva Sánchez, existe un espacio de Derecho penal, con reglas de imputación y procesales no tan estrictas que el Derecho "normal", con carácter excepcional, inevitable, cuya duración es por lo pronto ilimitada. En síntesis el llamado Derecho de tercera velocidad o de enemigos (Silva 2001, 163-164).

Establece Gracia Martín que la atención actual de la doctrina se centra en un corpus punitivo particular que, por la razón de las personas a que se destina y de los fines que persigue, parece desviarse de las reglas y principios del Derecho penal general, pudiendo definirse como Derecho penal del enemigo (Gracia 2005a, 89).

En ese orden de ideas, la esencia de este Derecho penal de enemigos, se dirige contra individuos peligrosos, erigiéndose como un ordenamiento de combate o lucha, es decir, una reacción encaminada a neutralizar determinadas fuentes de peligro (Jakobs y Cancio 2006, 118-119). Precisamente, por los destinatarios de ese derecho, el propio Günther Jakobs (2004, 61) señala: "Indagando en su verdadero concepto, el Derecho penal de enemigos es, por lo tanto, una guerra cuyo carácter limitado o total depende (también) de cuánto se teme al enemigo."

3.2 Antecedentes teóricos. La idea de Jakobs

Dentro del Congreso de los penalistas alemanes celebrado en Frankfurt en mayo de 1985, Günther Jakobs, desarrolló por primera vez el concepto de Derecho penal del enemigo (Jakobs 1997), en aquella oportunidad, su exposición abordaba, entre otros temas, el contenido de las normas que extendían la punibilidad de conductas ubicadas a estadios previos a la afectación del bien jurídico; "saltando las barreras de lo que debía ser un Derecho penal respetuoso de las garantías ciudadanas." (Grosso 2006, 1).

En efecto, Jakobs se ocupaba de tal problema, con el siguiente planteamiento: "Si una conducta, que no puede ser legítimamente criminalizada en su calidad de acto preparatorio de la lesión de determinados bienes jurídicos, no merece sin embargo su criminalización por la lesión de bienes jurídicos situados delante de aquellos o en sus flancos" (Jacobs 1997, 313). A ese respecto, se planteaba que aún y cuando la norma principal carecía de quebrantamiento, al no existir una perturbación externa, puede existir ya, sin embargo, la lesión de una norma de flanqueo, basado en que el autor deja entender la proximidad de una perturbación externa, al menos si sus planes tienen éxito." (Jacobs 1997, 316).

Bajo una concepción liberal, en relación a los límites de la actividad del Estado, Jakobs realizaba una observación relativa a los primeros esbozos del Derecho penal de enemigos, recomendando que el Estado que no se atuviera a ciertas "ataduras" o límites cuando resulte oportuno, ello significaba abandonar el modelo de Estado de libertades. Concluía

de la siguiente forma: "La existencia de un Derecho penal de enemigos no es signo, por tanto, de la fortaleza del Estado de libertades, sino un signo de que en esa medida simplemente no existe." (Jacobs 1997, 322).

Se ha mencionado que el problema que Jakobs describía, no era novedoso, pues la técnica de la consumación anticipada ya se encontraba planteada en la realidad, y era utilizada por el legislador desde hacía mucho tiempo, encontrando su justificación en la especial peligrosidad de las conductas, que podían comprometer bienes jurídicos esenciales (Polanio y Polanio-Orts 2006, 595).

Con posterioridad, Jakobs vuelve a ocuparse del tema en el mes de octubre de 1999, específicamente, en una reunión internacional que tuvo lugar en la Academia de Ciencias de Berlín-Brandenburgo. En esa oportunidad, robustece el concepto con nuevos elementos y ya no parece tan convencido de su rechazo (Grosso 2006).

Básicamente, advertía que el Derecho penal de enemigos seguía otras reglas distintas a las de un Derecho penal jurídico-estatal interno, describiendo como características intrínsecas a ese tipo de derecho las siguientes: 1.- Un amplio adelantamiento de la punibilidad; 2.- Falta de una reducción de la pena en proporción a dicho adelantamiento; 3.- El tránsito de la legislación de derecho penal a la legislación de la lucha o de combate para atacar a la delincuencia, básicamente, en su categoría económica, de terrorismo y la criminalidad organizada, advirtiendo el autor alemán que, con alguna pérdida de contornos, también la delincuencia de delitos sexuales y otras conductas penales peligrosas; y 4.- El relajamiento o supresión de garantías procesales (Jakobs 2004, 59).

Jakobs señalaba: "Con este lenguaje -adelantando la punibilidad, combatiendo con penas más duras, limitando las garantías procesales-, el Estado no habla con sus ciudadanos, sino que amenaza a sus enemigos…" (Jakobs 2004, 59).

Por último, el catedrático de la universidad de Bonn define al enemigo como un individuo que, no sólo de manera incidental, en su comportamiento, en su ocupación profesional o principalmente a través de su vinculación a una organización, ha abandonado el derecho, en cualquier caso, de una forma presuntamente duradera; y, por tanto, no garantiza el mínimo cognitivo de seguridad del comportamiento personal, demostrando este déficit, precisamente, a través de su comportamiento (Jakobs 2004, 59).

Por la extensión de este modesto trabajo resulta imposible abordar más tópicos no menos importantes de la idea acuñada por Jakobs, sin embargo, baste mencionar, por una parte, que sus ideas sobre el Derecho penal del enemigo se encuentran enraizadas en planteamientos iusfilosóficos sobre todo de teóricos de la idea del Estado con base contractualista como Hobbes y Fitche, en relación a las nociones de ciudadano y enemigo en el marco estatal (Ver sobre el tema Gracia 2005b; Pérez 2008 y Zafarronni 2005).

De igual forma, es indispensable mencionar que el ideario de JAKOBS en materia del enemigo ha generado numerosas críticas, la mayoría de ellas encaminadas a los límites del Derecho penal en un Estado social y democrático de derecho; algunas otras calificadas de emotivas, pero como lo apunta Gracia Martín: "el discurso jurídico- penal de Jakobs en general, y el Derecho penal del enemigo en particular, son, además de cautivadores, lo suficientemente sólidos y rigurosos como para tomárselos muy en serio, y por ello no pueden ser despachados con la frivolidad con que, con muy escasas excepciones, se los rechaza habitualmente" (Gracia 2005a, 14).

3.3 Antecedentes prácticos. Los atentados del 11 de septiembre

Este tema ha recobrado interés, en gran parte, gracias a los acontecimientos acaecidos en los Estados Unidos de Norteamérica en 11 de septiembre de 2001, poniendo en el terreno de los hechos una situación de conflicto derivada de ataques reales (Grosso 2006, 2).

Este hecho, como se ha afirmado, no podía quedar sin consecuencias; más allá de las cuestiones belicosas, resumidas en lo que los americanos han denominado como el "eje del mal";[7] con los ataques e invasiones de Afganistán e Irak, lo verdaderamente importante, según afirma Muñoz Conde (2003,12) son: "las que inciden de forma directa y clara en el difícil equilibrio entre la libertad y la seguridad, en la violación de derechos humanos y en la propia vigencia del Derecho como única vía para resolver los conflictos tanto nacionales como internacionales."

Relevante resulta, de igual forma, el encasillamiento del enemigo, el terrorista, la persona que con su conducta no garantiza el mínimo cognitivo de seguridad del comportamiento personal y que por tanto debe ser excluido. Baste citar los aspectos relacionados con la prisión de Guantánamo.

4. Análisis de las propuestas político-criminales de los partidos políticos en México (Proceso electoral del año 2009)

7 La expresión "Eje del mal", fue utilizada por el expresidente de los Estados Unidos George W. Bush en su discurso del Estado de la Unión el 29 de enero de 2002, para describir a los regímenes que apoyaban, según él, el terrorismo. Los estados-nación, que Bush mencionó en su discurso fueron Irak, Irán, Corea del Norte, a los cuales posteriormente se agregaron Libia, Siria y Cuba.

4.1 Principales propuestas político-criminales de reforma en México

El presente trabajo se centra en establecer un análisis de las propuestas político-criminales sustentadas por los partidos políticos mexicanos, dentro del contexto de las elecciones intermedias que tuvieron verificativo el año 2009. De su estudio, sobre todo en el rubro de seguridad, se pretende establecer una relación con el denominado Derecho penal del enemigo.

Antes de proceder al estudio respectivo, cabría hacer unas pequeñas precisiones que resultan pertinentes y que se derivan de la normatividad sectorial mexicana. En primer término, se revisarán las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos en el año 2009, que, por efectos del sufragio, son las cuatro principales fuerzas políticas en la actualidad; incluso, manteniendo se registro de forma continua.[8]

Por otro lado, debemos recordar que dentro de las nociones de partido político, una muy sencilla lo define en los siguientes términos: "cuando hay un grupo formado por hombres con la misma ideología e intereses, se forma el partido con disciplina y órganos, cuyo objetivo es cumplir y representar los intereses de la ciudadanía." (Esparza 2006, 329).

Ahora bien, sin entrar en mayores detalles, mencionaremos que los partidos políticos difunden sus proyectos mediante programas (plataformas) electorales, que durante la contienda electoral promueven como proyectos, para luego convertirse en programas de gobierno (Esparza 2006, 329). Precisado lo anterior, cabría establecer un pequeño marco normativo electoral, señalando que en México, los partidos políticos están obligados a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen; así como en los tiempos que les corresponden, en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.[9]

Así mismo, tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña que desarrollen los partidos políticos, deben propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los propios partidos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.[10]

En otras palabras, en México previo registro de la plataforma electoral, los partidos expondrán ante los electores sus principales propuestas en diversos rubros

8 Nos referimos a los Institutos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México.

9 Esta disposición, se regulaba en el anterior COFIPE, dentro del Art. 38, párrafo 1, inciso j; después de la reforma del año 2014, se encuentra en el artículo 25, 1, inciso j), de la LGPP.

10 Esta disposición, se regulaba en el anterior COFIPE, dentro del Art. 228, párrafo 4; después de la reforma del año 2014, se encuentra en el artículo 242, 4, de la LGIPE.

como el económico, salud y por supuesto en el ámbito de la seguridad.[11]

4.1.1 Plataforma electoral del Partido Acción Nacional

Dentro de su plataforma electoral, para contender en las elecciones intermedias de 2009, en el rubro de seguridad pública, planteó las siguientes propuestas:

1.- Fortalecerá el marco legal para elevar las penas a quienes se encuentren en posesión ilegal de armas, en particular para quienes trafican o poseen arsenales. De igual modo impulsar la reforma para imponer penas severas para aquellos funcionarios que solapen el tráfico internacional de armas;

2.- Reforma al Código Penal para establecer la pena de cadena perpetua para secuestradores, y con ello evitar que estos delincuentes reincidan y sigan flagelando a la sociedad. En el mismo sentido, propuesta para castigar con una pena de 40 años, cuando se practique este ilícito con la modalidad de secuestro express;

3.- Impulsar una ley antisecuestro que permita la coordinación y colaboración eficaz entre autoridades de distinto orden para perseguir y castigar este delito (PAN).

4.1.2 Plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional

Como base de su propuesta en materia de seguridad, presento los siguientes puntos:

1.- Reformas a las leyes, entre ellas, la iniciativa de modificaciones constitucionales para combatir con eficacia el secuestro;

2.- Analizar nuevas propuestas para combatir a la delincuencia organizada (PRI).

4.1.3 Plataforma política del Partido de la Revolución Democrática

Dentro de su paquete de propuestas en materia de seguridad pública presento las siguientes:

1.- Atacar la estructura y la capacidad de fuego y financiera del narco-negocio con políticas y propuestas legislativas; particularmente, es indispensable castigar de manera ejemplar y eficiente el lavado de dinero y las operaciones financieras, comerciales y empresariales con recursos de procedencia ilícita;

2.- Impulsar la reforma de las instituciones policiales, su depuración y profesionalización, y pasar a la construcción de políticas modernas de seguridad pública con el objetivo de combatir con eficacia, eficiencia y efectividad al crimen organizado, así como construir las condiciones para que el Ejército Mexicano regrese a sus cuarteles y vaya dejando en manos de las instancias civiles la lucha en contra de las redes delincuenciales;

3.- Rechazando el populismo punitivo y represivo tanto en las políticas públicas como legislativas, que propone incrementar penas, la cadena perpetua o prisión vitalicia y la pena de muerte, a las que

11 Debe mencionarse, que las plataformas electorales, presentadas por los cuatro institutos políticos, abarcan el periodo de tiempo comprendido entre los años 2009-2012.

cataloga como salidas demagógicas a la desesperación social.

4.- La discusión y análisis de la posibilidad de regular el mercado de la marihuana y algunas drogas cuya clandestinidad genera hoy los más altos niveles de violencia en la historia reciente de México y el aumento de las adicciones (PRD).

4.1.4 Plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México

Este partido establece como propuestas en el rubro de seguridad:

1.- Iniciativa para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como diversas leyes secundarias, con el objeto de reinstaurar la pena de muerte en nuestro país, para sancionar a los secuestradores que priven de la vida o mutilen a sus víctimas; y a los miembros o ex miembros del Ejército, Marina, Policías y Ministerios Públicos Federales que participen en algún secuestro (PVEM).

5. Relación entre el Derecho penal del enemigo y las propuestas político-criminales en México

En la actualidad, se comparte la idea de que el epicentro de la discusión respecto del llamado Derecho penal de enemigos- parafraseando a Grosso García (2006, 3)- ya no es tratar de conceder tal calificativo a todo lo que se crea con tal contenido; tampoco que se considere como una perversión abusiva del Derecho penal democrático; o bien, identificarlo como un derecho de tercera velocidad con carácter excepcional.

Lo importante, a nuestro modo de ver: "es discutir, si se trata del producto de una coyuntura derivada de las circunstancias y en consecuencia si es algo transitorio, o si por el contrario, es una nueva manera de hacer Derecho penal, que tiene pretensiones de permanencia y obliga a replantear las bases de lo que hasta ahora se entendía que debía ser el Derecho penal democrático." (Grosso 2006, 3).

Se ha señalado que independientemente del enfoque con el que someta a estudio el denominado Derecho penal del enemigo, su ubicación se encuentra en el ámbito de la Política criminal, sin olvidar que, en ese ámbito, las propuestas político-criminales en México han experimentado distinto sustento, desde concepciones vanguardistas, hasta claras muestras de retroceso (Mancera 2007, 593).

Debe decirse que en México, existen estudios que analizan la existencia del Derecho penal del enemigo en nuestro país, baste citar el trabajo abordado por Mancera Espinosa; o el trabajo desarrollado por Edgar Iván Colina (2011), sobre los aspectos de la Ley Federal de Extinción de Dominio.

En el caso del análisis realizado por el Mancera Espinosa, se enfoca a ordenamientos jurídicos, en específico la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, debiendo resaltarse que el objeto materia del presente análisis, se encuentra destinado al estudio de propuestas partidistas,

concentradas en un documento denominado como "plataforma política".

Por lo cual, con pretensiones más modestas, consideramos que nos corresponde la tarea, cuando menos, de identificar, en el ámbito de esos documentos, algunos de los elementos precursores del llamado Derecho penal del enemigo.

Por lo pronto, según ha quedado sustentado con anterioridad, como parte del linaje del Derecho penal de enemigos, se encuentra el Punitivismo, que se orienta por procesos de criminalización, mediante la introducción de normas penales nuevas con la intención de promover su efectiva aplicación de manera decidida; o bien, al endurecimiento de las normas penales ya existentes.[12]

No cabe duda que las propuestas, sobre todo de derecha,[13] se enfocaron, en el ámbito del secuestro, a que las penas se incrementaran, algunas de ellas con clara determinación a punir con cadena perpetua o reinstaurar la pena de muerte, para ser aplicada a los sujetos activos de este ilícito.

En efecto, debe señalarse que en México, las ofertas políticas en materia de seguridad, cuando menos de la derecha, transitaron, en ese proceso intermedio del año 2009, dentro del sesgo del punitivismo (delito de secuestro), con claras tendencias a un mayor rigor en las penas.

Lo anterior, de alguna forma, configura parte del discurso esbozado por Jakobs en el sentido de que con este tipo de lenguaje, utilizado por el legislador, combatiendo con penas más duras; y limitando las garantías procesales, el Estado no habla con sus ciudadanos, sino que amenaza a sus enemigos.

A nuestro modo de ver, en México, estos planteamientos políticos se enmarcan dentro de una coyuntura producto de los altos índices delincuenciales, es innegable, que el delito de secuestro se ha disparado, exponencialmente, obligando al gobierno federal a firmar

12 Vid, supra, II.4.

13 En el caso del Partido Acción Nacional, identificado como un instituto político de derecha; no así, el Partido Verde Ecologista de México, no obstante, dicho partido durante el año 2008, estableció, como parte de su futura campaña, una propuesta impensable para un partido ecologista tradicional, como fue la pena de muerte para secuestradores.

la estrategia nacional e integral contra el delito de secuestro; y como producto de tales acuerdos, en los momentos en que se desarrolla este trabajo, ya existe una ley federal para combatir este ilícito.[14]

De igual forma, a nuestro entender, con tal propuesta, puede considerarse la creación del nuevo enemigo el secuestrador.[15]

Por otro lado, las propuestas de ciertos ordenes de la derecha de reinsertar la pena de muerte, nos confirman la coyuntura a que hacemos referencia, pues existe el impedimento para que México vuelva a utilizar esta pena, al haber firmado la convención

14 El 4 de mayo de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con tal decreto, se faculta al Congreso federal para legislar en materia de secuestro; la fracción aludida del artículo 73 quedo en los siguientes términos: "Art. 73. El Congreso tiene facultad: XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada." Por otro lado, en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2010, se publicó La Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15 Sobre el tema, resulta relevante lo regulado por los dispositivos 9,10 y 11, de dicha legislación, donde incluso, se pueden aplicar hasta 140 años de prisión: "Art. 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán: I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio; b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera; c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten." "Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán: I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario; b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; c) Que se realice con violencia; d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra; e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo; f) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez; II. De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo; b) Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima o persona relacionada con ésta; c) Que durante su cautiverio se cause a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal; d) Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual; e) Que durante o después de su cautiverio, la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la libertad, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito. Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten." "Art. 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días multa." Lo resaltado no es de origen.
Incluso, el ejercicio de la acción penal, es imprescriptible: "Art. 5. El ejercicio de la acción penal y la ejecución de las sanciones por el delito de secuestro, son imprescriptibles." Lo resaltado no es de origen.

americana sobre derechos humanos, que en su artículo cuarto prohíbe a los países suscriptores reconfigurar esa sanción una vez abolida.[16]

6. Conclusiones

I

En México, actualmente, existen altos índices de delincuencia vinculados al tráfico de drogas y secuestro. El ámbito delincuencial ha generado la percepción de vivir en una inseguridad constante, derivando en una mayor exigencia de la sociedad civil hacía el Gobierno (Federal y Estatal) para combatir eficazmente la delincuencia.

II

La tendencia transita por un mayor punitivismo, las propuestas electorales de varios actores políticos dan claras muestras del denominado derecho penal de enemigos; en efecto, la derecha mexicana asumió propuestas de posibles reformas penales basadas en el endurecimiento de penas y la creación de normas para combatir el delito de secuestro y la delincuencia organizada.

16 En el sexenio de Vicente Fox, fue abolida la pena de muerte y a nuestro modo de ver resulta un despropósito que, bajo el concepto de propuesta política, los partidos la incluyan en sus plataformas, como oferta viable, pues en México por disposición constitucional, los acuerdos y pactos internacionales firmados por el ejecutivo federal, adquieren el mismo rango que la constitución. En ese orden de ideas, México suscribió la denominada convención americana sobre derechos humanos en el año de 1969, conocida como el pacto de San José y en el párrafo 3 del artículo 4 intitulado "Derecho a la vida", se regula: " 3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido."

III

Aquí se sostiene la tesis de que en la actualidad, la complejidad que representa los tópicos del denominado derecho penal del enemigo, debe circunscribirse a precisar si las normas tienen su origen en una coyuntura política, aprovechada por los partidos políticos para obtener mayores réditos electorales; o si por el contrario, estamos ante una nueva manera de hacer Derecho penal.

Se concluye que en México las normas configuradas dentro del ámbito de enemigos, no son más que el mero producto coyuntural que, sin embargo, no se vislumbran como transitorios. Prueba de tal coyuntura es el despropósito que representa la propuesta de un partido político, al ofertar la reinstauración de la pena de muerte, cuando la misma es inviable.

La tendencia es mayor punitivismo, a través de la actual La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, erigiéndose la figura del secuestrador como el nuevo enemigo.

IV

Contrario a lo demostrado en otros países, la izquierda mexicana mantiene una postura de menor punitivismo, desmarcándose del falso dilema entre libertad y seguridad, decantándose por políticas públicas de seguridad respetuosas de los derechos humanos. Rechazando el populismo punitivo y represivo tanto en las políticas públicas como legislativas, que propone incrementar penas, la cadena perpetua o prisión vitalicia y la pena de muerte, a las que cataloga como salidas demagógicas a la desesperación social.

7. Fuentes de consulta

Bibliográficas

Albrecht, Peter-Alexis. 2000. El Derecho penal en la intervención de la política populista. En La insostenible situación del Derecho penal, dirigido por Carlos María Romero Casabona, 471-487. Granada: Instituto de Ciencias Criminales de Frankfurt/Comares.

Cancio Melia, Manuel. 2006. “De nuevo: ¿Derecho penal del enemigo?”. En Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión Volumen 1, coords. Manuel Cancio Meliá, Carlos Gómez- Jara Díez, 341-382. Buenos Aires: Ediso-fer- B de F.

Colina Ramírez, Edgar Iván. 2011. Ley federal de extinción de dominio ¿Derecho penal del enemigo? México: Servicios de Investigación y Análisis, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Dirección General del SEDIA.

Esparza Martínez, Bernardino. 2006. Derecho de partidos políticos. México: Porrúa.

Gracia Martín, Luis. 2003. Prolegómenos para la lucha por la modernización y expansión del Derecho penal y para la crítica del discurso de resistencia. Valencia: Tirant lo Blanch.

_____. 2005a. El horizonte del finalismo y el "Derecho penal del enemigo", Valencia, Tirant lo Blanch.

_____. 2005b. "El trazado histórico iusfilosófico y teórico- político del Derecho penal del enemigo". En Homenaje al Profesor Doctor Gonzalo Rodríguez Mourullo. 447-491. Navarra: Thomson.

Grosso García, Manuel Salvador. 2006. "¿Qué es y Qué puede ser el 'Derecho Penal del Enemigo'? Una aproximación crítica al concepto", en Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión, coords. Manuel Cancio Meliá y Carlos Gómez- Jara Díez, 1-50. Volumen 2, Buenos Aires: Edisofer- B de F.

Henao Cardona, Luis Felipe y Balmaceda Hoyos, Gustavo. 2006. Introducción al Derecho penal de las sociedades postindustriales. Bogotá: Universidad del Rosario.

Hörnle, Tatiana. 2006. "Dimensiones descriptivas y normativas del concepto 'Derecho penal del enemigo´". En Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión, coords. Manuel Cancio Meliá y Carlos Gómez- Jara Díez. 51-76. Volumen 2. Buenos Aires: Edisofer- B de F.

Jakobs, Günther.1997. "Criminalización en el estadio previo a la lesión de un bien jurídico", 293-324. Traducción de Enrique Peñaranda Ramos. En Estudios de derecho Penal. Madrid: Civitas.

_____. 2004. "La autocomprensión de la ciencia del Derecho penal ante los desafíos del presente", traducción de Teresa Manso Porto. En La ciencia del Derecho penal ante el nuevo milenio, coord. Francisco Muñoz Conde, 53-64. Valencia, Tirant lo Blanch.

_____y Cancio Melia, Manuel. 2006. Derecho penal del enemigo. Navarra: Thomson.

Mancera Espinosa, Miguel Ángel. 2007. "¿Derecho penal del enemigo en México?". En Panorama internacional sobre justicia penal. Política criminal, Derecho penal y Criminología. Cultura y sistemas jurídicos comparados Séptimas jornadas sobre justicia penal, coords. Sergio Gracía Ramirez y Olga Isalas de González Mariscal, 585-608. México: UNAM.

Moreno Hernández, Moisés. 2002. "Las transformaciones de la legislación penal mexicana en los últimos veinte años (Los vaivenes de la Política criminal mexicana)". En José Luis Díez Ripollés. et al. Edits. La ciencia del Derecho penal ante el nuevo siglo. Libro homenaje a José Cerezo MIR. Madrid: Tecnos.

Muñoz Conde, Francisco. 2003. El Derecho penal del enemigo, conferencias magistrales. Número 6. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Polaino Navarrete, Miguel y Polaino-Orts, Miguel. 2006. "Derecho penal del enemigo: algunos falsos mitos". En Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión, coords. Manuel Cancio Meliá y Carlos Gómez- Jara Díez, 591-656. Volumen 2, Buenos Aires, Edisofer- B de F.

Silva Sánchez, Jesús María. 1992. Aproximaciones al Derecho penal contemporáneo. Barcelona: Bosch.

_____. 2001. La expansión del Derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. Madrid: Civitas.

Zafaronni, Eugenio Raúl. 2005. "¿Es posible un Derecho penal del enemigo no autoritario?". En Homenaje al Profesor Doctor Gonzalo Rodríguez Mourullo, 1077-1091. Navarra: Thomson.

Electrónicas

PAN. Partido Acción Nacional. Disponible en www.pan.org.mx (consultada en octubre de 2009).

PRI. Partido Revolucionario Institucional. Disponible en www.pri.org.mx (consultada en octubre de 2009).

PRD. Partido de la Revolución Democrática. Dispobible en www.prd.org.mx (consultada en octubre de 2009).

PVEM. Partido Verde Ecologista de México. Disponible en https://www.pvem.org.mx/ (consultada en octubre de 2009).

Hemerográficas

Barquín Sanz, Jesús. 2000. "El Código penal de 1995, cinco años después". Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 02-r3. Disponible en: http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_02-r3.html

Demetrio Crespo, Eduardo. 2004. "Del «Derecho penal liberal» al «Derecho penal del enemigo»", Revista de Derecho Penal y Criminología, número 14 (2004): 87-115.

Díez Ripollés, José Luis. 2005. "De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: Un debate desenfocado". Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 07-01. Disponible en: http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01.pdf

Pérez del Valle, Carlos. 2008. "La fundamentación iusfilosófica del Derecho penal del enemigo. Precisiones sobre la interpretación de Kant", Revista de Derecho Penal y Criminología, 10-03, 87-115. Disponible en: http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-03.pdf

QUID IURIS

Margarita Luna Ramos, Ministra de la SCJN, nombrada en 2004.

Visitantes

Un apunte, a propósito, del ciclo de la reforma político-electoral 2014. El modelo mixto de organización de las elecciones, ¿Fortalecimiento o desaparición de los OPLES?

Bulmaro Cruz Hernández

Sumario: I. Introducción. II. La reforma electoral 2014 y la creación de los OPLES. III. Impacto de las atribuciones asumidas por el INE, en relación con las elecciones locales. IV. ¿OPLES debilitados? V. Algunas ideas para fortalecer a los OPLES. VI. Reflexiones finales. VII. Fuentes consultadas.

Resumen: El modelo dual de organización de las elecciones que se concibió en la reforma político-electoral de 2014, propició una enorme complejidad en la instrumentación de procedimientos y tareas institucionales de la organización de un proceso electoral. En este contexto, el presente trabajo trata de responder una pregunta ¿Fortalecimiento o desaparición de los OPLES?, y concluye que la mejor decisión es el fortalecimiento de las autoridades electorales locales, sin embargo, es necesario realizar algunas modificaciones legales para fortalecer sus funciones, ya que, en un Estado federal, las entidades federativas deben hacerse cargo de asuntos que le conciernen, dejando al Instituto Nacional Electoral a cargo de las elecciones federales.

Palabras clave: Fortalecimiento, Organismos Públicos Electorales Locales, Instituto Nacional Electoral

Abstract: The dual model of organization of elections that was conceived in the political-electoral reform of 2014, led to enormous complexity in the implementation of procedures and institutional tasks of the organization of an electoral process. In this context, the present work tries to answer a question ¿Strengthening or disappearing of the OPLES? and concludes that the best decision is the strengthening of the local electoral authorities, however, it is necessary to make some legal modifications to strengthen their functions, since, in a federal State, the federal entities must take charge of matters that concern them, leaving the National Electoral Institute in charge of federal elections.

Key words: Strengthening, Local Electoral Public Organisms, National Electoral Institute

I. Introducción

Las elecciones constituyen un mecanismo para renovar los cargos públicos, el procedimiento que se sigue desde la preparación de la jornada electoral hasta la emisión de resultados requiere una observancia irrestricta a los procedimientos y reglas del juego democrático.

Ha sido una práctica recurrente, desde 1977, que a la conclusión de un proceso electoral, los actores políticos externen su inquietud respecto de la modificación de las reglas electorales, en esta tesitura, el Legislador ha hecho suyas las propuestas que se han formulado al aprobar modificaciones constitucionales y legales en materia electoral.

Con las elecciones de 2018 concluyó el ciclo de la reforma político-electoral de 2014, y es pertinente realizar un análisis del modelo mixto de la organización de las elecciones en México.

José Woldenberg ha señalado que las elecciones locales deben ser una atribución exclusiva de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), es decir, su propuesta es que se regrese al esquema de las elecciones antes de la reforma político-electoral en comento, que el Instituto Nacional Electoral (INE) se haga cargo de la elección de los cargos federales, y los OPLES hagan lo propio con los cargos locales y municipales.

Por otro lado, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, opina lo contrario, que desaparezcan los OPLES y que el INE se encargue de las todas elecciones en México.

Quizá vale la pena cuestionarse: ¿Funciona el modelo híbrido para organizar las elecciones en México? Las elecciones son complejas en su organización, se involucran muchos actores políticos, entre ellos, la ciudadanía. Las tareas de visita y capacitación a la ciudadanía para desempeñarse como funcionarios de casilla, junto con la movilización de la ciudadanía, el día de la jornada electoral, para recibir, contar y registrar los votos de sus vecinos, es una de las tareas fundamentales que realiza el INE.

II. La reforma electoral 2014 y la creación de los OPLES

El decreto de reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, introdujo una serie de cambios de fondo en el sistema político-electoral mexicano (Solís 2018, 42-92), entre otros, la reelección legislativa, aumento del umbral para conservar el registro como partido político, reasignación de facultades entre el órgano nacional electoral y órganos electorales locales, y desde luego la trasformación del Instituto Federal Electoral (IFE) al INE.

Uno de los planteamientos que se formuló, en el marco del Pacto por México, desde el inicio de la discusión y análisis de la citada reforma político-electoral fue la desaparición de las autoridades electorales administrativas locales, cuyas atribuciones recaerían en el INE; ya que el principal argumento que se sustentó fue la intromisión de los titulares de los poderes ejecutivos locales en la integración de las autoridades administrativas electorales locales, y por ende, su impacto en las actividades sustantivas del proceso electoral local.

Empero, durante el proceso de discusión, y ante la presión de los diferentes actores políticos, entre ellos, los gobernadores y las mismas autoridades administrativas electorales locales (Loza y Méndez 2016, 148), el legislador decidió una salida intermedia al mantener a los órganos electorales locales, pero modificando el procedimiento de integración de su máximo órgano de dirección y disminuyendo sensiblemente sus atribuciones en los procesos electorales locales.

La Base V del apartado C del artículo 41 y Fracción IV, inciso c) del artículo 116 de la Ley Fundamental, establecen la naturaleza jurídica, facultades y atribuciones, es-

tructura orgánica y designación de los integrantes del órgano máximo de dirección y demás disposiciones que garantizan el funcionamiento de los OPLES; en esta tesitura, vale destacar algunas reflexiones:

1. El INE, desde la Constitución, se le reconoció como el órgano rector del sistema nacionales de elecciones, al señalarle atribuciones exclusivas en el contexto de una elección concurrente, entre otros, la capacitación electoral, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, impresión y producción de materiales electorales, además del diseño y conformación de los distritos electorales, y la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y candidaturas federales y locales; actualización del padrón y la lista nominal de electores. Eventualmente también podría hacerse cargo de toda la elección, ya sea de uno o varios procesos electorales locales, mediante convenio con la autoridad electoral administrativa local. La reforma político-electoral le sobrecargó de atribuciones al INE, ya que además de transferirle las del IFE, se le adicionaron otras tantas facultades inéditas: la organización de la elección de las dirigencias de los partidos políticos, instrumentación de las candidaturas independientes, operación de la oficialía electoral y la organización de la consulta popular; este entramado de atribuciones exclusivas y otras que lo facultan para intervenir en las elecciones locales centralizaron las decisiones del INE, y como consecuencia tenemos una normatividad compleja, abigarrada e ineficaz, un ejemplo lo encontramos en la casilla única.

2. A los OPLES se les disminuyó las atribuciones de forma sustancial, a grado tal, que su participación de las elecciones locales es restringida, se sujeta a garantizar los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, la educación cívica,[1] impresión de documentos y materiales electorales, cómputos municipales y distritales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteo rápido, conforme a los lineamientos que emita el INE, declaración de validez de las elecciones y entrega de constancias, entre otras atribuciones. No obstante que el decreto de reforma constitucional, en el transitorio octavo señala que una vez integrado el INE, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de las mesas directivas de casilla, en los procesos electorales locales, se entenderían delegadas a los OPLES, sin embargo el Consejo General de INE (CGINE) acordó la reasunción de dichas facultades,

1 Aunque constitucionalmente, está facultad se le asignó a los OPLES, el legislador ordinario facultó al INE para asumir la rectoría en este rubro; apuntamos en su momento la necesidad de que el órgano rector del sistema nacional de elecciones asumiera esta iniciativa. (Cfr. Cruz 2014, 22-25) El CGINE mediante el acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, propuesta para el propio INE y los OPLES, y aliados estratégicos, concebida como una política pública que busca incidir en la formación ciudadana.

mediante el acuerdo INE/CG100/2014, esta decisión fue acertada, toda vez que los recién instaurados OPLES con contaban, con el personal técnico-operativo calificado para instrumentar estas atribuciones en el ámbito municipal o distrital.

3. Otro de los cambios relevantes se refiere al procedimiento de designación de los consejeros electorales que integran el Consejo General de los OPLES (CGOPLES); las Legislaturas Locales cedieron su facultad de nombrar a éstos, ahora dicha atribución le corresponde al CGINE, mediante un procedimiento abierto y transparente (Borquez y Cruz 2016, 161-195), a través de una convocatoria pública y con etapas y filtros, regulados por algunas entidades académicas de prestigio, como el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJUNAM), el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y recientemente, el Colegio de México (COLMEX). Estas modificaciones aprobadas por el legislador tienen la finalidad de fortalecer la organización de los procesos electorales locales, inyectándole mecanismos de imparcialidad y certeza en las diferentes etapas de la designación de las consejerías electorales locales.

III. Impacto de las atribuciones asumidas por el INE, en relación con las elecciones locales

Cierto, la organización de un proceso electoral es una de las actividades más complejas que le corresponde desarrollar al Estado, de ahí la necesidad del diseño y actuación de una autoridad administrativa electoral profesional para garantizar el desarrollo de las elecciones libres, periódicas y auténticas, apegado a los principios rectores que tutelan los comicios en nuestro país.

El proceso electoral, actividad pocas veces valorada por la ciudadanía y por algunos actores políticos que no están involucrados directamente en una elección, y que desconocen la complejidad que implica la organización de un ejercicio democrático de tal magnitud, es un conjunto de actividades concatenadas que se desarrollan en un ámbito geográfico y espacio temporal determinado, y que es vigilado por la autoridad administrativa electoral con atribuciones de conducción y seguimiento de las acciones y decisiones de los actores políticos, así como las reglas de juego democrático.

El entrado institucional que soporta la elección y que consiste en una cadena de actividades vinculadas entre sí, y que les corresponde administrar a las autoridades electorales administrativas, quizá sea una de las tareas más delicadas, ya que la confianza en la organización e instrumentación de la elección se va construyendo con cada decisión de la autoridad electoral y con el acompañamiento de los actores políticos interesados en los resultados electorales.

Es cierto, algún sector de la academia (Woldenberg 2017, 77-84), argumentan que la organización y operación de la elección es un tema superado, los procedimientos técnicos del proceso electoral está garantizado en los comicios, no obstante, que la elección 2018 dejó un saldo de áreas de oportunidad[2] que deben ser revisados por el legislador y por las autoridades electorales, con el propósito de garantizar y generar certeza en los procesos electorales.

La reforma política-electoral de 2014 facultó constitucionalmente al INE respecto de tres atribuciones especiales: asunción, delegación y atracción, mismas que fueron detalladas en la legislación electoral secundaria. El papel rector del INE en el diseño y construcción del sistema nacional de elecciones se lo tomó muy en serio. En este contexto, el CGINE acordó reasumir la capacitación electoral, la ubicación de las casillas electorales y la designación de los funcionarios de casillas en las elecciones locales.

La razón fundamental de la organización de la elección se basa en el procedimiento de designación de los funcionarios de casilla, así como la capacitación electoral y ubicación de casillas, en estas funciones recae gran parte del trabajo de la autoridad administrativa electoral encargada de organizar las elecciones, bajo esta premisa, a los OPLES se les impidió intervenir directamente en una de las actividades más relevantes y trascendentes del proceso electoral, asumiendo, solamente, un papel de acompañamiento de la autoridad administrativa nacional.

La decisión del CGINE de reasumir dichas funciones en 2014, en su momento, fue entendible, ya que los recién creados OPLES iniciaban funciones propias del proceso electoral en el marco de la elección 2015; sin embargo, a cuatro años de reasumir dichas atribuciones por parte del CGINE, y después de celebrar las elecciones concurrentes de 2015 y 2018, y locales 2016 y 2017, y las elecciones extraordinarias derivadas de los comicios ordinarias, y a juicio del CGINE, no existen condiciones técnicas para que los OPLES asuman estas funciones sustantivas, delicadas y de enorme complejidad en un proceso electoral.

Ya el INE tiene atribuciones exclusivas en materia de fiscalización en elecciones federales, locales y concurrentes, en la actualización del padrón electoral y emisión de la credencial para votar, la administración de los tiempos del Estado para fines electorales, la operación del servicio profesional electoral nacional, lineamientos para instrumentar del Programa de Re-

2 En elecciones concurrentes, es necesario revisar la instrumentación de la casilla única, distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla, recepción simultánea de los paquetes electorales el día de la jornada electoral en el INE y en los OPLES, cómputos municipales y distritales, entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez de la elección, entre otras temáticas.

sultados Electorales Preliminares (PREP), conteo rápido, encuestas, composición de la geografía electoral, entre otros rubros relevantes. Si le sumamos la atribución especial de asunción y atracción, en realidad su esfera de actuación de incrementa en detrimento de las funciones de los OPLES.

Cuando afirmamos que los OPLES tienen funciones acotadas es porque existen evidencias de que el INE ha monopolizado, legalmente, y otras por decisión de su Consejo General, las actividades más relevantes de la elección, por ejemplo, para las elecciones locales de 2019, en las cinco entidades, el INE se hará cargo, como lo ha hecho en las últimas cuatro elecciones, de la capacitación electoral, ubicación de casillas e integración de las mesas directiva de casilla. En efecto, el cuatro se septiembre de 2018, el CGINE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019 y sus respectivos anexos, mediante acuerdo INE/CG1232/2018, y que regirán las elecciones locales de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

El procedimiento de ubicación de las casillas y la integración de las mesas directivas de casilla, junto con la capacitación al funcionariado de casilla es considerada una de las actividades más cercanas a la ciudadanía, esto porque las autoridades electorales visitan los domicilios de la ciudadanía sorteada, se tiene la oportunidad de intercambiar ideas con la gente de los diversos estratos sociales, y eso permite que el trabajo de la institución electoral sea conocida y reconocida por la sociedad.

Ya lo apuntamos, una de las actividades más relevantes es la integración de las mesas directivas de casillas, que incluye la capacitación electoral a la ciudadanía que recibirá, contará y registrará los votos, no menos importante es la selección de los lugares donde se ubicarán estas casillas, es comprensible que el INE haya entendido que la reforma político-electoral 2014 buscaba estandarizar los procedimientos técnicos para el buen funcionamiento de las casillas electorales.

Considero que era una oportunidad para que los OPLES se responsabilizaran de estas tareas relevantes de un proceso electoral, con el seguimiento del INE, ya que, si se quiere fortalecer a las autoridades electorales administrativas locales, haciendo cargo de atribuciones complejas y delicadas, es como se pone a prueba la capacidad de actuación y la necesidad de contar con este tipo de institutos electorales locales.

IV. ¿OPLES debilitados?

La reforma político-electoral 2014, asestó un golpe a la autonomía (Andrade 2018, 131) de las autoridades administrativas electorales encargadas de las organización de las elecciones locales y municipales, sus funciones son limitadas, su autonomía fue vulnerada, muchas de sus atribuciones fueron trasladadas al INE, y

ya en funcionamiento los propios OPLES, los integrantes de su órgano directivo, han contribuido, con sus decisiones y actuaciones,[3] a erosionar lo que les queda de autonomía. El conteo rápido, instrumentado en las elecciones 2018, puede ejemplificarse lo dócil que resultaron los OPLES cuando el INE les consultó la viabilidad de que éste instrumentara dicho mecanismo de información. Dos consejeras y dos consejeros electorales del CGINE solicitaron poner a consideración del máximo órgano de dirección el ejercicio de la facultad de asunción parcial para que sea el INE la autoridad responsable de los conteos rápidos en las elecciones de gobernador en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para mayor detalle, puede consultarse la resolución: INE/CG568/2017.

El INE acapara casi todas las actividades sustantivas del proceso electoral, y los OPLES se conforman con seguir los lineamientos dictados por el INE en actividades relevantes de la elección. Los Consejos Generales, como órganos de dirección de los OPLES deben ser más propositivos, con una visión de órgano garante de los derechos político-electorales de la ciudadanía, más firme con sus decisiones y demostrando en los hechos que son una institución indispensable para la democracia en las entidades federadas.

Las consejeras y consejeros de algunos de los OPLES no han entendido el papel que deben jugar en el recién creado sistema nacional de elecciones. La falta de credibilidad y confianza en las anteriores autoridades administrativas electorales locales, la percepción ciudadana de ser una autoridad electoral sometida al poder ejecutivo estatal en turno y la sombra de la autoridad federal electoral son factores que debieron analizarse con detenimiento por la nueva autoridad electoral local, y así diseñar y reconstruir a un renovado árbitro electoral local, capaz de ganarse el respeto y la confianza de la ciudadanía, actores políticos y poderes facticos.

Desde la perspectiva de órganos desconcentrados, espacio donde recae la responsabilidad de materializar la normatividad electoral, lineamientos, acuerdos y directrices emanados del CGINE, la

3 Existen varios ejemplos, el caso del CG del OPLE-Chiapas que fue destituido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SSTEPJF), a través del expediente: SUP RAP-118/2016 y acumulados; la destitución de la Consejera Presidenta del OPLE-Colima, mediante la sentencia: SUP-RAP-532/2016; la asunción parcial respecto de la implementación, operación y ejecución del conteo rápido, del PREP, así como la designación de los secretarios los consejos municipales, es el asunto del OPLE-Nayarit, véase la resolución: INE/CG05/2017; la solicitud de asunción parcial para la implementación y operación del PREP por parte del OPLE-Veracruz, analícese los acuerdos: OPLEV/CG286/2016 y INE/CG883/2016; y antes el nombramiento de dos Secretarios Ejecutivos que fueron revocados por las autoridades electorales jurisdiccionales: RAP 2/2016 y acumulados, RAP 15/2016 y acumulados, y SUP-JRC-150/2016 y acumulados; el tema de las inconsistencias del PREP implementado por el OPLE-Coahuila en la elección 2017, véase el Informe presentado ante el CGINE, de fecha 05 de septiembre de 2017, entre otros aspectos polémicos.

organización de las elecciones, conjuntamente con los órganos municipales y distritales de los OPLES, se convierten en una función de enorme complejidad, no exentos de problemáticas operativas que, algunas veces, ponen en peligro la misma elección.

El hecho que dos autoridades administrativas electorales se hagan cargo de la organización de una elección concurrente tiene sus complicaciones operativas y de coordinación, y si le agregamos la intervención de diferentes órganos internos de cada autoridad electoral, el modelo híbrido de la organización de las elecciones se convierte en un tema central y complejo en su instrumentación.

En la elección concurrente 2018,[4] por mandato legal, el INE instaló la casilla única cuya finalidad fue recibir simultáneamente los votos de la elección federal y local, respectivamente. La instrumentación de los procedimientos supuso la intervención de las dos autoridades administrativas electorales: las juntas distritales ejecutivas y los consejos distritales del INE, y los consejos distritales de los OPLES. Las implicaciones de la casilla única no solo se presentan en la jornada electoral, sino el impacto se aprecia en la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla y en los cómputos distritales, sobre todo al momento del intercambio de la documentación electoral que aparece dentro del paquete electoral y que no corresponde al cargo de elección del ámbito de la autoridad, ya sea federal o local, que está realizando el computo distrital.

Sin duda, fue el proceso electoral más complejo que haya organizado el INE en coordinación con los OPLES, se presentaron múltiples factores desde el número más grande de electores, cargos de elección en disputa, elecciones en entidades federativas coincidentes con la elección federal, la instrumentación de la casilla única, elevado número del funcionariado de las mesas directivas de casilla, intervención de los distintos órganos desconcentrados tanto del INE como de los OPLES, contratación de personas supervisores y capacitadores-asistentes electorales locales, entre otros aspectos relevantes. Todos estos elementos son insumos que deben ser analizados para proponer cambios al sistema de organización de las elecciones, los retos que enfrentan los actores políticos, autoridades electorales, partidos políticos, ciudadanía, con una elección de esta envergadura se vuelve un asunto obligado para futuras reflexiones en el marco del próximo proceso electoral.

V. Algunas ideas para fortalecer a los OPLES

En mi opinión, comparto la idea del fortalecimiento (Hernández 2018, 44-46) de

4 Las primeras elecciones concurrentes, con este modelo de nacionalización de los comicios, fueron las de 2015, y en algunas entidades federativas, como el caso de Veracruz, se organizaron las elecciones locales 2016 y municipales 2017. La intervención del INE fue decisiva en la integración de las mesas directiva de casilla, la capacitación electoral y la ubicación de las casillas.

los OPLES, más que en desaparición; en una república federal como México, es necesario atender la obligación de las entidades federadas de hacerse cargo de asuntos que le atañen. El modelo mixto de organización de las elecciones, puede perfeccionarse con el fortalecimiento de las autoridades administrativas electorales, evidentemente existen muchas opciones que deben analizarse y propuestas concretas y viables que tengan como objetivo organizar las elecciones con alto dosis de calidad, apegado a los principios rectores de la función electoral, y que los resultados electorales sean un reflejo fiel de la voluntad ciudadana.

El primer aspecto es referente a la garantía de contar con un presupuesto financiero acorde con su responsabilidad institucional, muchos OPLES[5] batallaron durante el proceso electoral para contar con los recursos financieros para hacer frente a sus compromisos como autoridad organizadora de la elección. Analizando cada caso citado, podemos inferir que algunos ejecutivos estatales han utilizado la facultad de propuesta y administración presupuestaria como una medida de presión para los OPLES, como una acción de sometimiento al poder local, un intento de violentar su autonomía e independencia de las autoridades electorales administrativas.

La propuesta del Dr. Santiago Nieto Castillo, me parece acertada, que consiste en establecer en la legislación un porcentaje presupuestal fijo para los OPLES, y agregaría que dicho porcentaje podría ser en función del número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores de la entidad federativa y dependiendo si le corresponde o no organizar una elección; este piso mínimo abonaría a fortalecer la autonomía de los OPLES, ya que las consejerías no tendrían la necesidad de cabildear con los ejecutivos locales el presupuesto de la institución electoral.

El otro gran tema es la actuación de los integrantes de los órganos directivos de los OPLES, y de manera específica es el relativo al funcionamiento de su Consejo General, sabemos que es un órgano político-directivo que toma las decisiones más importantes del proceso electoral y de la vida institucional, y que su actuación es escrutada con lupa por los actores políticos locales, medios de comunicación y ciu-

5 El caso Veracruz, puede consultarse en los Juicios Electorales: SUP-JE-83/2016 y SUP-JE-108/2016. Caso de Chiapas: TEECH/JE/01/2018. Caso Morelos: SUP-JE-30/2018.

dadanía; sin embargo, las consejerías deben desempeñar un papel más activo y de mayor compromiso institucional con la consolidación de la vida democrática de la entidad federativa. Ya apuntábamos que algunos OPLES[6] no han comprendido el rol que deben jugar sus consejeras y consejeros electorales en el contexto de una autoridad electoral administrativa local mermada en sus atribuciones desde la reforma lectoral 2007 (Astudillo 2018, 236-237), pareciera, en algunos casos, que no se tiene noción de la relevancia del desempeño y consolidación de una nueva autoridad electoral encargada de la organización de las elecciones locales.

Las consejerías de los OPLES deben asumir una labor más propositiva y de mayor involucramiento en las tareas organizativas de las elecciones locales, después de haber adquirido experiencia en un proceso electoral con el nuevo modelo electoral nacional, es indispensable que, paulatinamente, se hagan cargo de funciones propias de la organización de la elección, por ejemplo, la integración de las mesas directivas de casilla, es decir, la capacitación electoral y la ubicación de las casillas, la fiscalización de las precampañas y campañas. Las consejerías de los OPLES deben pedirle al INE que les permita hacerse cargo de las funciones que, en un futuro cercano, deberían estar bajo la responsabilidad de los institutos electorales locales; el trabajo y desempeño de las consejeras y consejeros electorales de los OPLES no solo se reduce a la participación, organización y asistencia en eventos académicos: foros, conferencias, presentaciones de libros, congresos, que muchas veces tienen como propósito la autocomplacencia, sino deben ser autocríticos con su participación y actuación como integrante del órgano máximo de dirección en la organización de la elección.

Otra idea propositiva es que el servicio profesional electoral se instrumente en los órganos desconcentrados de los OPLES, como el caso de la Ciudad de la México y Guanajuato. Sabemos que la operación de las elecciones recae en los órganos distritales y/o municipales, sin embargo, en la mayoría de los OPLES, estos cuerpos colegiados son temporales, se instalan y funcionan solo durante el proceso electoral; sus integrantes son ciudadanas y

6 El caso más reciente se refiere al OPLE de Quintana Roo, consúltese la Resolución INE/CG1350/2018, donde se presenta una fractura interna entre las consejerías, otra situación se presentó con el OPLE de Tamaulipas, en una probable infracción a la normatividad electoral al designar al Secretario Ejecutivo, los pormenores se pueden consultar en la Resolución INE/CG1188/2018, la remoción de dos consejeros electorales por inobservar los principios rectores de la función electoral: véase los casos de Querétaro y Veracruz, mediante las Resoluciones INE/CG333/2017 y INE/CG335/2017, respectivamente. Otro caso es el OPLE Tlaxcala, donde se acreditó la conducta de nepotismo por parte de la Consejera Presidenta, véase la Resolución INE/CG627/2017 y es de destacar también el caso del OPLE Jalisco donde se omitió proporcionarle información a una consejera electoral para cumplir con su responsabilidad, véase al Sentencia SUP-JDC-1679/2016. Estos son solo algunos ejemplos donde las consejeras y consejeros de algunos de los OPLES no han estado a la altura de las circunstancias que exige una actuación congruente con los valores democráticos.

ciudadanos que atendieron un proceso de reclutamiento y selección: valoración curricular, examen y entrevista. Empero, este procedimiento no es suficiente, la conducción de una elección requiere de personal especializado y comprometido con la consolidación democrática de la sociedad, en este contexto, el personal contratado para realizar estas tareas de manera eventual carece del sentido de pertenencia a los valores institucionales, dada la condición de su contrato temporal. Para hacerse cargo de funciones sustantivas del proceso electoral, como la integración de las casillas, los cómputos municipales y distritales, la capacitación electoral, entre otras funciones, se demanda un cuerpo de funcionarios electorales profesionalizados.

El personal del servicio civil de carrera, administrado por el INE, se encuentra adscrito al órgano central de los OPLES, como ya lo señalamos, los procesos electorales se materializan en las demarcaciones distritales o municipales donde es necesario contar con personal profesional y altamente especializado; que contribuyan a organizar las elecciones observando los principios rectores de la función electoral.

VI. Reflexiones finales

Uno de los dilemas que enfrentará la discusión de una nueva reforma electoral es la revisión del modelo híbrido de la organización de las elecciones en nuestro país. La complejidad del sistema nacional de elecciones, tal como está diseñada en la actualidad, genera ambigüedad, y la coordinación entre las dos autoridades encargadas de organizar las elecciones se ha convertido un verdadero reto, sobre todo al momento de instrumentar las actividades institucionales.

La propuesta es volver al modelo anterior, donde el INE se haga cargo de las elecciones federales y los OPLES de las elecciones locales, sin embargo, es indispensable fortalecer a éstos últimos, para que sus actividades institucionales dentro del proceso electoral se lleven a cabo con altos estándares de calidad y certeza en los resultados. En este contexto, se tiene que establecer en la ley un presupuesto fijo para la operación de los OPLES, además de repensar la actuación, desempeño y aportes a la institucionalidad de las consejerías y establecer el servicio profesional electoral hasta los órganos desconcentrados.

La mayoría de los OPLES se ha sentido cómodo con este modelo mixto de la organización de las elecciones, no obstante, su limitada participación en el proceso electoral en temas sustantivos como la ubicación e integración de las casillas, la capacitación electoral, la fiscalización de los recursos de las precandidaturas y candidaturas. Si bien es cierto, la responsabilidad es compartida, en los hechos quien carga con la mayor exigencia institucional es el INE, sobre al nivel de órganos desconcentrados, donde se materializan todos los actos electorales.

El fortalecimiento de las autoridades administrativas electorales locales debe pasar por un proceso de análisis autocrítico del desempeño y actuación de cada una de las consejerías de los OPLES, y con una actitud propositiva para ocuparse de tareas sensibles y complejas del proceso electoral, alzando la voz ante el INE para los dejen involucrarse más en las actividades propias de la organización electoral.

VII. Fuentes consultadas

Bibliográficas

Andrade Sánchez, Eduardo. 2018. Manual de Derecho Electoral. Guía de lo que pasa antes y después de que votas. México: Oxford.

Astudillo, César. 2018. El Derecho Electoral en el Federalismo Mexicano. México: Secretaría de Cultura, INEHRM, Secretaría de Gobernación, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Hernández Cruz, Armando. 2018. La Reforma Político-Electoral. México: Tirant Lo Blanch.

Solís Acero, Felipe. 2018. Reforma Político-electoral. México: Fondo de Cultura Económica.

Woldenberg, José. 2017. Cartas a una joven desencantada con la democracia. México: Sexto piso.

Hemerográficas

Borquez Estrada, Zelandia y Cruz Hernández, Bulmaro. 2016. "Modelo del Instituto Nacional Electoral de designación de consejeros electorales, ¿avance o retroceso?", Justicia Electoral, Cuarta Época, Vol. 1, núm. 17, enero-junio. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cruz Hernández, Bulmaro. 2014. "Una observación a la reforma política-electoral de 2014: La educación cívica". Sufragio, núm. 13, junio-noviembre, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Loza, Nicolás y Méndez, Irma. 2016. "Integración y desempeño de los órganos públicos locales electorales en las elecciones subnacionales de 2015 en México". Revista Mexicana de Derecho Electoral, núm. 10, julio-diciembre. México.

Electrónicas

Nieto Castillo, Santiago 2018. "La batalla por el presupuesto de los OPLES", Disponible en:

https://www.eluniversal.com.mx/articulo/santiago-nieto-castillo/nacion/la-batalla-por-el-presupuesto-de-los-oples (consultada el 03 de diciembre de 2018).

Los Consejos Generales, como órganos de dirección de los OPLES deben ser más propositivos, con una visión de órgano garante de los derechos político-electorales de la ciudadanía, más firme con sus decisiones y demostrando en los hechos que son una institución indispensable para la democracia en las entidades federadas.

Martha Chávez Padrón, Ministra supernumeraria de la SCJN, nombrada en 1985.

Memorias

Las mujeres de la Suprema Corte

Christian Yaneth Zamarripa Gómez

El máximo tribunal constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación, se encuentra integrado actualmente por once ministros de los cuales nueve son hombres y dos mujeres, una integración lejos de la paridad, pero que nos lleva a reflexionar, ¿A lo largo de la historia de la Suprema Corte, cuántas ministras han sido designadas?

Fue en 1961 (ocho años después de la publicación del decreto en el que se anunció el derecho de las mujeres al voto), durante la presidencia de Adolfo López Mateos, cuando por primera vez fue designada una mujer como ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: María Cristina Salmorán de Tamayo.

María Cristina Salmorán cursó la licenciatura en derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, titulándose con la tesis "La condición de las mujeres en el Derecho del Trabajo". Desde entonces consagró su vida entera al derecho laboral, asumiendo diversos cargos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, hasta que en 1954 fue designada presidenta de la misma (cargo que por primera vez recayó en una mujer). Ejerció en varias ocasiones el cargo de Presidenta de la Cuarta Sala y duró en su encargo veincinco años, no obstante los obstáculos de la época, demostrando la capacidad de las mujeres para incursionar en diversos cargos púbicos (CJF 2016, 01).

El nombramiento de una mujer como ministra implicó un gran cambio, en un espacio público nunca antes ocupado por una mujer, lo cual propició algunas bromas, muestra del pensamiento de la época, como que ya no sería Suprema Corte de Justicia, sino de Corte y Confección (Luna Ramos 2014).

La segunda mujer designada fue en el año de 1975, Livier Ayala Manzo, abogada de PEMEX, quien falleció al siguiente año.

En 1976, fue designada Gloria León Orantes, Tuxtleca, quien se había desempeñado hasta entonces como agente del ministerio público público y juez del fuero común en el otrora Distrito Federal, misma que quedó adscrita a la Sala Auxiliar creada en 1951 con la reforma constitucional en la cual se incorporaron a la Corte cinco ministros supernumerarios a fin de combatir el rezago que se tenía, mismos que no participaban en las decisiones del Pleno, sino sólo

en aquellas de la Sala Auxiliar. En 1979 fue designada numeraria y miembro de la Tercera Sala. Gloria León estuvo dedicada por entero a su trabajo y falleció en el cumplimiento de éste, en las instalaciones de la Corte.

Ahora bien, entre los años 1983 a 1988, durante el periodo del presidente Miguel de la Madrid Hurtado se designó el mayor número de mujeres para integrar la Suprema Corte.

En 1983, se nombró ministra a Fausta Moreno Flores de Corona, mujer profesionista con impecable y destacada carrera judicial, al haber sido secretaria de estudio y cuenta del máximo tribunal, así como Juez de Distrito en materia administrativa.

En 1985, se propuso al cargo como la ministra numeraria a Victoria Adato Green, académica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), quien fue una de las primeras mujeres al frente de un Ministerio Público, juez y magistrada penal en el Distrito Federal, Subprocuradora y posteriormente la primera mujer Procuradora en el país del entonces Distrito Federal.

Tras la reforma constitucional de 1994, la ministra Adato Green se retiró de la Suprema Corte, incorporándose como investigadora al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y como asesora de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Igualmente en 1985, fue nombrada Martha Chávez Padrón, como ministra supernumeraria, quien fue la primera doctora en Derecho con mención honorífica de la UNAM y reconocida jurista en materia agraria, misma que fungió como asesora en dicha materia de varios presidente de la república y órganos públicos, además de que fue Senadora y Diputada Federal por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

También como ministra supernumeraria, en 1987 se integró a la Corte Irma Cué Sarquis, de amplia trayectoria en el sector público, Diputada Federal por el PRI, dirigente de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) y Secretaria General de dicho partido político.

La última de las mujeres propuestas por Miguel de la Madrid y designada ministra, fue Clementina Gil de Léster, ello en 1988. Ministra de carrera judicial, al haber recorrido casi cada uno de los peldaños del escalafón judicial de fuero común, de secretaria auxiliar a magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En 1994 se modificó la estructura de la Corte y fue designada como ministra Olga Sánchez Cordero, reconocida como abogada de los derechos de las mujeres. La ministra Sánchez Cordero, al igual que sus antecesoras, estudió la licenciatura en derecho en la UNAM y, después, cursó estudios de posgrado en la University College of Swansea. Antes de incorporarse a la Corte, Sánchez Cordero fue la primera mujer notario en el Distrito Federal y magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la misma entidad.

En 2004, fue designada al cargo Margarita Luna Ramos, chiapaneca, formada en el Poder Judicial de la Federación, actuaria, secretaria de juzgado, secretaria de tribunal colegiado, secretaria de estudio y cuenta, juez de distrito, magistrada de

circuito y primera mujer consejera de la Judicatura Federal.

En 2015 fue nombrada como ministra Norma Lucía Piña Hernández, profesora en educación primaria, licenciada en derecho por la UNAM, master en argumentación jurídica por la Universidad de Alicante, España, doctorante en la división de estudios de postgrado de la UNAM, cuenta con especialidad judicial, especialidad en derecho penal, entre otros estudios. En el poder judicial federal fungió como secretaria proyectista en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, secretaria de estudio y cuenta en la Primera Sala, Juez en juzgados de distrito y magistrada de circuito.

Por último, en el mes de marzo del presente año fue nombrada como ministra Yasmín Esquivel Mossa, licenciada en derecho por la UNAM, con especialidades en Derecho Administrativo, Fiscal y en el Sistema Financiero Mexicano cursadas en la Universidad Panamericana, Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, en coordinación con la Universidad Anáhuac. Fue directora de asuntos políticos de la Dirección General de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, trabajo como coordinadora de asesores del subprocurador de asuntos jurídicos y política criminológica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, además fue asesora jurídica de la Secretaría General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT). En el ambito jurisdiccional fue secretaria de estudio y cuenta de la Presidencia del Tribunal Superior Agrario, magistrada unitaria de los Tribunales Agrarios y magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

De lo anterior, tenemos que a lo largo de la historia de la Suprema Corte han sido nombradas trece mujeres como ministras, pocas, pero mujeres que lograron romper las barreras de las diversas épocas en que ocuparon u ocupan el cargo.

Fuentes de consulta

Hemerográficas

CJF. Consejo de la Judicatura Federal. 2016. "Una mujer de valor", Igualdad, enero-abril, núm. 08. Disponible en: https://www.cjf.gob.mx/SalaPrensa/RevistasInstitucionales/2016/Igualdad082016.pdf

Luna Ramos, Margarita. 2014. "La mujer en la Suprema Corte". El Universal, 11 de marzo, sección opinión. Disponible en: http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2014/03/69154.php

Martínez Rivas, Julio. 2015. "La historia d e las mujeres en la Suprema Corte. Nexos, octubre 7. Disponible en: https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=4989

Recursos electrónicos

Cámara de Senadores. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 95, 97, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/58519

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conoce la corte. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte

Camino que recorrió María Cristina Salmorán de Tamayo para ser la primera ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cielito Bolívar Galindo [1]

1 Coordinadora de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El presente artículo forma parte de la obra titulada: "Mujeres y Constitución, de Hermila Galindo a Griselda Alvarez", editado por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), quien concedió la autorización para su reproducción en el presente número.

Referirse a doña Cristina Salmorán de Tamayo es, sin duda, un quehacer que me llena de gozo y me motiva para escribir unas líneas que describan detalles de su vida y obra. Por una parte, tengo sentimientos encontrados, me da tristeza recordar su lamentable pérdida, hace más de 22 años; pero, también, satisfacción y alegría, ya que tuve el privilegio de convivir con ella, escuchar sus experiencias y conservar amistad con su familia.

Su vida se caracterizó por innumerables logros personales, profesionales y académicos, los cuales se basaron en su esfuerzo, constancia, capacidad y, sobre todo, en la calidad humana que la distinguía.

Doña Cristina, con toda su elegancia e inteligencia, se convirtió en una mujer ejemplar; inspiró y abrió paso a futuras generaciones de abogadas, que vimos en ella el fruto de su obra. No sólo por ser la primera mujer investida con la distinción de ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino porque logró realizar las labores de educadora y madre, sin descuidar los importantes cargos y comisiones a las que fue designada.

La historia de doña Cristina comenzó el 10 de agosto de 1918, en la ciudad de Oaxaca. Gran parte de su carácter y empeño los aprendió de las mujeres que rodearon su infancia y a quienes habría de admirar por el resto de su vida. Entre ellas, dos fueron las más determinantes: su abuela quien, rompiendo los esquemas de la época y superando todos los obstáculos que imponía su medio, se recibió de médica en 1893 con la tesis "Consideraciones generales sobre mogostosia".[1] La otra, su madre, doña María Salmorán, huérfana a temprana edad, quien desde su niñez sorteó carencias y obstáculos hasta lograr titularse a la edad de 20 años como profesora normalista de instrucción primaria superior, tras aprobar con votación unánime su examen profesional, sustentado el 13 de abril de 1909.[2]

De su abuela aprendió de pequeña a ayudar al prójimo; siempre la acompañó para procurar auxilio ante las enfermedades y molestias de los demás. Con su madre, inició con precocidad el estudio de la gramática y las letras

1 La portada continúa así: "Tesis que para el examen profesional de obstetricia presenta al Jurado Calificador Francisca Cervantes, alumna del Instituto de Ciencias del Estado. Oaxaca, Oax., Imprenta del Progreso, 1ª de Trujano, núm. 4". 2 Según consta en título de profesora normalista de Instrucción Primaria Superior, expedido por el C. Gobernador del estado de Oaxaca, el 25 de julio de 1913.

2 Según consta en título de profesora normalista de Instrucción Primaria Superior, expedido por el C. Gobernador del estado de Oaxaca, el 25 de julio de 1913.

españolas, que mucho contribuyeron a cultivar su vocación humanista.

Si bien, tanto su madre como su abuela fueron la base de la personalidad de niña, esto no quiere decir que sólo mujeres influyeron en su formación. De muchos hombres de talento, profesores y amigos asimiló sus experiencias y se apoyó en su ejemplo.

Su madre fue una mujer adelantada a su tiempo; pronto se ganó el respeto y reconocimiento de su gremio que en su inmensa mayoría estaba integrado por varones. Tal era el entusiasmo que despertaba la maestra Salmorán que en 1926 sus colegas la eligieron como representante. Imagínense: una mujer líder del magisterio ¡en 1926 y en Oaxaca!

En esos años, la situación de doña María Salmorán era más que modesta, su cargo de líder magisterial la llevó a una serie de desencuentros con el gobernador de la entidad, lo que obligó a esta familia de tres generaciones a abandonar el suelo que las vio nacer.

En la Ciudad de México, la niña Cristina continuó los estudios primarios, cursados en el Departamento de Primaria anexo a la Escuela Nacional de Maestros. Posteriormente, siguió sus estudios en la Escuela Secundaria número 8. Al concluir éstos, la directora del plantel, doña Soledad Anaya Solórzano, le extendió por escrito una felicitación —teniendo en cuenta su brillante desempeño—.

Ingresó a la Escuela Nacional Preparatoria de la Universidad Nacional Autónoma de México en 1934; ahí habría de conocer a célebres intelectuales de la época como Agustín Mateos, Antonio Gómez Robledo y otros no menos célebres, de quienes aprendió no sólo las asignaturas, sino el valor de la vida académica. A estos reconocidos maestros les aprendió y admiró siempre; asimismo, con el paso del tiempo habrían de brindarle afectuosamente, además de sus enseñanzas, su amistad.

Su vocación humanista y de ayuda a los demás, la llevó a decidirse por el estudio de la licenciatura en derecho. En 1937 inició su clases en la entonces Escuela Nacional de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, donde fue alumna de juristas tan destacados como Mario de la Cueva, Roberto Esteva Ruiz, Juan José Bremer, Roberto Mantilla Molina, Gual Vidal, Manuel Pedroso, por citar algunos, así comenzó a formar su perfil de abogada.

Como estudiante fue ejemplar, dedicada y talentosa, a pesar de tener que contribuir al sustento de su casa. Doña Cristina, decidida a ejercer su profesión, tuvo su primer contacto con el derecho del trabajo en 1939, siendo aún alumna de tercer año de la carrera entró a laborar en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como mecanógrafa. Así fue su primer contacto con el derecho del trabajo al que habría de dedicarle el resto de su vida.

El 17 de agosto de 1940 contrajo matrimonio con Alberto Tamayo Castillejos,

compañero de banca en la licenciatura en derecho. Los dos continuaron su carrera y sus respectivos trabajos, siempre bajo el consejo y apoyo de las dos mujeres que formaron a doña Cristina, ahora Salmorán de Tamayo.

La lectura y experiencia adquirida en su trabajo, más sus vivencias, hicieron reflexionar a doña María Cristina sobre las condiciones de vida de los trabajadores; especialmente de las mujeres y menores. Conoció a detalle los problemas que enfrentan las madres solteras y sus familias. Todos esos asuntos hicieron que ella tuviera una vocación social y de justicia hacia los sectores más desprotegidos.

Entre interinatos y ascensos,[3] continuó con el puesto de mecanógrafa hasta su designación como actuaria, el 1o. de enero de 1941.[4] Para entonces, ya había cursado la asignatura de derecho del trabajo con don Mario de la Cueva, hombre liberal y progresista, indiscutible autoridad en esa entonces nueva rama del derecho. Es importante destacar que De la Cueva encontró en doña María Cristina Salmorán una excelente discípula, mujer formada en la cultura de la igualdad, tolerancia y justicia social. Por ello, no es de extrañar que María Cristina hiciera suyo el credo social que establecía la Constitución mexicana. Desde entonces se preocupó por hacer realidad el proyecto de nación contenido en el artículo 123.

Al paso del tiempo, ya madre y esposa, la señora María Cristina culminó con éxito sus estudios profesionales en 1942, como consta en su certificado de "pasante", suscrito en aquel tiempo por el secretario general de la Universidad, don Eduardo García Máynez.

Debido a su capacidad y dedicación en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje obtuvo un merecido ascenso, en el que se le otorgó la plaza de abogada el 1o. de abril de 1944.[5] Cargo anhelado por largo tiempo y que desempeñó de manera exitosa.

Su labor en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la acercó a la investigación, principalmente en materia de trabajo, temas como: el desamparo en que se encontraban ciertos grupos de trabajadores; los prestadores de trabajo nocturno; las trabajadoras a domicilio; las mujeres subempleadas y menores explotados, todo esto la condujo a concebir un trabajo de tesis original y con visión para su época.

3 Mecanógrafa "B", Int. (16/02/39-15/03/39); mecanógrafa "A", Int. (16/03/39- 31/05/39); mecanógrafa "A", Int. (01/06/39-15/06/39); mecanógrafa "A" (16/08/39-31/12/39); Mecanógrafa "A" (01/01/40-31/12/40). Como se asienta en la constancia de servicios, expedida por el Departamento de Personal de la Dirección General de Administración, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 14 de junio de 1962.

4 Vid. fuente ul. cit.

5 Abogada "D" Prov. Como se asienta en la constancia de servicios, expedida por el Departamento de Personal de la Dirección General de Administración, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 14 de junio de 1944.

Bajo la dirección de don Mario de la Cueva, elaboró la tesis intitulada: "La condición de las mujeres en el derecho del trabajo", misma que defendió el 16 de mayo de 1945 ante un distinguidísimo jurado presidido por el doctor Mario de la Cueva e integrado por el doctor Román R. Millán, el doctor Manuel Pedroso, el licenciado Mario S. Colorado y el licenciado Ángel Martín Pérez, como consta en el acta respectiva,[6] certificada por el entonces director de la Facultad de Derecho, don Roberto Esteva Ruiz.[7]

En el contenido de la tesis destaca la firme convicción de que el trabajo manual o del operario es tan digno como cualquier otro, y constituye una de las más grandes riquezas de una comunidad o nación.[8]

Después de una obligada referencia a antecedentes, la tesis da cuenta de la novedosa evolución e influencia del derecho internacional del trabajo. Comienza escrutando la célebre Conferencia de Berlín de 1890, la cual "si no anunció una nueva era, sí anunció el advenimiento… de la humanización de las condiciones de trabajo [y], también la cooperación internacional".[9] Sin ella [i.e. cooperación internacional], no se hubiera concientizado a las naciones (fundamentalmente europeas). En este trabajo, resalta todas las resoluciones tomadas por distintas conferencias sobre el trabajo de la mujer, las medidas de protección entonces sugeridas desde las primeras reuniones de la Asociación Internacional para la Legislación del Trabajo, celebradas en Berna en 1905 y 1906. Continúa este capítulo comentando detalladamente las sucesivas conferencias, en las cuales, progresivamente, se busca la protección del trabajo de las mujeres y la prohibición del trabajo nocturno, del trabajo subterráneo e insalubre.[10]

Por otra parte, la tesis describe el origen de la Organización Internacional del Trabajo (oit) y cómo se consolida. La autora se detiene a analizar los temas y resoluciones de las Conferencias Panamericanas, donde el tema de la mujer se vuelve prioritario. Este capítulo, por demás novedoso, culmina comentando las resoluciones tomadas sobre trabajo a domicilio, trabajo de la mujer casada, estadísticas del trabajo femenino, participación femenina en las conferencias y, probablemente, la recomendación políticamente más importante: para que todos los proyectados derechos de la mujer

6 Acta 7315, correspondiente al plan de estudios 1937-1942. Certificado por el C. director, el 17 de mayo de 1945.

7 La expedición de la cédula profesional de la licenciatura en derecho fue emitida en 1948, siendo registrada con el número 0012383 ante la Secretaría de Educación Pública.

8 María Cristina Salmorán de Tamayo, Legislación protectora de las mujeres, p. 6.

9 Ibidem, p. 22.

10 Al respecto, es curioso que el tema de la mujer en todas las conferencias corría paralelo a la prohibición del uso del fósforo blanco.

trabajadora pudieran ser cumplidos, era necesario conceder a la mujer la ciudadanía. Así, resulta que el movimiento sufragista en Europa y Estados Unidos tuvo un sólido antecedente en la cooperación internacional para la legislación del trabajo. Asimismo, realizó una labor ardua de derecho comparado, al analizar en los capítulos III y V las diferentes legislaciones protectoras de la mujer en el extranjero, tanto europeas como de algunos países de Latinoamérica, en donde el balance nos es desfavorable. La tesis sugiere modificaciones de fondo en el marco legislativo existente; por ello se plantea una serie de reformas a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social, para mejorar las condiciones de entonces en comparación con lo que establecen las legislaciones europeas. Estas propuestas las tuvo presentes años después cuando integró la Comisión de Reformas de la Ley Federal del Trabajo.

Retomando su labor profesional, en 1941 fue designada actuaria de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; un año después, recibió el nombramiento de secretaria de Audiencias y, posteriormente, obtuvo, por oposición, el puesto de secretaria de Acuerdos, funciones que desempeñó de manera responsable y eficiente.[11]

Doña Cristina obtuvo en junio de 1951 del Instituto Mexicano del Seguro Social, y con conocimiento de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, un nombramiento de trabajadora social.[12] En ese carácter pudo realizar censos, elaborar estadísticas sobre el subempleo, desempleo y otros datos que le permitieran conocer a fondo los problemas de grupos vulnerables y desprotegidos como los de las mujeres y menores sin protección. Esta experiencia fue muy enriquecedora, ya que fortaleció sus convicciones de ayuda al necesitado y, sobre todo, porque logró establecer trato directo con las víctimas de la pobreza.

Años más tarde, la vida académica no se hizo esperar, el 1o. de agosto de 1951 fue nombrada profesora adjunta del segundo curso de derecho del trabajo, de la Facultad de Derecho de la Univer-

11 La Ministra Ma. Cristina Salmorán de Tamayo, p. 24.

12 Nombramiento expedido de conformidad con el acuerdo núm. 2956-7 de 28 de junio de 1951, emitido por el Departamento de Personal de la Subdirección Administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social.

sidad Nacional Autónoma de México.[13] Tarea que desempeñó con mucha responsabilidad y siempre compartiendo sus experiencias y conocimientos a sus alumnos.

Su carrera estaba en ascenso en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. El 16 de junio de 1949 ocupó el cargo de abogada,[14] fecha en que es nombrada jefe de abogados,[15] que ocupó hasta el 15 de septiembre de 1951, al ser designada, con fecha 16 del mismo mes y año, presidente sustituto (sic) de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.[16] La satisfacción que debía producir tan significativo nombramiento se vio oscurecida por el fallecimiento de su amada abuela doña Francisca Cervantes.

Con una carrera en ascenso, doña Cristina se mantuvo siempre ecuánime, como era habitual en ella. Seguía siendo la persona amigable de sus compañeras de trabajo; de sus condiscípulos de los planteles en que estudió y, sobre todo, de sus colegas y colaboradores. Cualquiera podría pensar que las responsabilidades laborales la alejarían de su vida hogareña y de sus quehaceres de mujer. Nada más lejano que eso. Doña Cristina seguía siendo hija amorosa, madre abnegada, esposa leal. Tejía, cocinaba; se divertía con su familia y amistades; su participación en las vicisitudes del vecindario la hizo una mujer llena de afectos.

Doña Cristina, consagrada a sus responsabilidades, continuó desempeñando su cargo de presidente con diversas denominaciones ("sustituto", "interino", "provisional") con la misma intensidad que, cuando jovencita, empezó a destacar. Con capacidad, talento, y en ocasiones con energía, sorteó además de conflictos individuales, conflictos colectivos, v. gr. huelgas. Así continuó su cometido, porque si bien nunca le tembló la mano para resolver, tampoco olvidó que la justicia social busca ser portadora de la magnificencia plasmada en la frase que la resume: "nadie tiene derecho a lo superfluo, mientras alguien carezca de lo estricto".

Paralelamente a su actividad de madre y profesionista, continuó con su actividad docente en la impartición de la asignatura de derecho del trabajo. El 10 de abril de 1950, la Escuela Nacional de Jurisprudencia habría de pasar a la historia; al abrir en sus instalaciones el programa de doctorado en derecho. Entusiasmada por

13 Oficio núm. 711/1711 de 31 de agosto de 1951 de la Dirección de la Facultad de Derecho de la unam.

14 En diferentes niveles de "abogada" (con distinta denominación) continuó su labor durante los periodos (01/01/45-31/06/45); (01/07/45-31/07/45); trabajo que prosiguió después de una licencia (01/08/45-31/01/46). Una vez de regreso, continuó como abogada durante varios periodos (01/02/46-15/08/46), (16/08/46-15/10/46); (16/10/46-15/05/47); (16/05/47-31/12/47) (01/01/48-16/01/48), los cuales indican ascenso de categoría.

15 Por los periodos (16/01/48-31/12/48) y (01/01/49-15/09/1951). Como se asienta en la constancia de servicios, expedida por el Departamento de Personal de la Dirección General de Administración, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 14 de junio de 1962.

16 Como se asienta en la constancia de servicios.

seguir superándose ingresó al posgrado en el mismo edificio que la vio llegar un lejano febrero de 1937.

Entre 1951 y 1952 cursó el doctorado, con insignes maestros como Eduardo García Máynez, Roberto Esteva Ruiz, Manuel Pedroso, Salvador Azuela, Raúl Cervantes Ahumada, Alberto Trueba Urbina, Niceto Alcalá Zamora, Antonio Martínez Báez, Ignacio Medina Jr., quienes reconocieron en ella su dedicación y capacidad. Doña Cristina comenzó con denuedo su tesis de doctorado, nuevamente bajo la dirección de Mario de la Cueva.

En 1952, la Organización de las Naciones Unidas a través de la Organización Internacional del Trabajo ofreció una beca. Doña Cristina se postuló para obtenerla; tenía que ser seleccionada entre varios aspirantes para lograr ser candidata del gobierno de México a dicha beca; selección que logró.[17]

El 3 de septiembre de 1952, doña Cristina recibió de Ginebra, Suiza, la siguiente comunicación:

Por la presente queda usted notificado [sic] de su designación para hacer uso de una Beca otorgada por la Organización Internacional del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Programa de Becas en el Extranjero de la O.I.T. [sic] 1. Su materia de estudio es la legislación protectora de mujeres y menores en la industria. 2. El país donde realizará sus estudios es: Francia.

Una vez en Europa su trabajo de campo fue particularmente intenso. Toda vez que visitó Francia e Italia, países europeos involucrados en la Segunda Guerra Mundial, que a diferencia de Suiza, enfrentaban las secuelas de las tribulaciones pasadas. Doña Cristina comprendió los estragos de la guerra y el impacto en la población de aquellos países, que carecían de mano de obra masculina para realizar ciertas labores; todo debido a la falta de renovación generacional, en ese sentido los países que participaron en la guerra tenían muchos problemas de índole social y laboral.

Para entonces, cumpliendo con los requerimientos del curso, doña Cristina escribió dos memorias: una sobre El trabajo a domicilio y la otra sobre El trabajo de menores. Estas memorias fueron el preámbulo de posteriores publicaciones, ampliadas y significativamente enriquecidas por la experiencia y el estudio. Doña Cristina regresó a México y continuó con más ahínco que nunca su labor como presidenta sustituta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, como docente en la Facultad de Derecho, doctoranda, madre y esposa. Siempre con el apoyo incondicional de doña María, la comprensión de su esposo y el cariño de sus hijos.

El año de 1953 fue, como los anteriores, de intenso trabajo en la Junta. Su labor,

17 Oficio núm. 57817 de la Dirección General de Organismos Internacionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dirigido al encargado de la Delegación Permanente de México ante los Organismos Internaciones con sede en Ginebra, Suiza.

conjuntamente con sus colaboradores y empleados, no disminuía. El esfuerzo, el cariño y el contagiado optimismo de éstos ayudaron mucho a doña Cristina, quien nunca dejó de darles reconocimiento y siempre les mostró su agradecimiento. Todo ese esfuerzo se vio recompensado. En ese mismo año, el 29 de diciembre de 1953, recibió el siguiente despacho:

Por acuerdo superior [del Secretario del Trabajo y Previsión Social], se servirá Usted hacerse cargo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje... a partir del 1o. de enero de 1954.[18]

Ese nombramiento se convirtió en noticia en los diarios, como El Nacional, que resaltó su personalidad y capacidad.

Encomienda de la cual ya no se separaría, toda vez que al día siguiente de tomar posesión, el 2 de enero de 1954, el secretario del Trabajo y Previsión Social la nombró presidenta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Todos en la Junta, colaboradores y empleados, los gremios patronal y sindical, litigantes, amigos y alumnos, se llenaron de alborozo. Su nombramiento fue ampliamente festejado como se aprecia en las páginas de los rotativos de entonces. Ella, su madre y su familia, se llenaron de satisfacción.

Es importante señalar que en ese entonces, particularmente en la cultura y sociedad mexicana, los espacios para cargos públicos eran ocupados por varones, en donde la mujer no tenía lugar; no podía ni debía destacar. Pues bien, era un mundo en el que la mujer no tenía derechos políticos,[19] por eso es preciso resaltar que fueron los varones quienes la distinguieron con calificaciones, menciones, ascensos, nombramientos; fueron ellos los que la respetaron y la quisieron. En fin, fueron ellos los que, años después, la habrían de llorar. En la mente de doña Cristina nunca cupo competir, su propósito era sobresalir, servir, igual que las mujeres de su estirpe, aquellas que desde pequeña la tomaron. Lo anterior me recuerda las palabras del señor ministro Leopoldino Ortiz Santos, en el que destaca que doña Cristina tenía el poema de Rudyard Kipling, titulado "No desistas".

Sin lugar a dudas, doña Cristina nunca desistió, al contrario siempre se esforzó por dejar algo a su familia, comunidad y a su país.

Por otra parte, se dio tiempo para concluir su tesis de doctorado. Sin embargo no optó por el grado, porque las autoridades del trabajo consideraron que la presidenta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje no debía someter sus conocimientos a un jurado. Si bien esto causó cierto pesar, doña Cristina siguió escribiendo.[20]

18 Según consta en oficio núm. 30-11 (05705) del Departamento Administrativo, firmado por el licenciado Emilio Riva Palacio Morales.

19 El reconocimiento de los derechos políticos de la mujer se logró hasta el 17 de octubre de 1953. Antes de eso, la mujer no tenía ni siquiera derecho al voto.

20 Algunos pasajes de esa tesis aparecieron años después en su artículo: "Jurisdicción y derecho procesal del trabajo", pp. 85-116.

En 1954 recibió una invitación para ser profesora fundadora del plantel número 5 de la Escuela Nacional Preparatoria.[21] Nuevamente, la Universidad Nacional Autónoma de México llamaba a su seno a quien, veinte años antes, en 1934, entrara, por vez primera, a sus aulas, como profesora de historia de México.

Su trayectoria en la docencia fue exitosa, los alumnos veían en ella una persona congruente, con mucha experiencia; pero, sobre todo, práctica. Cabe señalar que el 1o. de abril de 1955 alcanzó la titularidad en la cátedra del segundo curso de derecho del trabajo, asignatura que venía impartiendo como profesora adjunta.[22] Asimismo, el 1o. de julio de 1956 comenzó a impartir el curso de derecho industrial y agrario en la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional.[23] Como puede advertirse, su compromiso con la sociedad lo canalizó en la docencia, al enseñar a muchas generaciones de jóvenes el derecho como un instrumento de mejoría social.

Durante su gestión como presidenta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje promovió diferentes actividades que impulsaban la capacitación del personal, así como de los abogados postulantes. En abril de 1957, organizó y presidió la Reunión de Técnicas y de Dirigentes de las Oficinas del Trabajo de la Mujer de todos los países americanos. Tocó a ella pronunciar el discurso inaugural. La reunión concluyó de forma provechosa, con propuestas que fueron avaladas y votadas por los países asistentes. En 1957, doña Cristina publicó su famoso Manual o Breviario Popular sobre derecho laboral, libro que apareció como su contribución a los festejos del trigésimo Aniversario de la Fundación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Esta obra inauguraría una

21 Como asienta en la constancia de la Dirección de Personal de la unam, oficio núm. 12722, exp. 20/131, de 15/10/1962, suscrito por su director, el licenciado Mario Martínez Silva.

22 Desde 1951, vid supra: Alcanzó su definitividad por acuerdo del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho el 18 de septiembre de 1962, como consta en comunicado de la Dirección de la Facultad el 12 de enero de 1963, suscrito por su director, el licenciado César Sepúlveda. Dicho curso dejó de impartirlo en virtud de su intenso trabajo como ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se asienta en comunicación de la misma fecha, suscrita por su director, el licenciado César Sepúlveda.

23 Curso que habría de impartir hasta su renuncia el 1o. de junio de 1961. Como consta en la hoja de servicios con la identificación 224—4-1, 26184, D/131/186714 de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, suscrita por su director, Ignacio Delgado Jr.

serie de estudios: libros, artículos, ponencias, opúsculos, entre ellos: Prontuario de trabajo a domicilio; Prontuario sobre la Jurisprudencia laboral (en cinco tomos);[24] Ensayos sobre mujeres y menores;[25] Trabajo a domicilio; "Sicología industrial", "Sicotecnia y orientación profesional".

Su presidencia se caracterizó por tener actividades variadas, una actitud conciliadora; pero, a la vez, crítica, presidía seminarios dictaba conferencias (en universidades, asociaciones profesionales, organismos públicos), inauguraba y presidía eventos. Sin embargo, hubo un suceso que marcó su vida profundamente, cuando el 1o. de junio de 1958 un fatal accidente segó la vida de su hijo primogénito; joven inteligente y dedicado, que estaba inscrito para cursar la licenciatura en derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México. El dolor fue intenso, desde entonces su sonrisa se convirtió en un gesto afable y cordial. Sólo su carácter y el apoyo de su madre la sacaron adelante; comprendió que su esposo, su familia y quienes rodeaban a su malogrado hijo habían sufrido la misma pérdida.

Se dedicó al trabajo con la misma intensidad, siempre con el apoyo y afecto de sus colaboradores. La labor de doña Cristina como presidenta de la Junta de Conciliación y Arbitraje y como profesora fue igualmente gratificante. A su curso de derecho del trabajo se inscribían alumnos dedicados, hacían tesis brillantes que después fructificaban en destacados abogados. En la preparatoria sus alumnos, además de aplicados, participaban, con ella a la cabeza, en las lecciones y las puestas en escena del profesor Héctor Azar.

El 15 de mayo de 1959, doña Cristina fue nombrada por el Secretario del Trabajo a

la XLIII Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra, Suiza.

Firma el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Su destacada participación en esta misión diplomática fue tan relevante que fue electa presidenta de la Comisión de Colaboración entre las Organizaciones de Empleadores y Trabajadores en el Ambiente Industrial, por votación unánime de todos los países concurrentes.[26]

Después de su destacada participación en la XLIII Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, Suiza, y prácticamente después

24 Esta obra es una compilación y sistematización de la jurisprudencia que en materia de trabajo había dictado, hasta entonces, la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Quién hubiera pensado que en 1991 aparecería una edición digital (CD-ROM) de la compilación sistemática dirigida por su hijo, el doctor Rolando Tamayo y Salmorán, al frente de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis de la más alta instancia judicial. Empresa en la que como subcoordinadora me honro en haber participado.

25 Con este trabajo ingresó a la Sociedad de Geografía y Estadística.

26 Como consta en el Acta respectiva incluida en la Memoria de la XLIII Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

de la clausura, a su retorno a México, doña Cristina recibió invitación formal de parte de E. M. Poujoulat, alto dignatario de la oit en Ginebra, para desempeñar un puesto en tan importante organismo internacional.[27] No obstante la honrosa y por demás atractiva invitación, doña Cristina, contrariamente a lo que muchos hubieran hecho, decidió quedarse en México, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con sus colegas y colaboradores.

Al año siguiente, nuevamente por Acuerdo Presidencial, fue nombrada primer delegado [sic] del gobierno de México para asistir ahora a la XLI V Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, de la oit, a celebrarse, de igual manera, en el Palacio de las Naciones Unidas, en Ginebra. Trabajó con mucho empeño. El resultado no fue sorprendente: fue electa por unanimidad de todos los países asistentes como vicepresidenta del Grupo Gubernamental formado por connotados diplomáticos y expertos.

Cabe señalar que la Organización de las Naciones Unidas al analizar su trayectoria profesional y su calidad de persona decidió invitar a doña Cristina como funcionaria de ese organismo (en la sede de Ginebra), por lo que propuso oficialmente al gobierno de México un alto cargo para ella. Aunque importantes personalidades le sugerían que aceptara, decidió declinar y continuó trabajando arduamente en la honrosa tarea de juzgadora de los asuntos propios de los factores de la producción. Para apreciar su dedicación y su trabajo, me permito acudir de nuevo a la prensa. El diario El Popular, el 2 de julio de 1960, publicó las siguientes líneas:

Con absoluta claridad respondió el Presidente a periodistas. Pregunta: ¿Está usted satisfecho con la actuación de las mujeres? Respuesta: Absolutamente, y de alguna de ellas no sólo satisfecho sino hasta orgulloso. Podría yo citar el caso de la señora Salmorán de Tamayo, Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, que ha desempeñado un papel brillantísimo en esa dependencia…

Menciones similares se podrían repetir por docenas, no sólo del titular del Poder Ejecutivo y miembros de la Judicatura Federal, sino por sindicatos, grupos patronales, litigantes, docentes y alumnos orgullosos. Presidió congresos, representó al presidente de la República y al secretario del Trabajo y Previsión Social en múltiples eventos relacionados con conflictos sociales y protección al trabajo de las mujeres.

Y así, llegó el 12 de mayo de 1961, fecha en que el presidente de la República la nombró ministra de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, con aprobación de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. Ese nombramiento marcó un hito en la historia de México y

27 Carta enviada desde Ginebra, Suiza, fechada el 20 de agosto de 1959. Como consta en archivos de la familia.

en el mundo.[28] Este hecho quedó registrado en diferentes medios periodísticos, los cuales desde un inicio dieron seguimiento a su designación, reconociendo en todo momento su capacidad como abogada. Así, el 15 de mayo de 1961 se celebró la ceremonia de bienvenida a los nuevos ministros María Cristina Salmorán de Tamayo, Alberto R. Vela y Manuel Yáñez Ruiz. Los nuevos ministros Alberto R. Vela y Manuel Yáñez Ruiz, en esa misma sesión solemne, pidieron a doña Cristina responder las palabras de bienvenida del presidente de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual hizo con modestia, moderada erudición y compromiso. El nombramiento de doña Cristina fue bien recibido por diversos sectores sociales y políticos, los cuales reconocieron su trayectoria y sobre todo su calidez humana.

Recibe la Corte a la Primera Mujer Ministro [29]

MÉXICO , 15 (AEE).—Con gran solemnidad, los Ministros en pleno de la Suprema Corte de Justicia dieron hoy la bienvenida a la primera mujer que ocupa un sitial en el máximo tribunal de la nación.

La licenciada María Cristina Salmorán de Tamayo, en unión de los dos nuevos Magistrados, Alberto R. Vela y Manuel Yáñez Ruiz, fueron recibidos con aplausos en el salón de plenos de la Corte.

Desde antes el edificio estaba pletórico de damas de todos los sectores sociales, que esperaban la llegada de la Lic. Salmorán de Tamayo para reiterar con vivas, aplausos y flores, el apoyo popular a la designación hecha por López Mateos.

El presidente de la Corte, Lic. Alfonso Guzmán Neyra, dio la bienvenida a los nuevos Ministros y dijo que su misión fundamental en la Suprema Corte es guardar y hacer guardar la Constitución, misión que se cumple con empeño, dedicación y miras elevadas, porque no olvida nunca que en la Carta Magna están contenidos los anhelos y aspiraciones del pueblo mexicano, de quien dimana todo poder, poder que debe ser ejercido en su beneficio.

A nombre de los licenciados Alberto R. Vela y Manuel Yáñez Ruiz y después de agradecer la ovación de cientos de mujeres que le obsequiaron con flores, la Lic. Salmorán de Tamayo agradeció la bienvenida del Lic. Guzmán Neyra, manifestó su reconocimiento al Jefe del Ejecutivo por la

28 Después de varios rastreos realizados por sus biógrafos, parece ser que antes de esa fecha ninguna mujer había integrado una Corte Suprema o Tribunal Constitucional en el mundo. Una segunda mujer fue nombrada magistrada de la Corte en Kuala Lumpur, a quien el doctor Rolando Tamayo y Salmorán tuvo el gusto de conocer en su participación en la reunión internacional: An Exploration of Concurrent Trends in Administration of Justice in the USA an selected other Countries, celebrada en diferentes ciudades de Estados Unidos, de octubre a noviembre de 1977. Ella le señaló que tenía conocimiento por su Embajada y por la American Bar Association de que en México había, antes que ella, una mujer designada (Justicie) miembro integrante de una Corte Suprema. A lo que el doctor Tamayo y Salmorán respondió: "es mi madre".

29 El Porvenir, Monterrey, Nuevo León, martes 16 de mayo de 1961.

designación de que la hizo objeto y finalmente señalo la línea que seguiría en el alto tribunal.

"El honor de concurrir a la integración de este alto tribunal", dijo, "se acrecienta en la satisfacción de servir a la patria en sus órdenes de justicia, de progreso social. En un clima de libertad. A sus objetivos encaminaremos todos nuestros esfuerzos, y yo con el doble carácter de mujer y de abogada".

El Porvenir, Monterrey, Nuevo León, martes 16 de mayo de 1961.

Su actuación como ministra asignada a la Cuarta Sala como lo manifestaron sus colegas ministros fue más que excelente. Su amplio dominio en temas sobre derecho del trabajo y seguridad social imprimieron un enfoque humanista en sus sentencias, las cuales abordaron diversos temas tales como el salario, los contratos colectivos, el despido, las relaciones laborales, por citar algunas.

Es importante señalar que conforme al Disco de Sistematización de Tesis y Ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a junio de 2015 (antes IUS), doña Cristina obtuvo la siguiente producción:

Participación en tesis de jurisprudencia y aisladas

	Pleno	Cuarta Sala
Sexta época	44	479
Séptima época	154	1192
Octava época	34	1

Ya como ministra, su destacada labor y conocimiento en materia del trabajo le valió para que el presidente de la República, licenciado Gustavo Díaz Ordaz, la designara para integrar la comisión que realizaría el estudio y análisis de las reformas al proyecto de la Ley Federal del Trabajo, que entró en vigencia el 1o. de mayo de 1970. Dicha comisión estuvo integrada por varios juristas, entre ellos, su maestro Mario de la Cueva.

Cabe destacar que doña Cristina perteneció a diversas asociaciones, que veían en ella a una persona culta y, sobre todo, con un espíritu generoso para enseñar. Entre las agrupaciones a las que perteneció se encuentran: la Alianza de Mujeres de México; la Sociedad de Geografía y Estadística, admitida previa presentación de un trabajo sobre las mujeres y los menores, y la Asociación Mexicana de Abogadas, la que presidió durante muchos años.

En 1980 asistió a Copenhague, en representación de México, dentro del marco de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, documento que fue aprobado el 11 de diciembre de 1980 por la Asamblea General. Asimismo, con fecha de 13 de diciembre de 1984, se le otorgó el Premio Nacional de Derecho de Trabajo por decisión unánime del pleno de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Como se puede advertir son muchos los logros académicos, profesionales y personales de doña Cristina, los cuales dejaron huella en todos quienes la rodeamos; pero, sobre todo, el legado jurídico que dejó con sus criterios y resoluciones dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cuanto a su impronta como mujer, basten las siguientes palabras que el señor ministro Leopoldino Ortiz Santos dirigió en Sesión Solemne en ocasión del retiro voluntario de doña Cristina.[30] Ante los ministros presentes, jubilados, magistrados y demás funcionarios, afirmó, aludiendo a la designación de haber sido una dama:

Señoras y señores: Por acuerdo de esta Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los ministros, secretarios, actuarios y todo el personal de apoyo integrantes de la misma, celebramos esta sesión solemne en honor de la señora Ministra doña María Cristina Salmorán de Tamayo, con motivo de que el pasado día 12 de mayo cumplió 25 años de desempeñar ese alto cargo, ya que a pesar de que se jubiló a partir del día 16 de febrero del mismo año, siguió trabajando para entregarle los expedientes que tenía a su cargo al señor Ministro Juan Díaz Romero, quien quedó en su lugar y que por coincidencia también es originario del Estado de Oaxaca, para firmar los asuntos que tenía pendientes y para seguir orientando con su amplia experiencia y sabios consejos a todos los integrantes de la Sala. [...]

De las amplias actividades profesionales docentes y culturales desarrolladas por la Ministra Salmorán de Tamayo, podemos destacar que durante 45 años se dedicó al estudio y la impartición de justicia en materia laboral, que en múltiples ocasiones ha representado a nuestro país en reuniones de mujeres celebradas en el

30 Palabras que han sido transcritas en diferentes ocasiones, como en un discurso emotivo de la ministra Martha Chávez Padrón.

extranjero, muchas de las cuales ha presidido; que fue la primera y ha sido la única mujer que desempeñó el puesto de presidenta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y que fue la primera mujer que llegó como Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una época en que ello se veía con recelo y escepticismo, e incluso algunos grupos de abogados y Ministros de la Corte dudaban que las mujeres abogadas tuvieran la capacidad y el carácter necesarios para ocupar tan alto cargo; María Cristina se dedicó con empeño a su trabajo y entrega ejemplar, con devoción al estudio, con honradez acrisolada y con alto sentido de patriotismo, por lo que, apoyada en esas virtudes, desempeñó una brillante labor y rompió las barreras tradicionales que tenían las mujeres para desempeñar puestos de gran responsabilidad en nuestro gobierno, con lo que les abrió las puertas para el desempeño de altos empleos dentro de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y en esta Suprema Corte recibió como Ministras a las distinguidas juristas: Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón y Victoria Adato de Ibarra, quienes también han brillado con luz propia y demostrado la igualdad intelectual entre el hombre y la mujer; pero es importante señalar que si tuvieron esta oportunidad de servir a México a través de la impartición de justicia de su más alto nivel, ello se debió a la brillante labor llevada a cabo por María Cristina Salmorán de Tamayo, quien con ello entra por la puerta grande a la historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como primera Ministra de este Alto Tribunal, motivo por el cual con profunda satisfacción y embargados por la emoción le rendimos este merecido homenaje en reconocimiento de sus altas virtudes. [...]

Para terminar debo decir una frase que encerraba todo el reconocimiento que ella tenía por su sapiencia en Derecho Laboral, pues cuando ella convencía a sus compañeros Ministros de puntos de vista en su Sala, salían diciendo "no cabe duda de que María Cristina Salmorán, es la cuarta de la Cuarta". Irónica expresión que contenía todo un homenaje a la Ministra de la Cuarta Sala Laboral.

Detrás de ese camino conocido y documentado, descrito brevemente aquí, existe der innere Weg (el camino interior), infundido por las grandes mujeres que formaron, que le inculcaron la vocación de mujer, la que se hace con dedicación, tenacidad, valor, amor y, sobre todo, ¡nunca desistir!

Por su parte, el 5 de junio de 1986, la señora ministra María Cristina Salmorán de Tamayo en la sesión de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el homenaje que se le rindió con motivo de su retiro, dijo, entre otras cosas:

Mis primeras palabras son de profundo agradecimiento a los señores ministros de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, por haber acordado llevar a cabo esta sesión con motivo de mi retiro y también para significar al señor presidente de la misma Sala, mi gratitud por tan amables conceptos que ha servido dirigirme. [...]

Por el honor de que había sido objeto estaba consciente de la responsabilidad que en mí recaía y procuré en 24 años y meses realizar la función que me correspondía, para lograr el cumplimiento de la ley y así poder poner fin al dolor que engendra la injusticia, remediándola mediante el otorgamiento del amparo. [...]

Doy mi gratitud a mis maestros entre ellos a don Mario de la Cueva y a don Salomón González Blanco, a todos aquellos abogados que fueron mis leales colaboradores como secretarios de Estudio y Cuenta, a todos los trabajadores que estuvieron a mi lado, a aquellos que como servidores me han distinguido con su afecto y en especial aquéllos que en grupo de Sala compartieron las responsabilidades inherentes al cargo que desempeñé.[31]

El ministro Juan Díaz Romero narra que, después de jubilada, fue invitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para participar a título honorífico en la Organización de la Comisión de Escalafón de dicho Tribunal, invitación que aceptó gustosa junto con el ministro Felipe López Contreras.[32]

31 La Ministra Ma. Cristina Salmorán de Tamayo, pp. 145-149.

32 Ibidem, p. 50. 206

La vida de doña Cristina se cegó el 1o. de febrero de 1993, dejando un vacío que no podrá ser llenado más que por las generaciones de jóvenes mujeres que, siguiendo su ejemplo, con talento y dedicación hagan simplemente lo mismo; vocación de servicio en cualquier puesto u ocupación que desempeñen. Fuentes consultadas Bibliográficas La Ministra Ma. Cristina Salmorán de Tamayo, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación (Serie Semblanzas, núm. 18), 1992.

32 Ibidem, p. 50. 206

Salmorán de Tamayo, María Cristina, Legislación protectora de las mujeres, México, unam, 1945. , "Jurisdicción y derecho procesal del trabajo", en Mariano R. Tissembaum, Roberto Pérez Paton, et al., El derecho latinoamericano del trabajo, México, Facultad de Derecho-unam, 1974. , Manual o Breviario Popular sobre derecho laboral, México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 1957.

Camino que recorrió María Cristina Salmorán de Tamayo para ser la primera ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Clementina Gil de Léster, Ministra de la SCJN, nombrada en 1988.

Charla

Entrevista al Magistrado Felipe Fuentes Barrera,

Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1. ¿Qué desafíos tiene el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y cómo se les hará frente?

Considero que el TEPJF enfrenta un momento de profunda transformación, no solamente jurídica, sino social de nuestro país. Transformación es, a mi juicio, el signo distintivo de las sociedades postmodernas del siglo XXI.

Esta etapa de la sociedad, de la humanidad misma, que nos corresponde enfrentar como generación, en nuestro caso, como jueces constitucionales del Estado mexicano, representa enormes retos, el principal, sostener dos aspectos esenciales de nuestro sistema jurídico: los derechos fundamentales y los principios y reglas que informan todo el régimen democrático de gobierno.

Pienso que –como ha dicho recientemente Zagrebelsky– nuestro mayor reto es sostener los derechos humanos y armonizarlos frente a principios que, no en pocas ocasiones pueden desplazarlos, a fin de tomar decisiones balanceadas que permitan la armonía de las voces del pluralismo democrático que hoy vemos en todas las sociedades, las cuales exigen espacios, demandan respeto, protección y visibilidad, incluidos, desde luego, los sectores minoritarios.

Nuestros desafíos directos, me parece, son:

- Construir a través de nuestras sentencias un consenso constitucional. Esto quiere decir que seamos capaces de hacer de nuestra Constitución una fuente jurídica efectiva, que acerque nuestra realidad material a nuestra realidad constitucional. Construir un Estado constitucional y democrático de Derecho, en armonía con las acciones de los demás órganos, Poderes de la Unión y actores sociales. Nuestra tarea debe ofrecer la posibilidad de generar consensos, siempre tomando como base la Constitución y un sólido esquema de argumentación jurídica.

- Otro reto relevante tiene que ver con la construcción de una jurisprudencia sólida y estable. Lo dije desde mi primer mensaje como Presidente del TEPJF, debemos solidificar una jurisprudencia acorde con el rol que tiene este órgano en las decisiones políticas del país, y ello debe conseguirse mediante un estudio profundo de los valores que marca la Norma Fundamental y el impacto que éstos generan en el pluralismo democrático. Una jurisprudencia construida sobre bases sólidas permite a todos los justiciables contar con una interpretación clara sobre las normas de la Constitución y el resto del sistema jurídico-electoral, lo cual facilita la configuración legislativa, y refuerza la ingeniería de políticas públicas. Un Estado en el que la jurisprudencia no dota de seguridad jurídica a los destinatarios del sistema, produce varios efectos negativos, el primero o principal de ellos, puede ser la falta de legitimidad del órgano judicial de que se trate, por desconfianza hacia sus resoluciones.
- Estoy convencido de que tenemos también que pensar en la importancia que tiene la elaboración de sentencias no sólo con una sólida argumentación jurídica propia del constitucionalismo del siglo XXI, sino ciudadanas, lo cual implica que deben ser breves, incluyentes y con un lenguaje accesible para toda la ciudadanía.
- A partir de 2011, es innegable que en México opera con mucha mayor fuerza que en cualquier otro momento de nuestra historia constitucional, un sistema jurídico multinivel de protección de derechos fundamentales. Los jueces, especialmente los constitucionales, debemos explicar satisfactoriamente la interrelación de los diferentes niveles –supranacional, constitucional, nacional, federal y estatal– y la forma más adecuada para su interpretación y aplicación en el análisis de los casos que se nos presentan.
- Otro desafío inmediato, desde mi punto de vista, es comunicar de mejor manera nuestras determinaciones a la sociedad. Debemos ser capaces de explicar cómo nuestras sentencias benefician a la democracia mexicana y salvaguardan los derechos de la ciudadanía.
- Finalmente, contemplo como un reto próximo, echar mano de las nuevas formas de eficientar el uso de recurso públicos, para continuar ajustándonos a su ejercicio racional y responsable.

2. ¿Qué es la justicia electoral, qué implica y cómo alcanzar los mejores resultados en ella?

La justicia electoral se encarga de garantizar la estabilidad del régimen democrático de gobierno que consagra nuestra Norma Suprema como pacto o decisión política fundamental, así como de proteger los derechos fundamentales de naturaleza político-electoral y otros derechos humanos que puedan verse afectados por normas, actos o resoluciones de naturaleza electoral.

Desde mi punto de vista, la jurisdicción constitucional electoral produce que ningún acto u omisión quede exento de un ejercicio de control de su constitucionalidad y convencionalidad, lo cual asegura la protección de la supremacía de la Constitución, lo que a su vez se traduce en una eficacia directa de las disposiciones que ésta prevé.

Esta dinámica nos permite hacer de la Constitución una norma viviente, que actué efectivamente en las relaciones sociales, políticas y culturales de nuestro Estado, pues es siguiendo el proyecto que aquélla consagra, que podemos lograr nuestro desarrollo, estabilidad y progreso como país.

Para alcanzar los mejores resultados, me parece que es necesario desarrollar una auténtica justicia electoral, es decir, adoptar una visión que, respetando el Estado de Derecho, vaya más allá de meros formulismos y tecnicismos a fin de resolver de fondo los problemas que nos plantean, bajo un perfil de profunda sensibilidad y cercanía con la ciudadanía. Un sistema de justicia que no es útil para transformar positivamente la vida de las personas, difícilmente puede considerarse justicia verdadera.

3. ¿Qué compromisos adquiere con la justicia electoral mexicana Felipe Fuentes Barrera al ser nombrado presidente de la Sala Superior del TEPJF?

En primer lugar, mi compromiso es trabajar intensamente al frente del TEPJF, tanto en lo jurisdiccional como en lo administrativo. Con esa intensidad me he desempeñado como juzgador de carrera judicial desde hace más de 27 años.

Respeto pleno y cordialidad institucional con mis compañeras y compañeros Magistrados, para que juntos podamos servir a la sociedad con profesionalismo, sensibilidad, humildad, autonomía e independencia.

En lo jurisdiccional, me he planteado fortalecer nuestra doctrina judicial para proteger los principios constitucionales democráticos que dan sustento a las elecciones libres, auténticas y confiables; construir una jurisprudencia que sume a la seguridad jurídica a los justiciables, al dotar de previsibilidad y estabilidad a los criterios que emitimos en el Tribunal Electoral.

Por lo que hace al ámbito administrativo, requerimos una mejora potente e inteligente, en la que impere la transparencia y la rendición de cuentas, buscando como objetivo final conseguir eficiencia y racionalización en el uso de recursos públicos.

Quisiera que, al concluir mi mandato, podamos ver un TEPJF que cuente con mayor confianza ciudadana, en tanto ha cumplido adecuadamente sus funciones constitucionales.

4. ¿Cuál es la agenda de la Sala Superior del TEPJF en esta nueva etapa, y cuáles son los ejes de trabajo para cumplir con ella?

Para hacer realidad los objetivos que acabo de describir, desde el inicio de mi gestión como presidente del Tribunal, delineé ocho ejes de trabajo que le enumero brevemente:

1. Trabajo en equipo
2. Tribunal cercano a las personas
3. Certeza jurídica
4. Diálogo respetuoso
5. Eficientar y racionalizar el ejercicio de los recursos públicos
6. Tribunal abierto
7. Modernización administrativa
8. Uso de tecnologías

Estos son ejes de acción que impactan el trabajo cotidiano del Tribunal y que nos permitirán contar con una institución que afronte con determinación la agenda de retos que la sociedad nos exige todos los días.

5. Si integramos los ocho ejes de trabajo que usted propone, ¿Cómo podríamos definir la línea central de acción de su presidencia?

Se dice que cuando hay más de tres prioridades, éstas dejan de serlo. Permítame resumirlo así: en primer lugar, seguir realizando nuestro trabajo jurisdiccional con total rigor y autonomía. Segundo, eficientar y transparentar –hoy más que nunca– el uso de los recursos públicos que el Estado mexicano asigna a esta institución. Y, tercero, acercar la justicia electoral a la ciudadanía.

Los ejes de trabajo apuntan a estas tres prioridades que nos hemos impuesto las magistradas y magistrados que integramos la Sala Superior. México necesita instituciones sólidas y confiables. En el Tribunal Electoral estamos haciendo la parte que nos toca.

6. En este contexto, ¿Qué ofrece el Tribunal a los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral y qué espera de ellos?

Los tribunales electorales son órganos sin los cuales no podría entenderse el componente democrático del Estado Mexicano. En el sistema federal tenemos distintos ordenamientos en la materia. Por supuesto, las bases generales se contemplan en la Constitución; de ahí deriva la "Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral" que rige los juicios que resuelve el TEPJF, pero también hay una libertad configurativa de los poderes legislativos en cada una de las 32 entidades federativas. Esto implica una diversidad de regulaciones que al mismo tiempo le da complejidad y riqueza a la impartición de justicia electoral en el país.

En esta lógica, es saludable que el TEPJF tenga una relación de diálogo franco con

los tribunales locales. Esto nos permite un constante intercambio de perspectivas, siempre –claro está– con estricto respeto a nuestros respectivos ámbitos competenciales.

Esta interacción supone una serie de beneficios mutuos. Por un lado, los órganos locales pueden conocer de primera mano los criterios relevantes y la jurisprudencia emitida por el TEPJF, la cual, por disposición legal, obliga a todas las autoridades electorales del país. De igual forma, para nosotros es muy relevante conocer la perspectiva de los órganos locales respecto a la impartición de justicia electoral a nivel local y las especificidades que en cada caso existen.

Por ejemplo: estamos próximos a firmar un convenio de colaboración en materia de justicia abierta, que incorpora a todos los órganos impartidores de justicia electoral de la República en un tema clave en el que tenemos importantes coincidencias.

Suscribimos el compromiso de seguir defendiendo la autonomía e independencia de los órganos estatales, cuya afectación colocaría en riesgo el funcionamiento y la operatividad de esas autoridades, al tiempo que vulnera los principios que rigen la función electoral.

7. ¿Cómo se potencia la sinergia, cómo se enfrentan los desafíos y cómo se alcanzan los logros?

De manera frontal y sin ambigüedades. Tenemos la determinación de asumir los retos, potenciar las fortalezas y atender las áreas de oportunidad. El Tribunal Electoral tiene un activo extraordinario en el esfuerzo y profesionalismo con que día con día se conducen las mujeres y hombres que componen su personal. Ese es un pilar fundamental para alcanzar los retos institucionales.

Ahora bien, la sinergia de la que usted habla se alienta con acciones tendentes a que ese ánimo al interior del Tribunal se traduzca en un esfuerzo compartido por todas las autoridades jurisdiccionales integrantes del sistema electoral, a fin de cumplir los objetivos que enmarcan los ochos ejes que he mencionado.

Derivado de ello, es necesario fortalecer directrices conjuntas y generales en temas como paridad de género, concepción de la participación política de pueblos y comunidades indígenas, libertad de expresión, equidad en la contienda político-electoral y la defensa del interés superior de niñas, niños y adolescentes. Todo ello con apego a los más altos estándares internacionales para garantizar una justicia de excelencia, en un marco de cercanía con las y los ciudadanos. Ahí está nuestro reto.

8. ¿Cómo percibe el presidente de la Sala Superior el nivel de confianza ciudadana respecto de las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales en los órdenes nacional y estatal?

La democracia, como régimen de gobierno, es –a mi juicio– uno de los mayores bienes de las sociedades modernas; pero

paradójicamente se encuentra hoy en una ola de desencanto a nivel mundial.

Sobre esta pendiente en la que se colocaba la democracia, nos alertaron en su día Samuel Huntington y Guy Hermet. Lo que fue en su momento la gran esperanza para los países occidentales después de la experiencia de la segunda guerra mundial, se ha convertido en un desencanto en los últimos 25 años.

México no ha sido la excepción; si pensamos, por ejemplo en la elección presidencial del año 2000, en la que hubo por primera vez una alternancia dentro de un sistema electoral competitivo, la gente tenía esperanza de que las siguientes generaciones tendrían un mejor porvenir. Diecinueve años después, esa esperanza, como sucede hoy en todo el mundo, se ha desvanecido en importante medida. Se trata de un desencanto moral, social, global, ético y, sobre todo, político, porque la gente acepta la democracia, actualmente, como un régimen que tiene una legitimidad sin alternativa, esto es, las sociedades piensan que cambiar de régimen no cambiará nada.

Considero que esta realidad, ha producido en nuestras sociedades un frecuente desinterés en sus instituciones; la democracia representativa se ha visto deslegitimada y con mucha frecuencia la opinión pública se polariza, lo cual genera desencuentros y descontentos que cierran toda posibilidad de diálogo que permita encontrar mejores soluciones.

Este es el signo electoral de la última década, países con tradiciones democráticas de todo tipo, desde las democracias más antiguas hasta las más jóvenes, han dado virajes vertiginosos en sus preferencias electorales, eligiendo a personajes que, o no provienen de una tradición política o que, habiéndola ejercido, representan posiciones ideológicas radicales.

La última muestra de ello, la hallamos en la elección presidencial de Ucrania, celebrada el domingo 21 de abril de este año, y en la que resultó electo Volodimir Zelenski, con un apabullante 73 % de los votos. Antes de ser Presidente, Zelenski era actor humorístico.

Sin embargo, creo que no todo debe ser visto con escepticismo. Dentro de estos cambios radicales en las preferencias electorales, también se abren oportunidades para fortalecer nuestra democracia, puesto que después de cada elección, siempre aparece la oportunidad para que las autoridades electas cumplan con sus encomiendas constitucionales y trabajen intensamente en favor de la sociedad.

Me parece que así fue como la ciudadanía en México lo percibió en el 2018, que ha sido el proceso electoral más grande en la historia de nuestro país.

La afluencia masiva a las urnas y el margen de representatividad con el que fue electo el actual Presidente de la República, así como las mayorías que logró en el Congreso de la Unión y en diversas elecciones a nivel local, son un ejemplo

claro de la determinación de las y los mexicanos de conservar un régimen democrático, así como de mantener viva la esperanza de que una alternancia en el sistema de poder sí puede llegar a cambiar positivamente nuestra vida cotidiana. Si bien ello no es objeto de análisis por parte del TEPJF, sí lo es garantizar que esa decisión que se dio en las urnas, se haya materializado en la conformación de un gobierno federal por parte de una fuerza política que nunca lo había detentado.

El que eso se haya realizado, además, por la vía electoral, demuestra de que nuestro país va por el camino correcto de principios, reglas, derechos, libertades e instituciones.

Esto nos permite pensar que siguiendo por ese camino podremos aumentar el nivel de confianza de la sociedad hacia nosotros.

9. Usted ha hablado de lograr una mayor cercanía entre el TEPJF y la ciudadanía, ¿Cómo visualiza este proceso? ¿Qué se requiere para aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones de justicia, en especial en el TEPJF?

Justamente se trata de un proceso en construcción. Los impartidores de justicia debemos tener plena sensibilidad de los problemas que experimenta el país. Nos corresponde conducirnos con absoluta transparencia, ética y profesionalismo, de manera que logremos, entre otras cosas, una mejor calidad en la tutela de los derechos políticos de la ciudadanía. Este tipo de esfuerzos necesariamente generará un mayor acercamiento a la sociedad.

Por otro lado, nos hace falta comunicar mejor el trabajo que realizamos y el contenido de nuestras sentencias. Un error que con frecuencia se comete en la función de impartir justicia es utilizar un lenguaje técnico e intrincado, propio de abogados, sin explicar las cosas en términos llanos y comprensibles para la ciudadanía. En años recientes el Tribunal Electoral ha avanzado en ello, con distintos elementos que cada vez hacen más fácil la lectura y comprensión de nuestros fallos. Cualquier persona que consulte en internet las sentencias del Tribunal podrá percatarse que desde hace algunos años se utilizan formatos distintos a los que se habían empleado tradicionalmente. Son sentencias más esquemáticas y concisas. Sin duda es un avance, pero aún hay camino que recorrer y tenemos que redoblar el paso en esa dirección.

Las sentencias de este Tribunal Constitucional se sujetan invariablemente al escrutinio de todos los sectores de la ciudadanía. Es nuestro deber fomentar la transparencia y el lenguaje claro para facilitar ese escrutinio, esa vigilancia ciudadana a la que estamos totalmente abiertos. Si en nuestras sentencias la ciudadanía observa que el valor del Tribunal Electoral descansa en que es el guardián y el encargado de hacer que en la realidad las elecciones sean auténticas, democráticas y que, por

tanto, que responden a la voluntad ciudadana, ello será un mecanismo generador de confianza y credibilidad.

10. En este orden de ideas ¿Qué le corresponde a las Salas Regionales y qué a Sala Superior?

A las Salas Regionales les corresponde, en primer lugar, resolver sobre aquellos asuntos en los que se cuestionan elecciones de los funcionarios que integran las autoridades más próximas a la ciudadanía, tales como ayuntamientos, alcaldías y congresos de las entidades federativas, quienes tienen a su cargo cumplir con las funciones y servicios que modifican la vida cotidiana de la ciudadanía.

Este campo de competencia nos sugiere que las Salas son los órganos de la justicia electoral federal más próximos a la gente, lo que permite un acceso más pronto y eficiente a la justicia, tal y como le ordena el artículo 17 de nuestra Carta Fundamental.

Por otra parte, a la Sala Superior corresponde ser el órgano de cierre, es decir, el que tenga la última palabra en las disputas electorales. Su labor debe ser dinámica, progresista y ordenadora de todos los criterios que puedan presentarse con motivo del ejercicio de las competencias de las autoridades electorales nacional y estatales, para dotar de certeza a todo el sistema de control concreto de constitucionalidad y convencionalidad en nuestro país.

Como ya lo dije, pienso que los tiempos actuales nos obligan de igual forma, a comunicar adecuadamente nuestras decisiones al tiempo que las tomamos, pues también la Sala Superior cumple un papel relevante en la promoción y difusión de cultura democrática, igualdad de derechos, justicia abierta y capacitación permanente.

Esta distribución de competencias genera que la sensibilidad del órgano jurisdiccional aumente y de manera objetiva pueda medir el impacto de sus determinaciones en el ámbito estatal donde se actualizan las controversias. Esto conlleva a que las partes puedan ser escuchadas de forma inmediata y se emprenda un diálogo continuo y permanente con los integrantes del sistema político-electoral y una percepción directa con las inquietudes que se generen durante el desarrollo de procesos electorales locales y los fenómenos que se presentan.

11. Sus expresiones públicas refieren políticas judiciales que generen mayor certeza y estabilidad en las decisiones que tome el Pleno del TEPJF, ¿Qué tiene en mente?

He propuesto a mis colegas magistradas y magistrados, adoptar básicamente, una visión de políticas judiciales que avance sobre estas líneas: 1) Perfeccionar la consulta y seguimiento de precedentes y criterios jurisprudenciales; 2) Consolidar las capacidades argumentativas y de interpretación del bloque de derechos

fundamentales; 3) La adopción de las mejores herramientas tecnológicas para instrumentar los medios de impugnación y acercar la justicia a la ciudadanía y, 4) respaldar la independencia y autonomía del TEPJF, propiciando la organización del papel que desempeñan los poderes políticos, fácticos, constitucionales y convencionales del país, a través de nuestra jurisprudencia.

12. ¿Cuál es la importancia de las autoridades electorales locales, administrativas y jurisdiccionales para el desarrollo de la democracia mexicana desde una perspectiva federalista?

A través de su actividad jurisprudencial, el Tribunal Electoral ha privilegiado la participación de la jurisdicción local en el conocimiento y resolución de litigios electorales en el marco de su competencia en la entidad federativa de que se trate. Esto tiende al respeto del federalismo judicial, porque propicia el reconocimiento, participación y colaboración de los distintos ámbitos de impartición de justicia electoral.

Atender al federalismo implica respetar el mandato constitucional que el artículo 116 otorgó en cada entidad federativa a los órganos legislativos para expedir, con libertad configurativa, la normativa aplicable y el establecimiento de jurisdicciones electorales locales. Todo ello forma un sistema integral de medios de impugnación para que todos los actos electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad.

Las competencias de cada órgano están claramente delimitadas, por eso es tan importante defender la autonomía y la independencia que la constitución nos confiere. En la materia electoral las fuerzas políticas se disputan el ejercicio del poder público; es frecuente que en la competencia política, los actores ansíen que la decisión final sea benéfica a sus respectivos intereses y esto muchas veces se traduce en presiones para las instituciones electorales.

Las presiones existen, eso es más que evidente, pero el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es totalmente inmune a ellas.

13. Se advierte su preocupación por la profesionalización de los órganos jurisdiccionales electorales, tanto federales como locales, así como por su autonomía. ¿Qué implica esto, para el desempeño de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF y qué para el avance en una carrera judicial electoral reconocida y reconocible?

El Tribunal que tengo el honor de presidir es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación; así lo dice el artículo 99 constitucional. En nuestro trabajo hay un profundo componente técnico. Por eso es imperativo continuar con la profesionalización del personal jurídico en todas las salas del TEPJF, lo cual contribuye al fortalecimiento de las capacidades

institucionales. Esta profesionalización es indispensable para ampliar la visión jurisdiccional y enriquecer el estudio de los casos que se someten a nuestra consideración.

La Escuela Judicial Electoral del Tribunal se ha consolidado como un referente académico en capacitación e investigación aplicada en materia electoral, y juega un papel muy relevante en el sistema de carrera judicial. Conviene recordar que la legislación faculta al TEPJF para desarrollar directamente o por conducto de la Escuela Judicial Electoral –como institución educativa especializada– tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia.

Dentro de la oferta académica de la Escuela Judicial Electoral se imparte la Maestría en Derecho Electoral, la cual va ya en su segunda generación, y este año inició la impartición del Doctorado en Derecho Electoral. Además, la Escuela ofrece conferencias, cursos, talleres y especialidades en materia electoral, vía electrónica y semipresencial, a los funcionarios electorales y al público en general.

Adicionalmente, el Tribunal también tiene alianzas con instituciones académicas para reforzar estos rubros. Por ejemplo, hace unas semanas, en marzo de 2019, el Tribunal Electoral suscribió un convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), a fin de sumar fuerzas para la realización de cursos,

foros, talleres y seminarios especializados en nuestra materia.

Todo esto se traduce en una mejor preparación técnica y en un sistema de carrera más robusto y eficaz.

14. ¿Existe algún planteamiento para unificar el formato, el lenguaje, la difusión y la discusión de las sentencias que emite el TEPJF? ¿Cuál es? ¿En qué consiste?

Me parece que no podríamos hablar de un formato unificado, porque cada Magistrada o Magistrado tiene plena libertad de elaborar el proyecto de resolución como lo estime conveniente y proponerlo al Pleno para su aprobación.

Lo que puedo asegurar es que las y los Magistrados que integramos la Salas del Tribunal Electoral coincidimos en implementar una serie de políticas que acercan el trabajo jurisdiccional a la ciudadanía. Creemos en la necesidad de simplificar nuestro lenguaje jurídico y así lograr una mejor comprensión de las decisiones que tomamos. También coincidimos en que requerimos una mayor concisión en nuestras sentencias, las cuales deben ser tan cortas como sea posible y tan largas como sea necesario.

Quien desee echar un vistazo a los materiales que el Tribunal difunde en redes sociales, podrá apreciar que divulgamos infografías sobre los asuntos más relevantes que se resuelven en las sesiones públicas. Tratamos de explicar los casos jurídicos de manera didáctica y fácilmente comprensible. Esto abona, por supuesto, a la transparencia de nuestra actividad y a la rendición de cuentas.

En mi opinión, la legitimidad del Tribunal se reivindica precisamente con resoluciones claras, razonables y rigurosas a fin de que sean las decisiones jurisdiccionales las que hablen por el trabajo de la institución.

15. ¿Desea mencionar algunos otros desafíos y áreas de oportunidad para la actual integración de la Sala Superior que usted encabeza?

Siempre tengo en mente que el Tribunal Electoral tiene un compromiso auténtico, continuo e indeclinable con la tutela de los derechos político-electorales, por lo que en la emisión de criterios debe atender siempre a ampliar su ámbito de protección.

Luego del proceso electoral 2017-2018, el Tribunal Electoral recibió dos Premios Electorales Internacionales en las categorías de "Igualdad de Género" y "Participación Minoritaria", respectivamente, de parte del International Centre for Parliamentary Studies (ICPS), en el marco de la sexta ceremonia anual de entrega de premios electorales en la Ciudad de Accra, Ghana, en África, lo que nos motiva a avanzar en la emisión de criterios que dan contenido y alcance a los derechos fundamentales en materia político-electoral.

Por otra parte, como lo he venido refiriendo, la cohesión interna es indudablemente uno de los elementos que tenemos

para defender nuestra independencia y autonomía. De manera que, las Magistradas y Magistrados que integramos la institución debemos trabajar en unidad, lo que nos permitirá obtener mejores resultados en todos los ámbitos.

Para lograrlo es necesario contar con una estructura eficiente y eficaz que permita el logro de los objetivos, razón por la cual estimo de la mayor relevancia implementar nuevas formas de administrar y eficientar el uso de los recursos públicos, sin que ello implique poner en riesgo la operación y funcionamiento de la institución.

De manera complementaria, es necesario impulsar la adopción de nuevas metodologías en los procesos judiciales, a través de herramientas que favorezcan el acceso a la justicia y el debido proceso, por lo que considero prudente transitar hacia la implementación de nuevos mecanismos de apertura a la ciudadanía y, en particular, con los justiciables, a través de los medios de impugnación electorales en línea.

Cabe señalar que dicha herramienta ya fue implementada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, lo que hace posible el seguimiento de los juicios de amparo a través de la plataforma electrónica.

16. Como profesional del derecho y juzgador electoral que preside hoy la Sala Superior del TEPJF ¿Cómo se visualiza y cuáles son los objetivos personales de Felipe Fuentes Barrera?

Mi principal objetivo es que el Tribunal Electoral se consolide como un agente de estabilidad y garante del sistema electoral en México, para lo cual, como Magistrado Presidente, pondré todo mi empeño y dedicación en el trabajo conjunto con mis pares y las demás autoridades electorales.

Tengo claro que vivimos tiempos de transformación que ponen a prueba la labor de las y los jueces, sin embargo, no es secreto que la justicia electoral es un sistema en constante evolución. Considero que el Tribunal está listo para afrontar los desafíos que se le presenten y cuenta con servidores públicos que aportan día a día su voluntad, responsabilidad y determinación en el desempeño de su cargo.

Por último, destaco la integridad como un valor guía para mí como juzgador, pues nos obliga a ajustar nuestra conducta, dentro y fuera del Tribunal, a una ética que responda al interés público para generar confianza plena de nuestro actuar ante la sociedad.

Santo y seña

Norma Lucía Piña Hernández, Ministra de la SCJN, nombrada en 2015.

QUID IURIS

El batallón de San Patricio.

Cacucci, Pino. 2018. El Batallón de San Patricio. Ciudad de México: Grijalbo / Penguin Random House. Pp. 253.

Reseñado por:
Marco Antonio Vázquez Prieto

En esta obra Pino Cacucci retrata con maestría uno de los pasajes más sombríos de la historia mexicana, pero también nos habla de grandes héroes nacionales que renunciaron a los beneficios de una "gloria" cimentada en actos de salvajismo y barbarie (que gloria hay en ello) que aunado a su atrevimiento se han hecho merecedores de todo nuestro afecto y agradecimiento, por hacerle frente a un enemigo que parecía invencible y brindarle esperanza al pueblo mexicano. Los actos de heroísmo realizados por John Riley y el Batallón de San Patricio son tan sobresalientes que rayan en la fantasía; ésta es la historia de héroes mexicanos nacidos en Irlanda que a la voz de su grito de guerra Erin Go Bragh (Irlanda por siempre) nos enseñaron que es mejor morir por una causa digna que hacerse de la admiración de los cobardes.

En este texto se revive un episodio perdido de la guerra contra los estadounidenses de 1846-1848, pone en el mapa a los grandes guerreros (en su mayoría anónimos) que se batieron con coraje y gallardía defendiendo a un país que fue invadido injustamente, pero que pasó del papel de víctima al de un duro contrincante; de igual forma hay que hacer alarde de las agallas del pueblo mexicano, es decir, campesinos, mujeres y niños enfrentaron a una de las potencias militares más grandes de todos los tiempos, sin olvidar que cuyo poderío militar era tan devastador y solamente equiparable a lo pusilánime y ventajoso de sus motivaciones.

En el libro se apreciará lo espeluznante de la codicia, la crueldad y el ego de los norteamericanos, toda vez que decidieron realizar una declaración de guerra por responder a actos que ellos mismos provocaron, enviaron a sus combatientes con mayor experiencia (encabezados por Zachary Taylor), que no

eran más que asesinos y violadores de las guerras indias, que no conformes con haber abatido a los pieles rojas, decidieron continuar con los genocidios pero ahora contra nuestra querida y amada patria; lo más impactante de lo dicho por Pino Cacucci, es darnos cuenta que la mayor codicia no nace por parte de los Estados Unidos, sino de aquel quien entonces era nuestro presidente "Antonio López de Santa Anna", (héroe de guerra en contra del intento de reconquista), no era más que un títere de James Polk, el autor relata con elocuencia esta gran traición con todos sus por menores.

Quien decida leer este libro quedará impresionado y al igual que yo, será un admirador de John Riley, hombre audaz y valiente, que supo contagiar sus ideales a quienes integraran las filas del Batallón de San Patricio o como lo definiría Luis Sepúlveda "La primera brigada internacional de América Latina", dicho batallón es un ejemplo de camaradería y solidaridad con el prójimo. En las siguientes páginas sin duda surgirán las siguientes preguntas ¿qué habría pasado de ser otro nuestro presidente?, ¿de tener al mando a un verdadero patriota?, o simplemente ¿y si Santa Anna no hubiera sido un traidor?, la respuesta quizá sea abrumadora.

Adentrándome un poco en la obra a reseñar, tengo que mencionar que los hombres liderados por John Riley, merecen ser galardonados como héroes nacionales, ya que estos además de pelear hombro a hombro con el ejército mexicano, estuvieron a kilómetros de hacer lo mismo con los niños héroes.

A lo largo de la historia hemos hablado de diversos personajes cuyas hazañas nos parecen casi míticas, por ejemplo, William Wallace y Robert de Bruce en Escocia, Shaka Zulú en Sudáfrica, Leónidas en las Termopilas y podemos hablar también de héroes locales, Zaragoza, Melchor Ocampo, Morelos, Santos Degollado, Rivera Palacios, etcétera, sin temor a equivocarme, me atrevo a decir que John Riley, Patrick Dalton y compañía merecerían estar entre los grandes héroes de México.

Esta obra es de lectura obligatoria para todo aquel historiador y catedrático de la historia nacional, a mi parecer es imperativo que lo dicho por el autor ya antes referido se enseñe y examine dentro del aula de clases para que los actos realizados por los irlandeses, polacos, italianos y demás integrantes del Batallón de San Patricio, o en palabras del autor a reseñar "una brigada internacional de la dignidad" lleguen a un oído receptivo. Por último, cito y parafraseo a Luis Sepúlveda "Alcen sus copas compañeros y brindemos por John Riley y los de San Patricio".

Cacucci, P., 2018. El batallón de San Patricio . En: La desgarradora historia de los combatientes irlandeses en México. Ciudad de México: Litográfica Ingramex, S.A. de C.V., p. 253.

Imagen de Plaza San Jacinto, Ciudad de México: Monumento a John Riley Comandante del Batallón de San Patricio.

El batallón de San Patricio.

Explorando la Democracia

Reseñado por: Carolina Lugo Jasso

Carreón Castro, María del Carmen. 2018. Explorando la Democracia. Ciudad de México: Tirant Lo Blanch y Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. Pp. 35.

"... ya estábamos llegando y unos querían desempacar, otros ya querían irse a la alberca, unos más querían subirse a la tirolesa, pero no nos poníamos de acuerdo para nada, teníamos que tener una organización y un representante. Y eso, eso era lo que hacía diferente a Campamento Libertad, que ahí podían elegir, quién sería el niño explorador o la niña exploradora que los representara. ***Todo esto a través del voto****".*

Un gran problema al que se ha tenido que enfrentar nuestro país es la falta de cultura de la democracia en la ciudadanía en general; dicho problema se puede atribuir a la casi nula enseñanza hacia los niños de la vida democrática que vive México. Ante dicha situación, la magistrada María Del Carmen Carreón, ha creado "Explorando la Democracia", una lectura infantil que servirá como herramienta para enseñarle a las niñas y niños, qué es y cómo está constituido el proceso electoral.

"Explorando la Democracia" es una lectura que resultará particularmente interesante para los más pequeños, con un lenguaje de fácil comprensión e ilustraciones llamativas, el libro aborda temas de suma relevancia en la toma de decisiones democráticas. La narrativa nos adentrara en el proceso electoral del Campamento Libertad, donde una niña y un niño explorador, junto con un Búho parlanchín, nos explicaran el proceso electoral, así como los sujetos que intervienen en este (partidos políticos, funcionarios de casilla, autoridades electorales y votantes) y cuál es el papel que tiene cada uno de ellos en las elecciones del campamento. Inclusive, los personajes se verán inmersos por la duda al existir incertidumbre de los resultados, lo que los llevará a tomar las acciones necesarias teniendo a una exploradora como magistrada.

No cabe duda de que el trabajo realizado por la magistrada María Del Carmen Carreón, servirá para incentivar a los niños a adentrarse a la cultura democrática, lo que se verá reflejado en futuros ciudadanos con una desarrollada y más crítica cultura de la legalidad y democrática, definitivamente una excelente lectura para tener el primer contacto con el proceso electoral.

Victoria Adato Green, Ministra numeraria de la SCJN, nombrada en 1985.

QUID IURIS

A golpes de mallete

Primera Parte/Diciembre de 2018

JDC-285/2018	
Magistrado ponente	José Ramírez Salcedo
Medio de Impugnación	Juicio para la proteción de los derechos político electorales del ciudadano.
Parte actora	Manuel Madrid Chumacero
Autoridad responsable	Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa.
Acto Impugnado	La validez de la elección realizada en la Junta Municipal del Terrero, Namiquipa.
Fecha de resolución	13 de diciembre de 2018.
Sentido de la resolución	Se anula la elección de la Junta Municipal del Terrero, Namiquipa, por violación a los principios de paridad, legalidad, certeza y máxima publicidad en el procedimiento.

RAP- 286/2018	
Magistrado ponente	César Lorenzo Wong Meraz.
Medio de Impugnación	Recurso de Apelación.
Parte actora	Partido Encuentro Social.
Autoridad responsable	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Acto Impugnado	Resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Fecha de resolución	13 de diciembre de 2018.
Sentido de la resolución	Se confirma la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, identificada con la clave IEE/CE279/2018", relativa al recurso de revisión, clave IEE/REV15/2018.

GOLPES DE MALLETE

JDC-287/2018	
Magistrado ponente	Víctor Yuri Zapata Leos.
Medio de Impugnación	Juicio para la proteción de los derechos político electorales del ciudadano.
Parte actora	Humberto Arballo Nájera.
Autoridad responsable	Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio.
Acto Impugnado	Resultado de la elección realizada en la junta municipal de Sainapuchi, Riva Palacio, Chihuahua.
Fecha de resolución	18 de diciembre de 2018.
Sentido de la resolución	Se confirma la declaración de validez y entrega de constancia de mayoria de la junta municipal de Sainapuchi, Riva Palacio, Chihuahua.

JDC-288/2018 y sus acumulados JDC-289/2018 y JDC-290/2018	
Magistrado ponente	Jacques Adrián Jácquez Flores.
Medio de Impugnación	Juicio para la proteción de los derechos político electorales del ciudadano.
Parte actora	Jesús Córdova Batista y otros.
Autoridad responsable	Comisión Municipal Electoral y/o Presidencia Municipal de Bocoyna.
Acto Impugnado	La votación recibida en algunas casillas y resultado de la elección celebrada en la sección municipal de Sisoguichi, Bocoyna, Chihuahua.
Fecha de resolución	13 de diciembre de 2018
Sentido de la resolución	Se declaran infundados los agravios invocados por los actores.

Segunda Parte/Enero - Marzo 2019

JDC-01/2019	
Magistrado ponente	Julio César Merino Enriquez.
Medio de Impugnación	Juicio para la proteción de los derechos político electorales del ciudadano.
Parte actora	Manuel Madrid Chumacero.
Autoridad responsable	Comisión municipal de procesos de elección del ayuntamiento de Namiquipa.
Acto Impugnado	La negativa de su registro como candidato a miembro de la junta municipal del Terrero, Namiquipa.
Fecha de resolución	11 de enero de 2019.
Sentido de la resolución	Se revoca la negativa de registro de la planilla encabezada por Manuel Madrid Chumacero a fin de contender en la elección de renovación de la junta municipal de El Terrero, Namiquipa, Chihuahua y en caso de cumplir con la totalidad de los requisitos, otorgar el registro correspondiente.

RAP-02/2019	
Magistrado ponente	José Ramírez Salcedo.
Medio de Impugnación	Recurso de Apelación.
Parte actora	Partido Revolucionario Institucional.
Autoridad responsable	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Acto Impugnado	Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se ajusta la distribución del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, con motivo del registro del Partido Nueva Alianza Chihuahua.
Fecha de resolución	06 de febrero de 2019.
Sentido de la resolución	Se confirma el "Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se ajusta la distribución del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, con motivo del registro del Partido Nueva Alianza Chihuahua y, en consecuencia, se modifica en la parte relativa, el diverso de clave IEE/CE269/2018", identificado con la clave IEE/CE01/2019, en lo que fue materia de impugnación.

JDC-03/2019	
Magistrado ponente	Julio César Merino Enriquez.
Medio de Impugnación	Juicio para la proteción de los derechos político electorales del ciudadano.
Parte actora	Nancy Margarita Contreras Gómez.
Autoridad responsable	Ayuntamiento del Municipio de Ahumada.
Acto Impugnado	Omisión de la autoridad responsable de declararla ganadora y tomarle la protesta de ley como Presidenta Seccional del Carrizal, en el Municipio de Ahumada.
Fecha de resolución	11 de enero de 2019.
Sentido de la resolución	Se sobresee el medio de impugnación interpuesto por Nancy Margarita Contreras Gómez por haber quedado sin materia la controversia planteada.

JDC-04/2019	
Magistrado ponente	Víctor Yuri Zapata Leos.
Medio de Impugnación	Juicio para la proteción de los derechos político electorales del ciudadano.
Parte actora	Jesús Ricardo Huerta Ayala.
Autoridad responsable	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Acto Impugnado	La resolución CJ/JIN/07/2019 y su acumulado CJ/JIN/08/2019, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Fecha de resolución	20 de marzo de 2019
Sentido de la resolución	Se sobresee el medio de impugnación interpuesto por Jesús Ricardo Huerta Ayala, a fin de controvertir la resolución CJ/JIN/07/2019 y su acumulado CJ/JIN/08/2019, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

QUID IURIS

Olga Sánchez Cordero, Ministra de la SCJN, nombrada en 1994.

Por cierto

En este número, encontrará una línea del tiempo cronológica, relativa a la Suprema Corte de Justicia; la forma en que se presenta, es por medio de una serie de divisiones temporales, que se establecen para poder comprender a través de la visualidad, el conocimiento histórico y los acontecimientos según su duración. Ellas abarcan todo lo sucedido desde el siglo XIX hasta el siglo XXI, contiene algunos de los eventos mas relevantes en el devenir del máximo tribunal constitucional de nuestro país.

Deseamos que los lectores de este número, encuentren en los acontecimientos señalados, una invitación a seguir profundizando en la historia de nuestras principales instituciones y a través de esta mirada comprendamos y apreciemos la fortaleza del estado mexicano.

Línea del Tiempo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1824-1825-1843-1849-1857-1870-1917-1928-1936-1951-1961-1994

El 12 de mayo, se nombra a María Cristina Salmorán de Tamayo, ministra de la Suprema Corte de Justicia, siendo la primer mujer en alcanzar este cargo,

Lineamientos QUID IURIS

LINEAMIENTOS EDITORIALES

Contienen las reglas generales que deberán cumplir los trabajos que sean propuestos para ser publicados en la revista Quid Iuris, órgano de difusión del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

CONTENIDO

Formato

Citas bibliográficas

A.Cuando se refiere a libros.

B.Cuando se refiere a un capítulo de un libro.

C.Cuando se refiere a libros electrónicos.

D.Cuando se refiere a un capítulo de un libro electrónico.

E.Cuando se refiere a un diccionario o enciclopedia como un todo.

F.Cuando se refiere a una voz de un diccionario o enciclopedia.

Citas hemerográficas

A.Cuando se refiere a revista impresa.

B.Cuando se refiere a un artículo de una revista impresa.

C.Cuando se refiere a revistas electrónicas.

D.Cuando se refiere a un artículo de una revista electrónica.

E.Cuando se refiere a un periódico.

F.Cuando se refiere a un artículo de una sección de un periódico.

Citas de legislación, jurisprudencia, tesis relevantes y resoluciones judiciales

A.Cuando se refiere a un ordenamiento jurídico.

B.Cuando se refiere a tesis de jurisprudencia o relevantes.

C.Cuando se refiere a una resolución judicial.

Aclaraciones finales

Abreviaturas

QUID IURIS

El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, publica desde el año 2005 la revista *Quid Iuris,* con el objetivo de fomentar la investigación y la cultura democrática, además de contribuir al análisis jurídico.

Quid Iuris está dirigida a estudiantes, profesionales e investigadores y en general, a toda persona o institución interesada en el desarrollo de temas relacionados con la democracia y el Derecho Público. Desde su creación, la revista ha publicado artículos relacionados con el derecho político, electoral, constitucional, entre otras ramas del derecho público, distribuyéndose gratuitamente tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, ha contado con la participación de investigadores locales, nacionales e internacionales de reconocido prestigio y sólida trayectoria en el ámbito académico.

Quid Iuris es una revista trimestral con recepción permanente de artículos, los cuales deben ajustarse a los siguientes:

LINEAMIENTOS EDITORIALES

- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. Toda colaboración deberá ser enviada en formato electrónico al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, sito en Calle 33», Núm. 1510, Col. Santo Niño, C.P. 31200, Chihuahua, Chih. o bien, enviarse al correo electrónico **quidiuris@techihuahua.org.mx**
- DATOS Y AFILIACIÓN DE AUTORES. Toda colaboración deberá ir precedida de una hoja en la que aparezcan además del título del trabajo: el nombre del autor, una breve reseña biográfica, así como su afiliación institucional y su dirección postal.
- RESUMEN DEL DOCUMENTO. Se solicita además acompañar un resumen (de 150 palabras) en que se sinteticen los propósitos y conclusiones principales del trabajo (abstract). Los artículos deberán ser originales e inéditos.
- ORIGINALIDAD. El contenido de los artículos es responsabilidad exclusiva de los autores así como garantizar el carácter inédito del artículo y que han obtenido los permisos del titular o titulares del material que no les es propio. El Consejo Editorial de la revista se reserva el derecho de aceptar y publicar excepcionalmente trabajos no inéditos, por lo cual el autor deberá manifestar ese hecho e incluir la referencia bibliográfica correspondiente.
- PONENCIAS DE EVENTOS ACADÉMICOS. En el caso de ponencias presentadas en eventos académicos, deben especificarse también los siguientes datos: nombre del evento, instituciones patrocinadoras, ciudad y fecha en que se llevó a cabo.

Los autores de los artículos publicados recibirán un mínimo de cinco ejemplares de cortesía de la Revista.

Formato

Los trabajos originales deben ser entregados en formato electrónico en el procesador de texto *Word*. Deben ser escritos en hoja tamaño carta, con márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros e izquierdo y derecho de 3 centímetros, 1.5 de interlínea y letra arial de 12 puntos, con una extensión de entre 15 y 30 cuartillas.

Las notas deberán presentarse a pie de página, escritas con 1.5 de interlínea, en letra arial de doce puntos. Los distintos elementos que las conforman deberán ir separados sólo por coma. Los pies de página deberán ir numerados secuencialmente.

FUENTES DE CONSULTA / REFERENCIAS. De acuerdo al estilo Harvard como lo refiere el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ejemplos para citar en estilo Harvard

Libros con un autor
Cita en el texto: (Loaeza 1999, 218-23) Referencia: Loaeza, Soledad. 1999. El partido Acción Nacional: la larga marcha, 1939-1994. México: Fondo de Cultura Económica.
Libros con dos o más autores
Cita en el texto: (Shepsle y Bonchek 2005, 45) Referencia: Shepsle, Kenneth y Mark Bonchek. 2005. Las fórmulas de la política: instituciones, racionalidad y comportamiento. México: Taurus/Centro de Investigación y Docencia Económicas.
Libros editados, coordinados o compilados
Cita en el texto: (Aguilar 2005) Referencia: Aguilar Rivera, José Antonio, coord. 2005. México: crónicas de un país posible. México: Fondo de Cultura Económica.
Libros con autor corporativo
Si una de las obras consultadas es publicada por una institución y no especifica el nombre de los autores, se coloca el nombre de la institución como autor en la bibliografía, incluso si también funge como editorial. Si se menciona varias veces la misma institución, se pueden usar siglas en lugar del nombre completo, especificándolo en la bibliografía. Cita en el texto: (TEPJF 2008, 23) Referencia: TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2008. Informe Anual, 2007- 2008. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Capítulo de un libro con un solo autor
Cita en el texto: (Galván 2006, 552) Referencia: Galván Rivera, Flavio. 2006. Juicios y recursos electorales. En Derecho procesal electoral mexicano, 541-646. México: Porrúa.

Capítulo de un libro con varios autores

Cita en el texto: (Murayama 2008, 268)

Referencia: Murayama Rendón, Ciro. 2008. Financiamiento a los partidos políticos: el nuevo modelo mexicano. En Estudios sobre la reforma electoral 2007: hacia un nuevo modelo, coords. Lorenzo Córdova Vianello y Pedro Salazar Ugarte, 261-87. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Varios capítulos del mismo libro

Si se citan varios capítulos del mismo libro de varios autores, el libro mismo, así como las contribuciones específicas, pueden incluirse en la bibliografía. Las contribuciones individuales pueden referir al libro del editor, para evitar tener una bibliografía reiterativa.

Cita en el texto: (Woldenberg 2008, 33) (Luna 2008, 441)

Referencia:

Córdova Vianello, Lorenzo y Pedro Salazar Ugarte, coords. 2008. Estudios sobre la reforma electoral 2007: hacia un nuevo modelo. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Luna Ramos, Margarita Beatriz. 2008. El control constitucional de las leyes a cargo del TEPJF. En Córdova y Salazar 2008, 435-51.

Woldenberg, José. 2008. Estampas de la reforma. En Córdova y Salazar 2008, 25-43.

Ediciones subsecuentes

Cuando se considera importante que el lector conozca el número de edición consultado, éste se coloca después del título.

Cita en el texto: (Covarrubias 2002, 191)

Referencia: Covarrubias Dueñas, José de Jesús. 2002. Derecho constitucional electoral. 2a ed. México: Porrúa.

Libros editados en volúmenes

Cita en el texto: (Beauvoir 2002, 44)

Referencia: Beauvoir, Simone de. 2002. La experiencia vivida. Vol. 2 de El segundo sexo. Madrid: Ediciones Cátedra.

Artículos de revistas de difusión

Las revistas semanales o mensuales se citan sólo por la fecha de publicación. Aunque se incluya la página exacta de una cita, no se incluyen las páginas en las que se encuentra el artículo, pues usualmente incluyen material distinto al de interés (por ejemplo, publicidad).

Cita en el texto: (Zaid 2004, 21)

Referencia: Zaid, Gabriel. 2004. “La fe en el progreso”. Letras Libres, noviembre.

Artículos de revistas académicas
Cita en el texto: (Estévez, Magar y Rosas 2008) Referencia: Estévez, Federico, Eric Magar y Guillermo Rosas. 2008. "Partisanship in non-partisan electoral agencies and democratic compliance: Evidence from Mexico's Federal Electoral Institute". Electoral Studies 27 (junio): 257-71.
Artículos de periódicos
Cita en el texto: (Posada 2004) Referencia: Posada García, Miriam. 2004. "En riesgo, la existencia de cientos de agencias de viajes, alertan empresarios". La Jornada, 4 de noviembre, sección Economía.

Tesis

Tesis
Cita en el texto: (Calderón 2004, 74-6) Referencia: Calderón Sánchez, Gabriel. 2004. La Segunda Guerra Mundial en México: política gubernamental, opinión pública y nacionales del Eje. Tesis de licenciatura, Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Conferencia, ensayo o artículo presentado en una actividad académica

Conferencia, ensayo o artículo presentado en una actividad académica
Cita en el texto: (Valdés 2008) Referencia: Valdés Zurita, Leonardo. 2008. La reforma electoral federal desde la perspectiva del IFE. Conferencia presentada en el seminario "Implicaciones de la Reforma Electoral Federal 2007 en el estado de Michoacán", 23 de mayo al 20 de agosto, en Morelia, Michoacán.

Recursos electrónicos

Sitios web
Cuando se consulten páginas en internet, las referencias deben incluir tanta de la siguiente información como sea posible determinar: autor del contenido, fecha de la publicación del contenido, título de la página, título o propietario del sitio, URL y fecha de consulta. Cita en el texto: (FEPADE) (Carbonell 2009) Referencia: FEPADE. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. ¿Qué es la FEPADE? Procuraduría General de la República. Disponible en http://www.pgr.gob.mx/fepade/que%20es%20la %20fepade/que%20es%20la%20fepade.asp (consultada el 22 de mayo de 2009). Carbonell, Miguel (septiembre 12 de 2009. Copyright 2009-www.miguelcarbonell.com). Bowers versus Hardwick: cuando el derecho entra en la recámara. Miguel Carbonell, disponible en http://www.miguelcarbonell.com/articulos/Bowers.shtml (consultada el 13 de julio de 2010).

CD
Los discos compactos se citan igual que las obras impresas. El lugar de publicación y fecha se omiten a menos que sean relevantes. Cita en el texto: (TEPJF 2008) (World Bank 2005) Referencia: TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2008. Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral 1, núm 2. CD-ROM. World Bank. 2005. World Development Indicators 2005. CD-ROM.

Legislación

Legislación
Para hacer referencia a artículos de diversas legislaciones se coloca el nombre de la legislación como autor en la bibliografía. Si se utiliza varias veces la misma legislación, se pueden usar siglas en lugar del nombre completo, especificándolo en la bibliografía. Cita en el texto: (CPEUM, artículo 41, base III, apartado B, inciso c, 2008) (Cofipe, artículo 211.3, 2008) Referencia: CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2008. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Cofipe. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2008. México: Instituto Federal Electoral.

Jurisprudencia y tesis relevantes

Jurisprudencia y tesis relevantes
Se listan en orden cronológico. Se debe mencionar dónde se consultaron Cita en el texto: (Tesis S3EL 040/99) (Tesis S3ELJ 16/2005) (Jurisprudencia 12/2005) Referencia: Tesis S3EL 040/99. PROCESO ELECTORAL. SUPUESTO EN QUE EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE CADA UNA DE SUS ETAPAS PROPICIA LA IRREPARABILIDAD DE LAS PRETENDIDAS VIOLACIONES COMETIDAS EN UNA ETAPA ANTERIOR (Legislación de Tamaulipas y similares). Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, 808-9. _____ S3ELJ 16/2005. IMPROCEDENCIA. LAS CAUSAS FUNDADAS EN DEFICIENCIAS DE LA DEMANDA SÓLO SE ACTUALIZAN SI SON IMPUTABLES A LOS PROMOVENTES. Disponible en http://148.207.17.195/siscon/gateway.dll/nJurTes?f=templates&fn=default.htm (consultada el 1 de junio de 2009). Jurisprudencia 12/2005. DESISTIMIENTO EN JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, CUANDO SE CONTROVIERTE EL RESULTADO DE COMICIOS. EL FORMULADO POR EL PARTIDO ACTOR ES INEFICAZ, SI EL CANDIDATO NO CONSINTIÓ LA PERENCIÓN DE LA INSTANCIA (Legislación de Puebla y similares). Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 100-1.

Sentencias

Sentencias
En la bibliografía las sentencias se listan en orden alfabético y después cronológico. Se debe mencionar dónde se consultaron. Cita en el texto: (SUP-RAP-106/2009, 18) Referencia: Sentencia SUP-JRC-196/2001. Actor: Partido Acción Nacional. Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. En El caso Juárez y la jurisdicción en el estado constitucional democrático, Rafael Estrada Michel (comentador). 2008. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. _____ SUP-RAP-106/2009. Actor: Alejandro Mora Benítez. Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Disponible en http://www.tribunalelectoral.gob.mx/todo.asp?menu=18 (consultada el 14 de diciembre de 2009).

Notas:

1. Las referencias (fuentes de consultas) deben estar organizadas por orden alfabético, distinguiendo su tipo (bibliográficas, electrónicas, hemerográficas, legislativas…) los párrafos deben tener una sangría francesa. Cuando se incluyen varias obras de un mismo autor, a partir de la segunda se reemplaza su nombre con cinco guiones seguidos y se organizan por año de publicación. Si un autor tiene varias obras en un mismo año, se incluyen letras para diferenciarlas.
   - Covarrubias Dueñas, José de Jesús. 2002. Derecho constitucional electoral. 2a ed. México: Porrúa.
   - Galván Rivera, Flavio. 2006. Juicios y recursos electorales. En Derecho procesal electoral mexicano, 541-646. México: Porrúa.
   - Loaeza, Soledad. 1999. El partido Acción Nacional: la larga marcha, 1939-1994. México: Fondo de Cultura Económica.
   - Meyer, Jean. 1999. Historia de los cristianos en América Latina. México: Jus.
   - _____. 2001a. El Coraje cristero: testimonios. 2a ed. Jalisco: Universidad de Guadalajara.
   - _____. 2001b. Del antijudaísmo al genocidio. Istor 5 (verano): 139-48.
   - Shepsle, Kenneth y Mark Bonchek. 2005. Las fórmulas de la política: instituciones, racionalidad y comportamiento. México: Taurus/Centro de Investigación y Docencia Económicas.
   - TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2008. Informe

- Anual, 2007-2008. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. Cuando el primer apellido está encabezado por preposición o por preposición más artículo, estos elementos no se tienen en cuenta en la alfabetización, por lo que se escribirán en minúscula tras el nombre de pila:
   - Amo González, Pedro del
   - Torre Ibarra, Ramón de la
3. Normalmente, los nombres de los autores se deben incluir como aparecen en la obra consultada. Algunas obras no especifican los nombres de pila de los autores y sólo presentan iniciales, por lo que no es necesario investigar el nombre completo.
4. En español, la mayoría de los autores especifican sus dos apellidos. Éstos pueden incluirse en la bibliografía, pero en las citas dentro del texto basta con poner el primer apellido.
5. Al manejar números de páginas, sólo se deben incluir los dígitos que cambian. Por ejemplo, si un artículo se encuentra entre las páginas 245 y 268 de una revista, en las citas y la bibliografía sólo se escribirá "245-68".
6. Se utilizará "y" cuando la referencia Harvard incluya dos libros del mismo autor; por ejemplo: ...en los países del Cono Sur (Van Cott 2000 y 2005; Postero 2007, 124-5).
7. En caso de que se incluya una cita textual de un autor en un libro de otro autor. Deberá tener el siguiente orden: Apellido del autor de la cita" citado en "apellido del autor del libro en el que se encuentra la cita" año (del libro al que se hace referencia). Ejemplo: (Foucault citado en Lecourt 1978).

Abreviaturas

Abreviatura	Significado
Cfr.	Confróntese, confrontar
Comp.:	Compilador. Persona que reúne en una sola obra partes o textos de otros libros.
Coord.	Coordinador
et al.	Abreviatura del término latino et allis que quiere decir y otros. Se utiliza para señalar que hay más de tres autores en la creación de la obra.
ed. eds.	Editorial, editoriales.
Ibid.	Abreviatura del término latino "ibidem" que significa en el mismo lugar, lo mismo. Se utiliza para evitar la repetición de la cita anterior. Cuando la referencia es exactamente la misma a la que precede, se usará solamente la abreviatura Ibid. En cambio, si el número de páginas es diferente, se utilizará Ibid. y a continuación el número de páginas.
Ídem	Se utiliza para evitar la repetición de la cita anterior, si se trata de una referencia a la misma obra e incluso la misma página.
in fine	Al final
loc. cit.	Abreviatura del término latino locus citatum, que significa lugar citado. Se utiliza para evitar la repetición de la cita de un trabajo ya mencionado, con referencias intermedias y cuando corresponde a las mismas páginas.
op. cit.	Abreviatura del término latino "opus citatum", que significa obra citada. Se utiliza cuando se desea volver a referirse a una cita ya mencionada, pero no consecutiva y cuando corresponda a diferentes páginas del trabajo. Se debe repetir el apellido del autor y poner a continuación: Op. Cit., y el número de páginas.
Passim	En varias partes.
s. a.	Sin año de publicación.
s. e.	Sin editorial.
f.	Sin fecha de edición.
s.l.	Abreviatura del término latino sine locus. Quiere decir que se desconoce la ciudad o el lugar de la edición, ya que no se consignó dentro de la obra.
s.n.:	Abreviatura del término latino sine nomine. Quiere decir que se desconoce el nombre de la editorial, editor o distribuidor de la obra.
ss.	Siguientes.
Trad.	Traductor.
ts.	Tomo, tomos
Vid.	Ver
Vol. o V. Vols. o Vv.	Vol. Volumen dado de una obra en varios volúmenes Vols. Volúmenes. Se refiere al número de volúmenes que consta la obra.

Colaboradores

Gerardo Rafael Arzola Silva
Candidato a doctor por la Universidad de Valencia, España; Maestro en Ciencias Jurídico Penales por la Universidad de Guanajuato; cuenta con una Especialidad en Notaría Pública por dicha universidad; Maestro en Derecho Electoral por el Instituto de Investigación y Capacitación "Prisciliano Sánchez". Actualmente, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

José Francisco Lara Padilla
Profesor-Investigador del Instituto Nacional de Antropología e Historia a cargo del proyecto Antropología Jurídica e Interlegalidad en el estado de Chihuahua. Correo electrónico: flarapadilla@gmail.com

Bulmaro Cruz Hernández
Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad Veracruzana, Licenciado en Pedagogía por la Universidad del Golfo de México, Especialista en Justicia Electoral por el Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación y Vocal Ejecutivo de la 14 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz.

Christian Yaneth Zamarripa Gómez
Maestra en Procuración y Administración de Justicia por la Universidad Autónoma de Chihuahua y Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a la ponencia del Magistrado José Ramírez Salcedo.

Carolina Lugo Jasso
Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Marco Antonio Vázquez Prieto
Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Audén Rodolfo Acosta Royval
Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua y Secretario de Estudio y Cuenta, adscrito a la ponencia del Magistrado José Ramírez Salcedo.

Nancy Lizeth Flores Bernés
Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua y Secretaria Auxiliar adscrita a la ponencia del Magistrado José Ramírez Salcedo.

TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
en el marco del
CII Aniversario de la Constitución Federal de 1917

Invita al coloquio:

Federalismo y la división de poderes en los estados

Miércoles 20 de febrero del 2019
12:00 horas

PARTICIPAN:
Rocío Stefany Olmos Loya
Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Claudia Cony Velarde Carrillo
MODERA:
Nancy Lizeth Flores Bernés

Salón de Pleno del
Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.
#NoSinMujeres

Esperamos contar con su amable asistencia.

Calle 33 No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200, Chihuahua, Chih.

¡Escanea y
PARTICIPA!

GANA
uno de los
cinco libros